



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXX

Viernes 27 de mayo de 2005

Número 4.429

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.437.- Modificación de la Resolución por parte de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, por la que se aprobaba las instrucciones a seguir para la expedición del informe relativo a reagrupación familiar

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.404.- Modificación de la denominación actual de la Dirección General de Presidencia, confirmación de D.^a M.^a Teresa Troya Recacha como Directora General de Educación y Cultura y ámbito funcional de dicha Dirección General.

1.433.- Modificación del Decreto de fecha 19 de abril de 2005, por el que se nombraba el Tribunal Calificador de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Arqueólogo.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.410.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a liquidaciones.

1.449.- Información pública de la solicitud, a instancia de la sociedad «Azulejos Puerta de África S.L.», para la concesión administrativa de ocupación de terrenos e instalaciones identificada con la referencia 106.7.

1.451.- Información pública de la solicitud, a instancia de D. Hiro Kirpalsing Dhanani, para la concesión administrativa de ocupación de terrenos e instalaciones identificadas con las referencias 100-A.1 y 104.2.

1.453.- Información pública de la solicitud, a instancia de D. Enrique Ramos Pérez en representación de «Muebles Enrique Ramos S.L.», para la concesión administrativa de ocupación de terrenos e instalaciones identificada con la referencia 104.10.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.405.- Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE. 4427 de fecha 20 de mayo de 2005, relativa al anuncio n.º 1372.

1.406.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la denegación de empadronamiento.

1.407.- Notificación a D. Agustín Escámez Reina, relativa a expediente sancionador por la realización de obras sin licencia en c/ Teniente Arrabal n.º 4 (expte. 76080/2004).

1.411.- Notificación a D.^a Habiba Mohamed Hamed, relativa a la orden de demolición de las obras ilegales realizadas sin licencia en c/ Machado n.º 26 (expte. 4440/2002).

1.412.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

1.413.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

1.414.- Notificación a D.^a Yamila Enfed-dal Mohamed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.415.- Notificación a D.^a Dina Teresa Segura de Bojorquez, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.416.- Notificación a D. Julio Tamayo Borego, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.417.- Notificación a D. Joaquín Vega Salas y a D.^a Isabel M.^a Vega Cerdan, en expediente de ejecución subsidiaria del desalojo y posterior demolición del inmueble sito en c/ Zuloaga n.º 8 (expte. 3843/2004).

1.418.- Notificación a D.^a Laila Sadik Mohamed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.420.- PROCESA.- Notificación a Carpintería Metálica Sergy Ceuta S.L., relativa a la cancelación de ayuda solicitada.

1.421.- PROCESA.- Notificación a Contratas Euroceuta S.L., relativa a la cancelación de ayuda solicitada.

1.422.- PROCESA.- Notificación a Laboratorios Roca Mar S.L., relativa a la cancelación de ayuda solicitada.

1.423.- PROCESA.- Notificación a Teckman Ceuta S.L., relativa a la cancelación de ayuda solicitada.

1.424.- PROCESA.- Notificación a Laboratorios Roca Mar S.L., relativa a la cancelación de ayuda solicitada.

1.425.- PROCESA.- Notificación a D. Luis García González, relativa a la cancelación de ayuda solicitada.

1.426.- PROCESA.- Notificación a D. Abdeslam Marzok Mohamed, relativa a la cancelación de ayuda solicitada.

1.427.- PROCESA.- Notificación a D.^a Encarnación Pérez Durán, relativa a la cancelación de ayuda solicitada.

1.428.- PROCESA.- Notificación a Suministros de Materiales Construmat S.L., relativa a la cancelación de ayuda solicitada.

1.429.- PROCESA.- Notificación a Suministros de Materiales Construmat S.L., relativa a la cancelación de ayuda solicitada.

1.430.- PROCESA.- Notificación a Servicios Subacuáticos de Ceuta S.L., relativa a la cancelación de ayuda solicitada.

1.431.- PROCESA.- Notificación a Cafetería-Pastelería Vicentino S.A.L., relativa a la cancelación de ayuda solicitada.

1.432.- Notificación a los propietarios del inmueble sito en c/ Ingenieros n.º 11-13, en expediente de orden de ejecución de obras del citado inmueble (expte. 91110/2004).

1.434.- Notificación a D. Abderrachid Mohamed Mesaud, en expediente de declaración de ruina de la vivienda sita en Bda. Terrones n.º 10 -A- (expte. 63889/2004).

1.435.- Notificación a D. Abdelhamed Ahmed Mohamed, en expediente de ruina del inmueble sito en c/ Dueñas (expte. 5877/2001).

1.436.- Notificación a D. Manuel Carrasco Magán, relativa al archivo del expediente de declaración de ruina del inmueble sito en c/ Real n.º 14 (expte. 5600/99).

1.438.- Citación a D.^a Sora Abdeslam Ahmed, relativo al expediente 82774/2003 (194/03) del Area de Menores.

1.439.- Notificación a D.^a Inmaculada Lara Ragel y a D. Asan Amar Mohamed, en expediente de orden de ejecución de obras de los inmueble sitios en c/ Ramón y Cajal n.º 10, 12, 14, 18 y 20 (expte. 7733/2001).

1.440.- Notificación a los propietarios del inmueble sito en Bda. Los Rosales n.º 8, en expediente de orden de ejecución de obras en el citado inmueble (34405/2001).

1.441.- Notificación a los propietarios del inmueble sito en Polígono Virgen de África n.º 6, en expediente de orden de ejecución de obras en el citado inmueble (expte. 33756/2002).

1.442.- Notificación a D.^a Dolores Moya Fernández y a D. Francisco Luis Márquez Barrones, relativa al archivo del expediente de orden de ejecución de obras en c/ Velarde n.º 26 (expte. 79153/2003).

1.443.- Notificación al Club Social Santo Angel, relativa al archivo de orden de ejecución de obras en el citado Club Social (expte. 34061/2001).

1.444.- Notificación a la Asociación de Vecinos de San José, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ Miguel Lara n.º 1 (expte. 45878/2004).

1.445.- Notificación a D. José Manuel Ávila Rivera y a D. Enrique Mauricio Mezcuca, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ Teniente Coronel Gautier n.º 35 (expte. 31825/2004).

1.446.- Notificación a D. Andrés Jarauta Casas, a Serconja, Servicios Contables Jarauta, en expediente de orden de ejecución relativa a la retirada de escombros en c/ Padre Feijoo n.º 22, frente a la clínica veterinaria (expte. 11041/2005).

1.447.- Notificación a D. Alfonso Hossain Muñoz (Movimientos y Excavaciones Abyla S.L.), en expediente de orden de ejecución de obras en la vivienda sita en Bda. Sarchal n.º 95 (expte. 36069/2005).

1.448.- Notificación a D. Jonatan Hidalgo López, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.450.- Notificación a D.^a Evelyn Díaz González, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.452.- Notificación a D. Antonio Suárez García, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.456.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la denegación de empadronamiento.

1.457.- Notificación a D. Ahmed Yerou, relativa a la denegación de empadronamiento.

1.458.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la denegación de empadronamiento.

1.459.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a denegación de empadronamiento.

1.460.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a denegación de empadronamiento.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

1.409.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

1.454.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Ceuta

1.408.- Notificación a D. Rajil Brundi, relativa a deuda a la Seguridad Social.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.419.- Contratación mediante concurso abierto del suministro de carrozado de una bomba urbana ligera, para el Servicio de Extinción de Incendios de la Ciudad de Ceuta, en expte. 69/2005.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.404.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2005, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«1.3.- Aprobación, si procede, de Propuesta presentada por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia relativa a modificación de denominación de Dirección General».

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

«Por decreto del Presidente de 24-1-2005, se aprueba la estructura orgánica de la Ciudad Autónoma de Ceuta. De acuerdo con ella, se ha previsto una reorganización de sus órganos directivos al objeto de ajustarla a las nuevas necesidades. En su virtud, se eleva la siguiente:

PROPUESTA

1º.- Modificar la denominación de la actual Dirección General de Presidencia, creada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 20-6-2003, que pasará a denominarse Dirección General de Educación y Cultura y se integrará orgánicamente en la Consejería de Educación y Cultura.

2º.- Se confirma a la Ilma. Sra. D^a. M^a Teresa Troya Recacha, funcionaria de carrera de la Ciudad de Ceuta, perteneciente al Cuerpo de Técnicos de Administración General y actual Directora General de Presidencia, para ocupar la nueva Dirección General de Educación y Cultura.

3º.- El ámbito funcional de la citada Dirección General será el siguiente:

a) Elaborar cuantos informes, estudios y propuestas le sean encomendados por la Consejera.

b) Elaborar el anteproyecto de presupuesto de la Consejería.

c) Coordinar la gestión de los Organismos adscritos a la Consejería, sin perjuicio de las facultades atribuidas por los diferentes Estatutos a sus órganos de gobierno propios y a los de la Ciudad de Ceuta.

d) Asistir, cuando fuere designada para ello por la Consejera, en nombre de la Ciudad de Ceuta, a cuantos foros y comités nacionales e internacionales se celebren correspondientes a las materias propias de la Consejería.

e) Planificar, impulsar y supervisar las actuaciones propias de la Consejería de acuerdo con las directrices marcadas por la Consejera y órganos de gobierno de la Ciudad.

f) Coordinar y gestionar la creación y el mantenimiento de la infraestructura y medios propios de la Consejería dentro de los límites atribuidos por la Consejera.

g) Coordinar el personal de la Consejería bajo la superior autoridad de la Consejera.

h) Cuantas otras funciones le fueran encomendadas por la Consejera.

4º.- Rublíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta»

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad

ACORDO:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

Ceuta, a 16 de mayo de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.405.- CORRECCIÓN DE ERRORES

Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE. 4427 de fecha 20 de mayo de 2005.

DONDE DICE:

1372.- Contratación mediante concurso abierto del suministro de material consumible informático, para las impresoras de los distintos departamentos de la Ciudad, en expte. 30/2005.

DEBE DECIR:

1372.- Adjudicación a Computer Serviceuta S. L. del suministro de material consumible informático, para las impresoras de los distintos departamentos de la Ciudad, en expte. 30/2005.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Ceuta, a 23 de mayo de 2005.- IA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

1.406.- Con fecha 10 de mayo de 2005, se procedió a la notificación del Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia n.º 005147, de fecha 4 de mayo de 2005.

No habiendo sido posible efectuar dicha notificación, se realiza la publicación del citado Decreto a los efectos previstos en la Ley 30/92.

Ceuta, 23 de mayo de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y a tenor de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/84 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente,

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Han tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitudes de empadronamiento de D.^a OUICHA LEMRINI TOUZANI, D.^a NAJOUA EDDAHBY, D.^a RACHIDA HAMDOUN, D. AMAL EL ASRI, D. AHMED BOUDIOUANE, D.^a SABAH EL AYOOUNY, D.^a BADRIA ATROHACH, D. MOHAMED HICHON HAROUANI, D.^a OUICHAAZZOUZ, D.^a NAZIHA DOUAS RAIES y D.^a AICHA IAASSIAKRI, n.º de expediente 21.702/05, n.º de expediente 26.970/05, n.º de expediente 28.124/05, n.º de expediente 29.304/05, n.º de expediente 29.166/05, n.º de expediente 29.392/05, n.º de expediente 20.990/05, n.º de expediente 29.440/05, n.º de expediente 27.200/05, n.º de expediente 29.318/05 y n.º de expediente 29.618/05. Dichos expedientes además de la solicitud preceptiva contienen fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el Reino de Marruecos, no constando en ningún momento Tarjeta de Residencia que autorice a la persona interesada la residencia legal en territorio español.

Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04, por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de los reseñados en el encabezamiento de este informe, por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta, requisito imprescindible para dicha inscripción padronal.

Ceuta, 4 de mayo de 2005.- EL CONSEJERO.- Fdo.: José Luis Morales Montero.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL.

1.407 - Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador seguido contra D. AGUSTÍN ESCÁMEZ REINA, cuyos demás datos constan debidamente referenciados en las actuaciones, el Instructor emite la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

La Policía de la Ciudad Autónoma denuncia con fecha 30 de septiembre de 2004 a D. Agustín Escamez Reina, titular del DNI 45.047.922-F, por realizar obras en Teniente Arrabal Pl, no exhibiendo la correspondiente licencia.- En informe de la Policía de fecha 4 de octubre de 2004 se indica que se está realizando una ampliación de volumen, mediante cerramiento con ladrillos, tanto en terraza de la vivienda objeto, como en la azotea que se encuentra sobre ésta, que bien pudiera tratarse de zona comunitaria. No se presenta licencia de obras al respecto. Los trabajos se están realizando sin adoptar medidas de protección hacia el exterior, poniendo los hechos en conocimiento del encargado en el lugar. El promotor de los trabajos es D. Agustín Escamez Reina, titular del DNI 45.047.922-F.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 8 de octubre de 2004 que las obras se han realizado sin licencia en zona 1. El edificio en el que se están ejecutando tiene totalmente agotada la edificabilidad, además de que la ampliación de volumen se encuentra fuera del envolvente de 45° adoptada por esta Ciudad para el desarrollo de los áticos. Valoración provisional de las obras 9.000 euros y presupuesto de demolición subsidiaria 15.300 euros.

Por Decreto n.º 27.626, de 9 de noviembre de 2004 se inicia procedimiento sancionador y de restauración del orden urbanístico infringido.

El 21 de diciembre de 2004 se recibe escrito de alegaciones por parte del interesado.

Las alegaciones se someten a informe Técnico, el cual es emitido con fecha 20 de enero de 2005 y en el que se considera que: «leído el escrito que se presenta, se comprueba que el interesado reconoce que está realizando obras y no cuestiona ningún aspecto técnico del informe n.º 1.627/04 en el cual me reitero íntegramente.»

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Queda acreditado en el expediente de referencia la realización de obras sin licencia y no legalizables que tienen como responsable en la condición de promotor a D. AGUSTÍN ESCÁMEZ REINA, según el Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo n.º 1.627/04, de 8 de octubre y denuncia de la Policía Local de fecha 30 de septiembre de 2004. De las alegaciones formuladas no se infiere la ausencia de responsabilidad ni la posibilidad de legalizar la obras, debiendo procederse a la demolición de lo indebidamente construido.

SEGUNDO.- A este respecto, el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184.1 que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art. 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos. El art. 184.3 del TRLR 76 dispone que transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresa licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.- El art. 225 del R.D 1346/1976, indica que la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Programas, Normas y Ordenanzas tendrán la consideración de infracciones urbanísticas y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de los mismos, todo ello con independencia de las medidas previstas en los artículos 184 a 187 de la presente Ley y de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores.

TERCERO.- El art. 51.1.3.º del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio, establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a la imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.

El art. 52 del RDU señala que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.- El art. 57.1 del RDU considera que en las obras que se ejecutasen sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionadas por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas.- El art. 76.1 del RDU dispone que quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que correspondía al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada.- El art. 76 del RDU, dispone que quienes

realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada.

Por su parte art. 63.1 del RDU establece que cuando en el hecho concurra alguna circunstancia agravante, la sanción se impondrá siempre en su grado máximo, considerando el apartado 2.º que si concurriese alguna circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en su grado mínimo.- En el caso que nos ocupa, a la vista de que no concurre en el expediente, causa alguna agravante o atenuante de las señaladas en el art. 55 del RDU procede imponer la sanción de multa en su cuantía intermedia, lo que supone una sanción del 15% del valor de la obra realizada, lo que asciende a una multa de 1.350,00 euros (15% del valor de la obra 9.000,00 euros).

CUARTO.- El art. 19.1 del R.D 1398/93, de 4 de agosto establece que la propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándose la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoseles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones legales citadas, procedo a formular la siguiente

PROPUESTA

1.º.- Se propone desestimar las alegaciones con base en el fundamento jurídico primero.

2.º.- Se propone sancionar a D. AGUSTÍN ESCAMEZ REINA (DNI 45.047.922) con multa de 1.350,00 euros (15% del valor de la obra 9.000,00 euros), como promotor de la infracción urbanística consistente en la ejecución de obras sin licencia y no legalizables en C/ TENIENTE ARRABAL n.º 4, FORTA L I, 7.º-H.

3.º.- Se acompaña a esta propuesta de una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que pueda obtener copia de los que estime conveniente. De conformidad con lo establecido en el art. 19 del R.D 1398/1993, de 4 de agosto, podrá formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento, en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la propuesta de resolución, durante los cuales queda de manifiesto el expediente administrativo, al término de los cuales, por la Excm. Sra. Consejera de Fomento, se dictara la Resolución definitiva que corresponda.

Atendiendo que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Agustín Escamez Reina, en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se ha pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 17 de mayo de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- IA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General Seg. Social de Ceuta

1.408 - D. Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en

el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la Ley 55/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad).

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley, y en el artículo 70 de dicho Reglamento General,

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, a 18 de mayo de 2005.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

RÉGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Reg. T./Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0611 07 511001373392	BRUNDI - - RAJIL	CL CHICA BERNAL 12	51002 CEUTA	02 51 2004 010225013	05 03 05 03	579,50

Delegación del Gobierno en Ceuta
Servicio de Asuntos Jurídicos

1.409.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
463/04	OMAR JASSEH NJIE	45102942	RESOLUCIÓN	20/04/2005
42/05	MOHAMED BILAR AHMED LAARBI	45077759	RESOLUCIÓN	04/04/2005
50/05	JUAN JOSÉ BRAVO TROYANO	45095847	RESOLUCIÓN	26/04/2005
54/05	MIGUEL CERVANTES BURRUECO	45081991	RESOLUCIÓN	26/04/2005
80/05	MUSTAFA AMAR MOHAMED	99010038	RESOLUCIÓN	20/04/2005

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno. Ceuta, a 9 de mayo de 2005.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Espinosa González.

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.410.- El artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, establece que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo antes citado se hace pública notificación de las siguientes liquidaciones que se tramitan en la Autoridad Portuaria de Ceuta.

SUJETO PASIVO	N.I.F.	AÑO	N.º FRA.	FECHA	IMPORTE	TARIFA	COD.USUARIO
ABDELKADER BUQUER, JADDUCH	45.085.179G	2005	1606	20/01/2005	54,83	T7	6842
ABDELKADER BUQUER, JADDUCH	45.085.179G	2005	3861	21/02/2005	54,83	T7	6842
ABSEALN HAMMUT,ALIA	45.097.562J	2005	1613	20/01/2005	54,83	T7	6877
ABSEALN HAMMUT,ALIA	45.097.562J	2005	3868	21/02/2005	54,83	T7	6877
EXCIONES. MELÉNDEZ CEUTA, S.L.	B11953981	2005	3830	21/02/2005	604,76	T7	6317
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ	45.048.822X	2005	1580	20/01/2005	27,41	T7	5969
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ	45.048.822X	2005	3797	21/02/2005	27,41	T7	5969
MÁRMOLES HÉRCULES, S.L.	B51003481	2005	1599	20/01/2005	292,97	T7	6709
TORRES RODRÍGUEZ, FRANCISCO	45.049.088T	2005	1555	20/01/2005	53,86	T7	5249
TORRES RODRIGUEZ, FRANCISCO	45.049.088T	2005	3752	21/02/2005	53,86	T7	5249

Por el presente Anuncio se les procede a notificar a los usuarios o a sus Representantes Legales las citadas liquidaciones.

Siendo de aplicación los plazos legales vigentes, para proceder a su ingreso en período voluntario, transcurridos los mismos se exigirá la deuda por vía ejecutiva.

Contra el presente acto puede interponer recurso de reposición en el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la presente notificación, ante la Autoridad Portuaria de Ceuta, o reclamación económica administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en Ceuta, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total importe de estas liquidaciones y, en su caso los recargos de demora y apremio.

Ceuta, a 3 de mayo de 2005.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.411.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en Sesión celebrada el pasado día 28 de marzo de 2005, ACORDO:

«2.2.- Aprobación, si procede, de Propuesta de la Sra. Consejera de Fomento relativa a obras sin licencia realizadas en C/. Machado n.º 26.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Fomento que copiada a la letra, es del siguiente tenor:

«D. Abselam Ahmed Lahasen denuncia el día 21 de enero de 2002 la realización de obras sin licencia en C/. Machado n.º 26.- D.ª Habiba Mohamed Ahmed es denunciada el día 30 de enero de 2002 por realizar obras sin licencia en dicho lugar. La Policía local vuelve a denunciarla el día 31 de enero de 2002 por dichas obras.- Tras el informe técnico de 4 de febrero de 2002, n.º 203, y el jurídico de 5 de febrero de 2002, el Decreto n.º 1.527, de 11 de febrero de 2002, ordena la paralización de las obras, incoando sendos procedimientos de protección de la legalidad urbanística y sancionador a D.ª Habiba Mohamed Ahmed, concediéndose el plazo de diez días para alegaciones.- Anteriormente a la fecha del Decreto, el día 25 de enero de 2002 y el día 7 de febrero de 2002, la Policía local vuelve a denunciar a la interesada por obra mayor cuando dispone de licencia de obra menor.- De nuevo el día 18 de febrero de 2002 la Policía local denuncia a D.ª Habiba Mohamed Ahmed por las obras mencionadas, recabándose los datos de los trabajadores, de nacionalidad marroquí.- El Ministerio de Defensa denuncia a D.ª Habiba Mohamed Ahmed por la realización de las citadas obras sin licencia el día 26 de febrero de 2002.- La Policía Local informa el día 11 de marzo de 2002 que las obras se encuentran paralizadas. La denuncia se reitera por dicho Cuerpo el día 14 y 24 de octubre de 2002.- El informe técnico de 19 de marzo de 2002, n.º 527, indica que: «se observa que desde la última visita de inspección realizada por el técnico que suscribe y de la que se redactó informe n.º 203, se han ejecutado unas obras consistentes en el cerramiento de la segunda planta, habiéndose tapado la ventana del dormitorio a la vecina del n.º 24. Actualmente, prosiguen obras interiores en la planta baja consistentes en colocación de solerías, repellos, etc... no efectuándose obras en la zona de arriba, estando la escalera tapada con madera y plásticos. «Consta en el expediente n.º 3.686/02 Decreto n.º 823, de 25 de enero de 2002, de concesión de licencia de obra para el acondicionamiento menor, conservación y mantenimiento a la interesada en la C/. Machado n.º 26.- Ha transcurrido más de dos años desde la incoación desde que se dictó el Decreto n.º 1.527, de 11 de febrero de 2002.- Por Decreto de fecha 19 de marzo de 2004, notificado el día 22 de abril se declara la caducidad de las actuaciones incoadas por Decreto n.º 1.527, de 11 de febrero de 2002, relativas a las obras sin licencia realizadas en la C/. Machado n.º 26 presuntamente por D.ª Habiba Mohamed Ahmed, como consecuencia del transcurso del plazo sin haberse dictado resolución. No obstante, al no determinarse la prescripción de los procedimientos hasta pasados cuatro años desde la terminación de las obras conforme al art. 185.1 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, y 230 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, en relación con el art. 9 del R.D. Ley 16/81, de 16 de octubre, se podrán incoar nuevos procedimientos.

El informe técnico n.º 718/04, de fecha 19 de abril de 2004 dice: «...relativo a obras sin licencia en C/. Machado n.º 26, realizadas por D.ª Habiba Mohamed Ahmed, se

informa que la situación de dichas obras es la misma descrita en los informes obrantes en el expediente.- La valoración de lo construido hasta la fecha asciende a la cantidad de 29.350,40 euros considerándose como presupuesto de demolición actualizado: 8.100,00 euros en el plazo de dos meses.»- Por Decreto n.º 020431, de fecha 20 de mayo de 2004 se incoa expediente de protección de la legalidad urbanística a D.ª Habiba Mohamed Mohamed como presunta promotora de la realización de obras sin la correspondiente licencia municipal, en C/. Machado n.º 26 y se inicia expediente sancionador a D.ª Habiba Mohamed Mohamed por la presunta comisión de la infracción consistente en realizar obra mayor careciendo de la correspondiente licencia en C/. Machado n.º 26, tipificada en el art. 76 del RDU pudiendo corresponderle una sanción de multa de entre el 10 y el 20 % del valor de la obra 29.350,40 euros.

Asimismo se concede a los interesados un plazo de 15 días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes para la mejor defensa de sus derechos.- El 18 de junio de 2004 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de D.ª Habiba Mohamed Hamed, con D.N.I. 45.097.478-K y domicilio en C/. Machado n.º 26 manifestando que desconocía las consecuencias que conllevaba la realización de las obras sin los permisos oportunos, que no ha llevado a cabo el cerramiento que dice el informe técnico y que solicita se gire visita de inspección al objeto de determinar si la casa está en situación de ruina técnica al tener conocimiento de que la vivienda n.º 25 lo está y además comprobar que las obras que dice el informe que he llevado a cabo no se ajustan a la realidad.

El informe técnico n.º 1.124/04, de 30 de junio de 2004 dice: «...que girada visita de inspección y reconocimiento a dicha vivienda se comprueba como las obras que en ella se estaban efectuando quedaron paradas no llegándose a terminar una segunda planta que en principio se inició, quedando el cerramiento de la misma a media altura y a modo de un pretil de cubierta. Las obras no han sido terminadas quedándose paralizadas.- Así pues, en la actualidad dichas obras sin licencia se compone de una sola planta realizada con estructura de hormigón armado cerramiento de fábricas de ladrillo y cubierta sin terminar.- El presupuesto de dichas obras se estima en 11.253, 00 euros. El presupuesto de demolición subsidiaria si así la Asamblea lo estimare, asciende a la cantidad de 6.380,00 euros. El terreno es al parecer de propiedad particular.- La vivienda en cuestión no aparenta estado de ruina, con la salvaguarda que dado el carácter estructural de las obras realizadas, sin control técnico alguno, podría ser peligrosa la permanencia de personas sobre edificación y techos así construidos. «Con fecha 15-10-2004 se emite propuesta de sanción.- Por Decreto de la Consejería de Fomento de 25 de noviembre de 2004 se sanciona a la infractora con multa de 1.125,3 euros.- El art. 185.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril establece que siempre que no hubiese transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, las autoridades a que se refiere el artículo anterior requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. El requerimiento se comunicará al Alcalde en el plazo de tres días si aquella no hubiera sido formulada por el mismo.- El art. 185.2 del TRLR 76 dispone que si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses, o si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las

ordenanzas, se procederá conforme a lo dispuesto en los números 3 y 4 del artículo anterior.- El art. 184.3 del TRLS 76 dispone que transcurrido el plazo establecido en el art. 184.2 sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.- El art. 51.1.1.º del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D. 2187/1978, de 23 de junio establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a la adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.

El art. 52 del RDU establece que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.- Competente para ordenar la demolición de las obras ilegalmente realizadas es el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de 11-07-2001.

A la vista de lo anterior, la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto de 18-06-03, propone la adopción del siguiente:

ACUERDO:

1.º.- Ordenar a D.ª Habiba Mohamed Hamed la demolición de las obras ilegalmente realizadas en C/. Machado

n.º 26, consistentes en «una sola planta realizada con estructura de hormigón armado cerramiento de fábricas de ladrillo y cubierta sin terminar», según consta en el n.º 1.124/04, de 30 de junio de 2004 obrante en el expediente.- 2.º.- El plazo para proceder a la demolición voluntaria es de 2 meses, según informe técnico n.º 718/04, con un presupuesto de 6.380,00 euros, según Informe Técnico 1.124/04.- 3.º.- Advertir, que de no realizar lo anterior en el plazo señalado, se procedería a su realización por el sistema de ejecución subsidiaria por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al interesado.».

Conocida dicha Propuesta, El Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDO: Prestar conformidad a la misma en todo su contenido».

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el Consejo de Gobierno de la Ciudad en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Asimismo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

No se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Habiba Mohamed Hamed, según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, a 13 de mayo de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.412.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1.992) modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, tramitados por la Consejería de Gobernación a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación, ante la cual podrán ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la Ciudad. En el mismo plazo los interesados podrá comparecer para el conocimiento del contenido integro del acto de iniciación de los citados expedientes.

Ceuta, 16 de Mayo de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA INFRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.
210007	ABDEL-LAH LAYACHI HAFIDA	45094179B	29 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
210475	ABDELKADER ABDELKADER YAMAL	45117365J	4 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210632	ABDELKADER ABDELKADER YAMAL	45117365J	8 4 2005	60,00	RGC 171 1A
210917	ABDELKADER ABDELKADER YAMAL	45117365J	14 4 2005	60,00	RGC 171 1A
209961	ABDELKADER ENFEDDAL YASIR	45080988E	18 3 2005	200,00	RGC 52
210766	ABDELKRIM MOHAMED MALIKA	45094995E	11 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210780	ABDELMALIK AMAR MOHAMED	45105691T	11 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210459	ABDELNEVI ABDESELAM MOHAMED	45079729M	6 4 2005	60,00	RGC 171 1A
210418	ABDERRAHAMAN LAYACHI ISMAIN	45094128Y	6 4 2005	90,00	RGC 94 2 1D
210426	ABDERRAHAMAN MAATE AIXA	45079441Q	5 4 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
210548	ABDERRAYA MOJTAR SAID	45090232C	7 4 2005	60,00	RGC 18 1 1A
209397	ABDESELAM AHMED HASMAN	45099481T	10 3 2005	450,00	RGC 3 1 1B
210042	ABDESELAM AMAR NORO MOHAMED	45087086W	23 3 2005	90,00	RGC 94 2 1J
210691	ABDESELAM HAMED MOHAMED	45074940T	8 4 2005	150,00	RGC 78 1 1B
210892	ABDESELAM MOHAMED SUAD	45092058Y	14 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA INFRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.
210277	ABYLA DEL ESTRECHO CONSTRUC. SL	B51004521	2 4 2005	90,00	RGC 94 1B 08
211411	ABYLA DEL ESTRECHO CONSTRUC. SL	B51004521	25 4 2005	150,00	RGC 94 2 II
210525	ACHRAYAH ALHAYK AMINA	53561945M	7 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210776	ACOSTA ROMERO LUIS	08756474Y	9 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
208687	AGUAS GRAVI SL	B51013829	17 2 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
210528	AGUAS GRAVI SL	B51013829	7 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209507	AGUILAR ESCOBAR FERNANDO	45085411Y	14 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209217	AGUILAR GARCIA FERNANDO	45043695N	7 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210132	AGUILAR PEREZ SERGIO	45097942W	31 3 2005	150,00	RGC 94 2 II
209617	AHMED ABDESELAM ERHIMO	45094029E	15 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
211365	AHMED ABDESELAM ERHIMO	45094029E	21 4 2005	140,00	RGC 52
211405	AHMED ABDESELAM TAIEB	45084817X	22 4 2005	150,00	RGC 94 2 II
209529	AHMED AHMED MOHAMED	45102978R	14 3 2005	90,00	RGC 143 1 1A
209333	AHMED ALI AZGUET JADDUCH	45094717C	9 3 2005	60,00	RGC 18 1 1A
211250	AHMED AMAR FATIMA	45090456Z	29 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
211221	AHMED AMAR NAWAL	45105619C	19 4 2005	90,00	RGC 94 2 1D
210570	AHMED AMAR NAYAT	45088632F	8 4 2005	90,00	RGC 94 2 1D
210986	AHMED JAIAT BATUL	99012015	14 4 2005	60,00	RGC 92 2 1A
210419	AHMED MOHAMED ABDELMALIK	45078231W	5 4 2005	150,00	RGC 94 2 II
210538	AHMED MOHAMED HAMIDO	45092613D	7 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210199	AHMED MOHAMED LLALAL	45091257X	23 3 2005	60,00	RGC 18 1 1A
210680	AHMED MOHAMED MOHAMED	45078298T	8 4 2005	90,00	RGC 94 2 1J
211301	AHMED MOHAMED NASIJA	45088447Y	21 4 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
210992	AHMED MOHAMED SEYFIDIN	45081616Y	14 4 2005	150,25	RGC 56 2 1A
210429	AHMED MOHAMED SOHORA	45102699K	5 4 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
210708	AHMED MOHAMED SOHORA	45102699K	11 4 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
211294	AHMED MOHAMED-ASQ. MUSTAFA	45084067L	19 4 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
210907	AHMED MOHAMED-ESB. RACHID	45094891X	13 4 2005	60,00	RGC 171 1A
209556	AHMED MOHAMED-JANC SUMAYA	45101947M	11 3 2005	300,00	RGC 84 1 1B
210889	AL-LAL LAHASEN HADIL	99013117	14 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210824	AL-LAL MUTAICH ABDEL-LAL	45095744N	7 4 2005	150,00	RGC 79 1 1A
209655	AL-LUCH BUYEMAA BATUL	45098841G	17 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210123	ALCAZAR FUENTES BORJA	45112207F	30 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
209830	ALI AHMED MINA	45088500J	2 3 2005	30,00	RGC 93
210727	ALMECIJA TRIPIANA MANUELA	45067322H	11 4 2005	60,00	RGC 18 1 1A
211343	ALONSO GUERRERO OSCAR	45104334T	20 4 2005	90,00	RGC 154 2A
211382	ALVAREZ MEDINA JESUS	45067530L	23 4 2005	90,00	RGC 94 2 1D
209880	ALVAREZ VIVAS LIDIA	78964116X	15 3 2005	30,00	RGC 93
210317	ANDUJAR RODRIGUEZ JESUS	45102632T	4 4 2005	90,15	RGC 154 1A
210465	ARTIEL CASTILLO MARIA LUISA	45096779N	7 4 2005	90,00	RGC 94 2 1D
211259	ATENCIA SEGURA SERGIO	45099825E	21 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
211402	BANDERA BACCEGHIN FCO. JAVIER	45071132X	23 4 2005	210,00	RGC 91 2 02
210262	BARREIRO HITA FCO. JAVIER	45096259K	4 4 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
210295	BECERRA FERNANDEZ JOSE MA	45074117M	28 3 2005	200,00	RGC 52
209716	BEL BLANCA YOLANDA	45077070Z	17 3 2005	150,00	RGC 3 1 1A
210833	BENAVIDES RIOS ANTONIO JES.	45109758L	16 2 2005	60,00	RGC 171 1A
210835	BENAVIDES RIOS ANTONIO JES.	45109758L	22 2 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
210433	BENCANDIL COZAR LOURDES	45067120T	5 4 2005	90,15	RGC 117 1 01
210054	BENDAHAN ACRICH ISAAC	45094233L	28 3 2005	90,00	RGC 94 1B 08
211251	BENHAMU CORCIA DAVID	45039157M	20 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210775	BENITEZ ARNAL JOSE FCO.	45076604P	11 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
211242	BENITEZ ARNAL JOSE FCO.	45076604P	19 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210375	BENTOLILA HACHUEL FORTUNA VIOL	45059853R	5 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209635	BENYAHYA SHAFAA ALI	33532610J	16 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210276	BERMUDEZ RACERO MARIA	45061559M	2 4 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
211445	BERNAL LOPEZ MARIA CARMEN	45043277P	25 4 2005	60,00	RGC 171 1A
210789	BIOSCA VAZQUEZ JOSE ANTONIO	45073686B	12 4 2005	60,00	RGC 171 1A
210864	BLANCO LEON ANA MARIA	45061381B	13 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
208998	BLASCO MARTINEZ FERNANDO ART	45092210C	26 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209646	BLASCO MARTINEZ FERNANDO ART	45092210C	17 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209798	BLASCO MARTINEZ FERNANDO ART	45092210C	18 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210619	BORRAS CERVERA JUAN JOSE	45044461L	10 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210222	BORREGO JIMENEZ SERGIO CARL.	45079053L	2 4 2005	60,00	RGC 171 1A

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA INFRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.
210649	BORREGO JIMENEZ SERGIO CARL.	45079053L	9 4 2005	60,00	RGC 171 1A
209085	BORREGO TORRES ANT. RODRIGO	11771079R	10 2 2005	30,00	RGC 93
210273	BOUFROURI MOHAMED ADNAN	45100595	1 4 2005	90,00	RGC 143 1 1A
210218	BOUKHOBZA HAFID	X1213519Q	1 4 2005	60,00	RGC 171 1A
210134	BRAVO TROYANO JOAQUIN	45095131C	29 3 2005	150,00	RGC 94 2 II
210711	BRUN ALVAREZ ISRAEL	31262582Q	12 4 2005	90,00	RGC 94 2 ID .
208185	BUADES DELICADO AGUSTIN	45111351W	13 2 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
208616	BYRAM EMMERSON PAULINE ST.	45075023Z	21 2 2005	60,00	RGC 171 1A
210379	BYRAM EMMERSON PAULINE ST.	45075023Z	5 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209650	CABALLERO BAZA M. DEL MAR	24838089K	17 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209799	CABALLERO BAZA M. DEL MAR	24838089K	18 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210470	CANO GARCIA FRANCISCO	27899977B	5 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210867	CANO TOLEDO JOSE FIDEL	42173794M	14 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209954	CANTON UBEDA FRANCISCO	45064375S	22 3 2005	90,00	RGC 94 1B 08
211380	CAPARROS QUERO FRANCISCO	45070840V	23 4 2005	90,00	RGC 94 2 ID
210701	CARDONA FIGUEROA LUIS	45000891B	12 4 2005	150,00	RGC 94 2 II
210772	CARRETERO MORCILLO MARIO	45086929Y	11 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209745	CASADO RODRIGUEZ JOSE MANUEL	45097780R	21 3 2005	90,00	RGC 94 2 1K
210324	CASTRO GASALLA MARIA PAZ	00128984T	4 4 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
210653	CAZORLA ANDUJAR JUAN	45058648S	9 4 2005	60,00	RGC 171 1A
210860	CHAVES LOPEZ OLGA MARIA	45084810A	13 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
211290	CHAVES LOPEZ OLGA MARIA	45084810A	21 4 2005	60,00	RGC 171 1A
211315	CHAVES LOPEZ OLGA MARIA	45084810A	19 4 2005	60,00	RGC 18 1 1A
209744	CHELLAF RACHID	X2601655X	21 3 2005	90,00	RGC 94 2 1K
210755	CIRULA GUZMAN MARIA JOSE	45083305Q	5 4 2005	210,00	RGC 91 2 02
210227	COCA CAMPANON RAUL	45095319R	1 4 2005	90,00	RGC 94 2 ID
210136	COLLADO MORENO JOSE M. FCO.	08749330S	30 3 2005	150,00	RGC 94 2 II
208130	COMERCIAL ANUMAJ CEUTA SL	B51008688	23 12 2004	90,15	RGC 154 1A
210010	COMERCIAL ANUMAJ CEUTA SL	B51008688	28 3 2005	90,00	RGC 94 2 ID .
209570	CORBELLA LAZARO JUAN CARLOS	45077472W	6 1 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
209606	CORBELLA LAZARO JUAN CARLOS	45077472W	15 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209723	CORBELLA LAZARO JUAN CARLOS	45077472W	17 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210269	CORREDERA MARTINEZ ANA MARIA	45063655P	1 4 2005	450,00	RGC 3 1 1B
209735	CORTES SUANEZ M.INMACULADA	45066104L	19 3 2005	90,00	RGC 94 2 ID .
209914	CORTES SUANEZ M.INMACULADA	45066104L	22 3 2005	90,15	RGC 154 1A
209760	CUADRA MORENO DOLORES MAR.	45068388A	18 3 2005	90,00	RGC 94 2 ID .
209784	CUADRA ROUCO JUAN CARLOS	45071480J	21 3 2005	60,00	RGC 18 1 1A
210126	CUENCA-ROMER JIMENEZ FEDERICO	45070254Y	30 3 2005	90,00	RGC 94 2 ID .
209113	CUTILLAS Y MILAN SL	B11901600	4 3 2005	90,00	RGC 94 2 ID
209807	CUTILLAS Y MILAN SL	B11901600	22 3 2005	90,15	RGC 154 1A
209175	DE LA CRUZ CAÑIVANO EDUVIGIS	45098460Z	4 3 2005	90,15	RGC 146 1 01
208396	DE LA CUESTA DEL PINO FATIMA	77468681N	16 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209659	DE LA CUESTA DEL PINO FATIMA	77468681N	15 3 2005	90,00	RGC 94 2 ID
210913	DE LA TORRE DE LA CALLE MARIA CARMEN	12393758R	14 4 2005	60,00	RGC 171 1A
208387	DE MADARIAGA DE LAS HERAS MARIA JESUS	01769955J	16 2 2005	60,00	RGC 171 1A
210869	DE MADARIAGA DE LAS HERAS MARIA JESUS	01769955J	14 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210524	DEGANIA DE CEUTA SL	B29823382	6 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
211320	DELICADO JIMENEZ M. ANGELES	45061741A	20 4 2005	60,00	RGC 18 1 1A
208537	DIAZ GARCIA MANUEL	31812409M	18 2 2005	90,00	RGC 94 2 1J
209755	DIAZ GARCIA MANUEL	31812409M	19 3 2005	90,00	RGC 94 2 1K
210608	DIAZ SEGURA FRANCISCO	24059967N	8 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209142	DIESTE FUENTES JOSE IGNACIO	45060924Z	21 2 2005	30,00	RGC 93
210797	DOMINGUEZ CASTILLO JOSE MANUEL	45100021B	31 3 2005	60,00	RGC 171 1A
210564	DOMINGUEZ LAMORENA M. ASUNCION	45072311Q	6 4 2005	90,00	RGC 94 1B 08
210675	DOMINGUEZ ZAPATER MANUEL	45071427Y	8 4 2005	150,00	RGC 94 2 II
210195	DRIS HAMMU ABDELMALIK	45083556Z	17 3 2005	90,00	RGC 154 2A
210809	DRIS MOHAMED NISRI	45087874P	7 4 2005	200,00	RGC 52
211255	DRISS KASSEN HUTMAN	45106506X	21 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210610	DURAN MAQUEDA AITOR	72482497K	9 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209933	EL GHALBZOUR AHMED	X2928926Z	26 3 2005	60,00	RGC 171 1A
210391	EL HADI ABSELAM MALIKA	45270188R	31 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210609	EL HAJ REDOUAN	X1888058B	8 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
207685	EL HOGAR DEL BRICOLADOR SL	B11967080	2 2 2005	60,00	RGC 18 1 1A

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA INFRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.
210968	ENNAKRA AHMED SAMRA	45080909N	13 4 2005	450,00	RGC 3 1 1B
210406	ESPINOSA MEDINA JOSE	45056632T	5 4 2005	60,00	RGC 171 1A
210431	ESTUDILLO SERRANO FCO. JAVIER	45073943S	4 4 2005	150,00	RGC 65 1 1A
210344	EXTREMERA CHAVES IRENE	45112740B	4 4 2005	60,00	RGC 171 1A
209988	FERCHEM MOHAMED MOHAMED	45114078S	28 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209649	FERNANDEZ ALONSO HERMINIA	45061276K	17 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210605	FERNANDEZ ALONSO HERMINIA	45061276K	8 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
208643	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE ENRIQUE	10817429T	21 2 2005	90,00	RGC 154 2A
209801	FERNANDEZ PEREA ROCIO	45084254E	18 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210808	FERNANDEZ ROLDAN SERGIO FCO.	45100486Q	7 4 2005	140,00	RGC 52
209152	FERNANDEZ SACRISTAN ELENA	45036661Q	25 2 2005	30,00	RGC 93
210162	FERNANDEZ UCEDA JUAN JOSE	45097376B	30 3 2005	90,00	RGC 94 2 1K
210896	FERNANDEZ VILLALBA MARIA TERESA	31192151B	13 4 2005	150,00	RGC 94 2 II
209312	FOLCH VALERO CARLOS	45069687Z	8 3 2005	90,00	RGC 94 2 1K
210784	GALAN NOGUERA SUSANA	45082066L	12 4 2005	60,00	RGC 171 1A
210191	GALERA DIAZ M. MERCEDES	25956049C	18 3 2005	90,15	RGC 143 1 02
210114	GALET PALOMARES ALBERTO	45069835R	31 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210243	GALLARDO MORENO JOSE	45044193G	23 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210640	GALLARDO RAMIREZ EDUARDO FCO.	45063895H	8 4 2005	60,00	RGC 171 1A
210950	GARCES REBOLLO CRISTINA	45098531Q	12 4 2005	90,00	RGC 94 2 1K
210081	GARCIA LARA ANTONIO	45049236X	30 3 2005	60,00	RGC 171 1A
210633	GARCIA LOPEZ ANTONIO	45064179A	8 4 2005	60,00	RGC 171 1A
211480	GARCIA LOPEZ AUREA ANT.	45051363K	22 4 2005	150,00	RGC 3 1 1A
210487	GARCIA MONTIEL FRANCISCO	24840036J	6 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210876	GARCIA SALVADOR AGUSTIN	38515091G	14 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209832	GAVILAN VELA MARCOS	45083120S	2 3 2005	30,00	RGC 93
209836	GAVILAN VELA MARCOS	45083120S	5 3 2005	30,00	RGC 93
209841	GAVILAN VELA MARCOS	45083120S	4 3 2005	30,00	RGC 93
210676	GOMEZ CRESPO FCO. JAVIER	45081034E	9 4 2005	150,00	RGC 94 2 II
210914	GONZALEZ CARNERO JOSEFA	45026820L	14 4 2005	60,00	RGC 171 1A
209861	GONZALEZ DE L. SANTOS MARIA JOSEFA	45063366H	9 3 2005	30,00	RGC 93
209945	GONZALEZ GARCIA JOSE ANTONIO	45063057P	22 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D
210654	GONZALEZ JOVE CRISTINA	45085776A	9 4 2005	60,00	RGC 171 1A
209579	GONZALEZ LACRY ARTURO	45066127L	15 3 2005	60,00	RGC 171 1A
210405	GONZALEZ LACRY ARTURO	45066127L	5 4 2005	60,00	RGC 171 1A
210620	GONZALEZ LACRY JOSE ANTONIO	45073092S	9 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210550	GONZALEZ NAVARRO JOSE MANUEL	45103072A	7 4 2005	60,00	RGC 171 1A
209985	GUERRERO APARICIO JESUS	23656436Q	28 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210732	GUERRERO APARICIO JESUS	23656436Q	11 4 2005	90,00	RGC 94 1B 08
211376	GUERRERO APARICIO JESUS	23656436Q	25 4 2005	90,00	RGC 94 2 1J
210739	GUERRERO JIMENEZ JOSE LUIS	45064899X	11 4 2005	90,15	RGC 154 1A
209672	GUERRERO MENA FCO. JAVIER	45104993S	16 3 2005	150,00	RGC 94 2 II
210786	GUERRERO ORDUÑA MARIA VALLE	45066603N	12 4 2005	60,00	RGC 171 1A
209831	GUIL GIL BARBARA	45100673L	2 3 2005	30,00	RGC 93
209840	GUIL GIL BARBARA	45100673L	4 3 2005	30,00	RGC 93
210285	HAIDOR MOHAMED AHMED	45115127Y	3 4 2005	140,00	RGC 52
211273	HALID-MOH. REKAINA CHAYMAN	45081656T	16 4 2005	90,15	RGC 154 1A
211206	HAMADI HADDU MUSTAFA	45091699S	20 4 2005	150,00	RGC 94 2 II
210865	HAMIDO MOHAMED EHISAN	45080828T	13 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210944	HAMMU ABDEL-LAH SUHAD	45093967Y	14 4 2005	90,00	RGC 94 2 1D
210050	HARESH PARYANI CHETAN	45103515D	28 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D
210268	HAYAD AHMED YUSEF	45093594R	1 4 2005	60,00	RGC 18 1 1A
210144	HEREDIA BUSTAMANTE JOSE	45090441E	1 4 2005	90,00	RGC 94 2 1D
210923	HERMANOS GOMEZ DUZMAN SL	B11900578	13 4 2005	210,00	RGC 91 2 02
209940	HERRERA BENITEZ OSCAR	45099780T	3 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
211219	HOSSAIN AHMED FATIMA	45095109K	19 4 2005	90,00	RGC 94 2 1D
210874	HOSSAIN AHMED MOHAMED LAAR	45088821N	14 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210747	HOSSAIN MOHAMED AICHA	45097374D	12 4 2005	90,00	RGC 94 2 1D
209150	HOSSAIN MOHATAR-SEG. RAHMA	45091783F	4 3 2005	150,00	RGC 57 1 1A
209963	HOSSAIN MOHTAR ABDELMALIK	99007836	22 3 2005	380,00	RGC 52
210290	HOSSAIN MOHTAR ABDELMALIK	99007836	3 4 2005	300,00	RGC 52
210200	IGLESIAS VIRUEZ ISIDORO	31994523M	18 3 2005	60,00	RGC 110 1 1A
210655	JIMENEZ LOPEZ JOSE CARLOS	45072868K	9 4 2005	60,00	RGC 171 1A

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA INFRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.
210571	JIMENEZ LOPEZ JUAN MANUEL	45076634S	8 4 2005	90,00	RGC 94 2 1D
210026	JIMENEZ LOPEZ ROGELIO JES.	45065700Y	28 3 2005	60,00	RGC 171 1A
210376	KASROU KASROU MOHAMED	26037927H	5 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209919	KIMATRAI POZO ANT. JESUS	45101083S	23 3 2005	90,15	RGC 154 1A
209734	KISHINCHAND DHANWANI BALBIR	X1169217N	19 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
211381	LAARBI ABDEL-LAH ABSELAM	45084815P	18 4 2005	90,00	RGC 94 2 1D
210710	LAARBI AMAR MOHAMED	45083856S	12 4 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
210342	LARA RIOS FERNANDO ANT	45098334A	4 4 2005	60,00	RGC 171 1A
210182	LAYACHI ABDELKADER ABDELHUAJIB	45075357A	29 3 2005	150,25	RGC 59 1 1B
208648	LEON LINARES JUAN RAMON	45066090M	21 2 2005	90,00	RGC 146 1 1A
209806	LEON VICTORIO FCO. JAVIER	45088164E	22 3 2005	90,15	RGC 154 1A
210963	LEPLUSMAR SL	B11961752	12 4 2005	90,00	RGC 143 1 1A
210764	LIAZID ABDELKADER RACHID	45100132F	12 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209378	LLADO LARA JUAN MIGUEL	45031695H	10 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D
209503	LLADO LARA JUAN MIGUEL	45031695H	14 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
211296	LLORENTE PECINO ANGEL	45084601R	19 4 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
209871	LOPEZ GARCIA-VIN. M. CRISTINA	45071372C	11 3 2005	30,00	RGC 93
210128	LOPEZ SANCHEZ MIGUEL ANGEL	45067281T	30 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
209965	LOPEZ SIETEIGLESIA YOLANDA	51354378R	23 3 2005	200,00	RGC 52
210137	LOPEZ SIETEIGLESIA YOLANDA	51354378R	30 3 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
210164	LUPION GOMEZ ESPERANZA	45102568M	29 3 2005	210,00	RGC 91 2 02
211253	LUPION GOMEZ ESPERANZA	45102568M	21 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209941	MAHFOUD MUSTAPHA	X2533823M	12 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209363	MALDONADO TORE LIDIA	53696346V	9 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
211298	MANCHEÑO OVEJERO BASILISO	03867077H	19 4 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
209916	MARQUEZ DE LA RUBIA FRANCISCO	45067728X	22 3 2005	90,15	RGC 154 1A
210234	MARQUEZ DE LA RUBIA FRANCISCO	45067728X	1 4 2005	90,00	RGC 94 2 1J
209869	MARTIN AMAYA ANTONIO	45068879B	11 3 2005	30,00	RGC 93
209956	MARTIN MOLINA ANTONIO	45041030S	10 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
210488	MARTIN NOYA ANTONIA	45068012H	6 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210508	MARTIN PUERTAS JOSE	45052559K	6 4 2005	90,00	RGC 118 1 1A
209340	MARTINEZ FUENTES CARMEN	77105612K	7 3 2005	140,00	RGC 52
210669	MARTINEZ FULGENCIO VICTORIANO	45042081P	8 4 2005	90,15	RGC 154 1A
211374	MARZOK MOHAMED ABDESELAM	45079759N	16 4 2005	200,00	RGC 52
210504	MAS DUARTE INMACULADA	45070622Y	6 4 2005	60,00	RGC 92 2 1A
209996	MAS FRIO REFRIGERAC. Y CALEFAC.SL	B51007953	28 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209724	MATEO MORALES SANDRA	45103407Q	18 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D
210094	MATEO MORALES SERGIO	45111007A	31 3 2005	90,15	RGC 154 1A
210952	MELGAR PEREZ ROSA MARIA	45077265W	14 4 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
207272	MIRIAM IMPORT EXPORT SL	B51011591	25 1 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
211408	MIZZIAN MOHAMED KARIM	45105178Q	25 4 2005	150,00	RGC 94 2 1I
210811	MOHAMED ABDELHUAHED MUSTAFA	45102279S	8 4 2005	140,00	RGC 52
210455	MOHAMED ABDELKADER RACHIDA	45084071T	6 4 2005	90,00	RGC 94 2 1J
209952	MOHAMED ABDELLAH FATIMA SOHOR	45081905L	23 3 2005	60,00	RGC 18 1 1A
211233	MOHAMED ABDERRAHAMAN MOHAMED	45104098V	20 4 2005	90,00	RGC 94 2 1D
210777	MOHAMED ABDESALAM NADIA	45109478S	11 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209991	MOHAMED ABDESELAM ABDESELAM	45092450F	28 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210335	MOHAMED ABDESELAM ABDESELAM	45092450F	4 4 2005	90,00	RGC 94 2 1J
210918	MOHAMED ABDESELAM ABDESELAM	45092450F	14 4 2005	60,00	RGC 171 1A
209966	MOHAMED ABDESELAM EMAD	45079307C	23 3 2005	200,00	RGC 52
210278	MOHAMED ABDESELAM HASNA	45104958A	2 4 2005	90,00	RGC 94 2 1K
210761	MOHAMED AHMED ESMA	45095978Q	12 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210464	MOHAMED ALI AHMED	45096274J	5 4 2005	90,00	RGC 94 2 1D
210822	MOHAMED ALI LATIFA	45100697C	5 4 2005	60,00	RGC 36 2 1A
209728	MOHAMED AMAR KARIM	45081457P	7 3 2005	90,00	RGC 94 2 1J
210371	MOHAMED CHAIB SMAEN	45111408J	5 4 2005	90,00	RGC 118 1 1A
210338	MOHAMED HAMED NAIMA	45074249E	4 4 2005	60,00	RGC 171 1A
210028	MOHAMED HOSSAIN NAUAL	45078862N	28 3 2005	60,00	RGC 171 1A
210065	MOHAMED KEBIR SANAH	45108519E	17 3 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
209695	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45080569V	20 3 2005	60,00	RGC 18 1 1A
210188	MOHAMED MOHAMED REDUAN	45111447Y	29 3 2005	90,15	RGC 152 01
210233	MOHAMED ROCHDI ABDELKADER	45084409Q	1 4 2005	90,00	RGC 94 2 1J
210765	MOHAMED TAHAR SAID	45084436C	11 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA INFRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.
210313	MOJTAR AHMED ABDELTIIF	45100561E	4 4 2005	60,10	RGC 167 1A
210414	MONFORT LOADO SELICA	45067599L	5 4 2005	90,00	RGC 94 2 1D
209765	MONTERO GARCIA NICASIO	28363423F	21 3 2005	60,00	RGC 171 1A
208360	MORENO BENITEZ MIGUEL	30793799L	14 2 2005	200,00	RGC 52
210626	MORENO NOYA GEMA	45091079Q	8 4 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
209427	MORENO ROMAN COLOMA	45106932E	11 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
209428	MORENO ROMAN COLOMA	45106932E	11 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
209867	MORENO ROMAN COLOMA	45106932E	11 3 2005	30,00	RGC 93
210002	MORENO ROMAN COLOMA	45106932E	18 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
211318	MOYA GALAN JOSE	45087231D	19 4 2005	60,00	RGC 18 1 1A
210666	MULCHAND DASWANI FRANCISCO	45078985C	3 4 2005	90,15	RGC 154 1A
210877	MUÑOZ CASTILLO PATRICIA RUT	45087476R	14 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210818	MUÑOZ LOPEZ DOMINGO JES.	45094521P	11 4 2005	150,00	RGC 65 1 1A
210845	MUÑOZ LOPEZ DOMINGO JES.	45094521P	14 4 2005	90,00	RGC 118 1 1A
210359	MUÑOZ SERRANO ANA MARIA	45051098D	4 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210799	MUÑOZ VEGA ANGEL	45030078B	11 4 2005	60,00	RGC 171 1A
210991	MUÑOZ VEGA ANGEL	45030078B	14 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209768	MUR VERA JUAN CARLOS	45073769W	21 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210257	MUR VERA JUAN CARLOS	45073769W	1 4 2005	90,15	RGC 154 1A
210112	MUSTAFA AHMED SAFIA	45084290N	30 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210489	MUSTAFA AHMED SAFIA	45084290N	6 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210891	NIETO SANCHEZ M. DOLORES	45071344S	14 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209721	NUNES MARTINS ISAAC	45084723P	18 3 2005	60,10	RGC 145 1 1A
209868	NUÑEZ SANCHEZ M.INMACULADA	45075291Y	11 3 2005	30,00	RGC 93
211226	OLMEDO RUIZ JOSE	45071353R	21 4 2005	90,00	RGC 94 2 1D
210552	OROZGA SL	B51011955	7 4 2005	60,00	RGC 171 1A
210959	OROZGA SL	B51011955	13 4 2005	60,00	RGC 18 1 1A
210462	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	6 4 2005	90,00	RGC 94 2 1D
211529	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	26 4 2005	90,00	RGC 94 2 1J
209757	ORTEGA RODRIGUEZ MARIA CARMEN	45047759M	21 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
208424	ORTIZ ABDELKADER M. EUGENIA	45078270H	16 2 2005	60,00	RGC 171 1A
209592	ORTIZ ABDELKADER M. EUGENIA	45078270H	17 3 2005	60,00	RGC 171 1A
209682	ORTIZ ABDELKADER M. EUGENIA	45078270H	17 3 2005	90,00	RGC 94 2 1K
210793	OUINA ABDESELAM YUSRA	45088790G	11 4 2005	60,00	RGC 171 1A
211245	PACHECO SANCHEZ SERGIO	45102357R	19 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210106	PADILLA VILLAR M. ANGELES	45076756E	30 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210388	PALOMINO GARCIA MATEO	45077696L	5 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
206313	PANIAGUA OREJUELA ANA	45062147H	8 1 2005	90,00	RGC 94 1B 08
207393	PANIAGUA OREJUELA ANA	45062147H	27 1 2005	60,00	RGC 171 1A
209495	PASCUAL MANSO EUSEBIO	07947717K	14 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210246	PEDRAZA REDONDO JUAN MANUEL	45069173Y	1 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
207993	PEÑA MUNUERA JULIO	45080588J	8 2 2005	60,00	RGC 167 1B
210802	PEREZ MARQUEZ JOSE ANTONIO	45061302R	11 4 2005	60,00	RGC 171 1A
209022	PEREZ MARTIN FERNANDO J.	09375200D	2 3 2005	60,00	RGC 18 1 1A
209853	PEREZ MARTIN FERNANDO J.	09375200D	8 3 2005	30,00	RGC 93
208189	PEREZ MARTIN PILAR	13125000G	11 2 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
210515	PITA DE TORRE SUSANA	45071210L	7 4 2005	90,15	RGC 154 1A
210879	PORRAS MARTIN-ARR. DAVID	75784860K	14 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210201	POSTIGO JIMENEZ M. ROSARIO	45066976V	28 3 2005	150,00	RGC 65 1 1A
210650	QUERO LEON DOMINGO	27254185J	9 4 2005	60,00	RGC 171 1A
210634	RAMESH SAJNANI JENI	45108796T	8 4 2005	60,00	RGC 171 1A
211215	RAMIREZ CARRASCO FERNANDO MAN	45091097B	20 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210790	RAMON CANTON ISABEL	45039956E	12 4 2005	60,00	RGC 171 1A
208357	RAMOS GUTIERREZ JOSE LUIS	45067876C	14 2 2005	140,00	RGC 52
211468	REDONDO FLORES M. REMEDIOS	45066002D	25 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209704	REINA GAMERO M. ESPERANZA	45065407N	16 3 2005	90,00	RGC 94 1B 08
211330	REVESAN FACHADAS SL	B51009165	18 4 2005	90,15	RGC 152 01
210334	RIOS GIL JUAN	45028483A	5 4 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
209986	RIVAS MATOSO VICENTE	45061401P	29 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210415	ROCHA BOGAS M. EUGENIA	30502700P	5 4 2005	90,00	RGC 94 2 1D
210767	RODA CORRAL ANGEL RAUL	45105528K	12 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210059	RODICIO FERNANDEZ JOSE MANUEL	45057592V	28 3 2005	90,00	RGC 94 2 1K
210901	RODRIGUEZ ABALO PEDRO	45062471C	13 4 2005	90,15	RGC 154 1A

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA INFRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.
211284	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MAXIMO	42971172L	20 4 2005	60,00	RGC 171 1A
211338	ROJAS BRANCHANT JAVIER	45101694M	19 4 2005	90,00	RGC 154 2A
208630	ROMAN BERNET SUSANA	45076623G	14 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210932	ROMERO MERINO ENRIQUETA	45034706Q	14 4 2005	90,00	RGC 94 2 1J
209296	ROMERO MONTERO JOSE MARIA	45056710D	8 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209670	ROMERO MONTERO JOSE MARIA	45056710D	15 3 2005	150,00	RGC 94 2 1I
210202	ROMERO ORO JOSE MARIA	45089709A	28 3 2005	60,00	RGC 18 1 1A
210483	ROS LOZANO MARIA AMPARO	45077241R	6 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209790	RUIZ CLAROS ANT. RICARDO	45088592J	22 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210082	RUIZ LEON ROSA MARIA	45067143T	30 3 2005	60,00	RGC 171 1A
211342	RUIZ LEON ROSA MARIA	45067143T	21 4 2005	90,00	RGC 154 2A
208407	RUIZ SANCHEZ RAMON	45067980D	16 2 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
210086	SAHIM SL	B51003937	31 3 2005	60,00	RGC 171 1A
210563	SAHIM SL	B51003937	7 4 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
211534	SAJNANI HASHUMAL DHINESH	45077438Z	24 4 2005	60,00	RGC 171 1A
210021	SANCHEZ DE NOGUES RAFAEL	30908494J	29 3 2005	60,00	RGC 171 1A
210060	SANCHEZ DE NOGUES RAFAEL	30908494J	28 3 2005	90,00	RGC 94 2 1K
210352	SANCHEZ FLORIDO ANDRES	45002929W	4 4 2005	150,00	RGC 94 2 1I
210990	SANCHEZ GARCIA JUAN	45030767X	14 4 2005	150,00	RGC 79 1 1A
210788	SANCHEZ GARCIA MANUEL	45070873G	11 4 2005	60,00	RGC 171 1A
209924	SANCHEZ PONCE M. EUGENIA	45094875V	22 3 2005	150,00	RGC 94 2 1I
211543	SANCHEZ REYES M. ANGUSTIAS	24232875Y	26 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
208295	SANCHEZ SEIJO BENARDINO	32423590F	15 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210549	SANCHEZ VALLEJO MERCEDES	45078000R	7 4 2005	60,00	RGC 18 1 1A
209955	SEALITI MOHAMED SOUAD	45113173F	10 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
210733	SEDEÑO GARCIA MIGUEL	45068448V	11 4 2005	90,00	RGC 94 1B 08
210190	SEGLAR GALINDO MARIA JOSEFA	45064002X	23 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
209582	SEÑOR TOCA FERNANDO J.	45077112X	15 3 2005	60,00	RGC 171 1A
210155	SERRAN TAMAYO MARIA ISABEL	45098389N	31 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D
210705	SERVIMENSA SL	B1195162I	11 4 2005	150,00	RGC 94 2 1I
210328	SIERRA BENITEZ CANDIDA	45061934N	4 4 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
210447	SILLERO TRAVERSO JOSE IGNACIO	45064232X	5 4 2005	450,00	RGC 41 1 3A
210345	SOBRINO MORALES M. NIEVES	45049333S	4 4 2005	60,00	RGC 171 1A
210248	SORO ROMEU VICTOR MAN.	39688311V	2 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210468	SOTO LEONCIO CONSUELO	45079207N	6 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210407	SOTO RODRIGUEZ ALONSO	45072641R	5 4 2005	60,00	RGC 171 1A
210362	SOTOMAYOR BENITEZ JOSE ANGEL	45063185K	4 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210386	SOURI HICHAM	X4979421J	5 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209462	TABARES ROJAS AFRICA VICT.	45094101W	12 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D
210660	TAHRI AHMED ISMAEL	45104555Z	8 4 2005	450,00	RGC 3 1 1B
210678	TAHRI AHMED ISMAEL	45104555Z	8 4 2005	90,00	RGC 143 1 1A
210287	TERRIZA CASTRO JOSE	45044133J	3 4 2005	140,00	RGC 52
209900	TERRIZA DIAZ YOLANDA	45088915Z	25 3 2005	60,10	RGC 167 1A
210863	TOLEDO PARDO MARIA JOSE	45076917E	13 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210951	TORO PEREZ JOSE MIGUEL	32015134P	13 4 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
209958	TRAVERSO ROMINGUERA JOSE FCO.	45064526M	17 3 2005	200,00	RGC 52
210029	TRAVERSO ROMINGUERA JOSE FCO.	45064526M	17 3 2005	200,00	RGC 52
210722	TROYANO MARTINEZ ANTONIO	45069031W	12 4 2005	60,00	RGC 18 1 1A
210731	TRUJILLO GONZALEZ LAURA	45098373L	31 3 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
210501	VAREA GARRIDO JOSE MANUEL	45067510E	6 4 2005	90,00	RGC 94 1B 08
210760	VELASCO OTERO JOSE LUIS	09006123J	12 4 2005	90,00	RGC 94 1C 04
211413	VICARIO GUERRERO ANTONIO	25531174R	25 4 2005	150,00	RGC 94 2 1I
210083	VIDAL LEON DANIEL	12409711S	30 3 2005	60,00	RGC 171 1A
210350	VIDAL LEON DANIEL	12409711S	4 4 2005	150,00	RGC 94 2 1I
210122	VILAR URIA JOSE ANTONIO	45094480J	29 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
210402	VILCHES ANILLO ANA MARIA	45076682V	5 4 2005	60,00	RGC 171 1A
210166	YAKHLEF NAJLA	X2715077L	30 3 2005	210,00	RGC 91 2 02
210757	ZAIN SERIFI MOHAMED	45118593E	11 4 2005	210,00	RGC 91 2 02
208303	ZUMAQUERO OBISPO ANGELES	45077786V	15 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04

1.413.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre de 1.992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Consejero de Gobernación, órgano competente para ello por Decreto 26-06-03, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrán interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad. Los interesados podrán comparecer en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación para el conocimiento del texto íntegro de las citadas Resoluciones.

El importe de la multa deber hacerse efectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta Resolución (art. 84 R.D.L. 339/90) transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha, se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Ceuta, 16 de Mayo de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA INFRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.
209893	EL KHABAR ADIL	99013294	18 2 2005	90,15	RGC 146 1 01
209414	ABDEL-LAH AHMED ABDEL	45101266	11 3 2005	90,00	RGC 118 1 1A
207328	ABDEL-LAH AHMED HAMED	45088713L	26 1 2005	90,15	RGC 154 1A
208579	ABDEL-LAH CHAIRI KACH. FADUA	45106327S	2 2 2005	30,00	RGC 93
209712	ABDELKADER ABDELKADER SAID	45112162	16 3 2005	60,00	RGC 173 2 1A
208395	ABDELKADER ABDELKADER YAMAL	45117365J	16 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
207493	ABDELKADER AMNAD ZOHRA	45084425D	29 1 2005	90,00	RGC 154 2A
208101	ABDELKADER ENFEDDAL YASIR	45080988E	10 2 2005	90,00	RGC 117 1 1A
208104	ABDELKADER ENFEDDAL YASIR	45080988E	10 2 2005	150,00	RGC 3 1 1A
209317	ABDELKADER ENFEDDAL YASIR	45080988E	7 3 2005	60,00	RGC 173 2 1A
209185	ABDELKADER IBRAIN AUHIL	45087411M	4 3 2005	90,00	RGC 118 1 1A
207589	ABDELKADER SADIK MALIKA	45064726K	31 1 2005	90,00	RGC 94 1C 04
206044	ABDELKADER SEDIK HAFIDA	45092943V	20 12 2004	60,00	RGC 2 1 1A
206670	ABDELKADER SEDIK YINEB	45082689K	14 1 2005	90,00	RGC 94 1B 08
206153	ABDELKRIM MOHAMED SELAM	45103046T	2 12 2004	30,00	RGC 93
206218	ABDELKRIM MOHAMED SELAM	45103046T	8 1 2005	90,00	RGC 94 1C 04
206420	ABDENEBIT ABDESELAM ANISA	45081771T	13 1 2005	140,00	RGC 52
209821	ABDERRAHAMAN ABDERRAHAMAN MOHAMED	45106802	16 3 2005	90,15	RGC 14 2 01
205977	ABDERRAZAK MOHAMED ACHUCHA	45069171G	31 12 2004	90,00	RGC 94 1C 04
206915	ABDESELAM AHMED HASMAN	45099481T	4 1 2005	200,00	RGC 52
207191	ABDESELAM AHMED RACHID	45084552K	24 1 2005	90,00	RGC 94 1C 04
207650	ABDESELAM AHMED RACHID	45084552K	2 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209065	ABDESELAM HAMED MOHAMED	45074940T	3 3 2005	210,00	RGC 91 2 02
208410	ABDESELAM LIAZID ABDELATIF	45080895K	15 2 2005	210,00	RGC 91 2 02
209189	ABDESELAM MOHAMED ABDELHUAHED	45089337	7 3 2005	90,00	RGC 118 1 1A
206807	ABDESELAM MOHAMED BILAL	45089812Z	18 1 2005	90,00	RGC 94 1C 04
206874	ABDESELAM MOHAMED BILAL	45089812Z	18 1 2005	60,00	RGC 19 1 1A .
207499	ABDESELAM MOHAMED BILAL	45089812Z	19 1 2005	60,00	RGC 19 1 1A .
204856	ABDESELAM MOHAMED MOHAMED	45078228E	7 12 2004	90,00	RGC 117 1 1A
204866	ABDESELAM MOHAMED MOHAMED	45078228E	7 12 2004	90,00	RGC 167 1A
209327	ABSELAM MOHAMED MOHAMED	45093475	10 3 2005	60,00	RGC 19 1 1A .
207893	ACEVEDO UTOR ADOLFO	45017735L	7 2 2005	210,00	RGC 91 2 02
205377	AGUILAR ESCOBAR FERNANDO	45085411Y	20 12 2004	90,00	RGC 94 1C 04
207681	AGUILAR ESCOBAR FERNANDO	45085411Y	2 2 2005	210,00	RGC 91 2 02
208942	AGUILAR PEREZ SERGIO	45097942W	1 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
206687	AHMED AHMED ABDELMALIK	41444779K	15 1 2005	90,00	RGC 94 2 1K
207020	AHMED AHMED ABDELMALIK	41444779K	20 1 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209545	AHMED AHMED RACHID	45104769K	11 3 2005	60,00	RGC 19 1 1A .
206114	AHMED AHMED TAREK	45082481C	24 11 2004	30,00	RGC 93
207662	AHMED ALI AHMED	45083639M	2 2 2005	60,00	RGC 171 1A
206138	AHMED ALI HASNA	45083635R	29 11 2004	30,00	RGC 93
208170	AHMED ALI RIDUAN	45081452A	11 2 2005	90,00	RGC 94 2 1J
206326	AHMED AMAR LIASID	45085541K	7 1 2005	90,00	RGC 94 2 1D
208654	AHMED AMAR MOHAMED	45083076V	22 2 2005	90,15	RGC 154 1A
208805	AHMED AMAR MOHAMED	45083076V	22 2 2005	90,15	RGC 154 1A
206785	AHMED HAMMUCH YUSEF	45105543	11 1 2005	60,00	RGC 19 1 1A .
207411	AHMED HAMMUCH YUSEF	45105543	27 1 2005	60,00	RGC 19 1 1A .
204436	AHMED MADANI NORA	45080752Q	30 11 2004	60,00	RGC 171 1A
206521	AHMED MAHAYUB AMAL	45080572C	13 1 2005	60,00	RGC 171 1A
205004	AHMED MAIMON DINA	45108572Y	10 12 2004	150,00	RGC 94 2 1I
206600	AHMED MAIMON DINA	45108572Y	10 1 2005	90,00	RGC 94 2 1J
205628	AHMED MOHAMED ABDERRAHAMAN	45082753Q	21 12 2004	210,00	RGC 91 2 02
206950	AHMED MOHAMED HAMIDO	45092613D	19 1 2005	90,00	RGC 94 1C 04

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA INFRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.
209188	AHMED MOHAMED MOHAMED	45101835	7 3 2005	90,00	RGC 118 1 1A
209326	AHMED MOHAMED MOHAMED	45108817K	9 3 2005	60,00	RGC 19 1 1A .
206891	AHMED MOHAMED MUSTAFA	45080050	19 1 2005	70,00	RGC 100 2 2A
206984	AHMED MOHAMED NADIA	45093667M	19 1 2005	90,15	RGC 154 1A
206614	AHMED MOHAMED SEYFIDIN	45081616Y	10 1 2005	90,00	RGC 94 2 1D
206402	AHMED MOHAMED-JAN. SUMAYA	45101947M	9 1 2005	150,00	RGC 87 1 2A
209089	AHMED TAHAR ANAS	45103164A	6 2 2005	60,00	RGC 171 1A
209410	AHSAINI AHMED MUNIR	45094793G	12 3 2005	90,00	RGC 118 1 1A
209542	AHSAINI AHMED MUNIR	45094793G	15 3 2005	450,00	RGC 3 1 1B
207395	AIACHI MOHAMED MALIKA	45087698Q	27 1 2005	90,00	RGC 94 1B 08
207535	AL-LAL LEHAUI BADIA	45083299X	31 1 2005	90,15	RGC 154 1A
204734	ALBA BENITEZ OSCAR MANUEL	45081044D	2 12 2004	60,00	RGC 171 1A
205440	ALBA BENITEZ OSCAR MANUEL	45081044D	20 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
206540	ALCARAZ GOMEZ TEODORO	45066883Q	11 1 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
206443	ALI AHMED MINA	45088500J	14 12 2004	30,00	RGC 93
205731	ALI ALI TURIA	45091155T	28 12 2004	90,15	RGC 154 1A
207432	ALI ALI TURIA	45091155T	30 1 2005	90,15	RGC 154 1A
207179	ALI MOHAMED LEMA LAARBI	45097028P	24 1 2005	90,00	RGC 94 2 1J
205706	ALMACENES AHMED HADDU SL	B11965662	24 12 2004	90,15	RGC 146 1 01
206277	ALMACENES JUAN CABEZON E HIJOS SL	B11962727	5 1 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
204028	ALVAREZ CABEZON MARIA CELIA	45073468T	22 11 2004	90,00	RGC 94 1C 04
207295	ALVAREZ MEDINA JESUS	45067530L	25 1 2005	60,00	RGC 171 1A
204621	ALVAREZ VIVAS LIDIA	78964116X	22 11 2004	30,00	RGC 93
206452	ALVAREZ VIVAS LIDIA	78964116X	14 12 2004	30,00	RGC 93
206809	AMAR ABDERRAHAMAN MOHAMED NAB.	45091394D	17 1 2005	90,00	RGC 94 1C 04
208313	AMAR ABDESELAM ABDERRAHIN	45085206P	14 2 2005	90,00	RGC 94 2 1D
204371	AMAR AYAD AHMED	45084193F	29 11 2004	90,00	RGC 94 2 1J
204645	AMAR AYAD AHMED	45084193F	13 11 2004	30,00	RGC 93
209404	AMAR HADDU HAMED	45089713	11 3 2005	150,00	RGC 94 2 1I
209743	AMAR LAARBI FUFIAN	45113596	20 3 2005	60,00	RGC 9 1 2A
206466	ANDUJAR RODRIGUEZ JESUS	45102632T	29 12 2004	30,00	RGC 93
205536	AOMAR MOHAMED FARID	45081792K	22 12 2004	90,15	RGC 154 1A
203151	AOUHAR HOSSAIN	X3497325Z	5 11 2004	90,00	RGC 94 1C 04
203160	AOUHAR HOSSAIN	X3497325Z	5 11 2004	90,00	RGC 94 1C 04
203332	AOUHAR HOSSAIN	X3497325Z	9 11 2004	90,00	RGC 94 1C 04
203917	ASSOUIHIL AHMED AMINA	45104642D	20 11 2004	60,00	RGC 171 1A
203940	ASSOUIHIL AHMED AMINA	45104642D	18 11 2004	90,00	RGC 94 2 1J
204763	ASSOUIHIL AHMED AMINA	45104642D	3 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
205078	ASSOUIHIL AHMED AMINA	45104642D	13 12 2004	60,00	RGC 18 1 1A
205098	ASSOUIHIL AHMED AMINA	45104642D	14 12 2004	90,00	RGC 94 2 1K
205107	ASSOUIHIL AHMED AMINA	45104642D	13 12 2004	60,00	RGC 171 1A
205780	ASSOUIHIL AHMED AMINA	45104642D	23 12 2004	60,00	RGC 171 1A
206913	AYAD HADDU AHMED	45089548A	4 1 2005	140,00	RGC 52
207576	AYALA ORDONEZ ANA	45060286C	31 1 2005	90,00	RGC 94 2 1D
207808	AZZOUZ MOHAMED LATIFA	45085735P	30 12 2004	90,00	RGC 94 1C 04
206594	BAEZ COZAR LAURA	13304683B	15 1 2005	90,00	RGC 94 2 1J
207178	BANDERA BACCEGHIN CARLOS S	45071133B	25 1 2005	90,00	RGC 94 2 1J
206413	BARRETO ROMANI CONCEPCION J	45050722R	10 1 2005	200,00	RGC 52
202773	BELHADJ MUSTAFA	X2406242M	26 10 2004	90,00	RGC 94 1C 04
206921	BELLON SANCHEZ DANIEL	45103475S	19 1 2005	90,15	RGC 154 1A
205653	BEN ALILOU MOHAMED	X3083627V	23 12 2004	90,00	RGC 94 2 1K
205758	BEN HAKA MOHAMED LARB	X3149727S	28 12 2004	90,00	RGC 94 1C 04
203246	BENAIM SAHTANE ABDELILAH	X1171340L	29 10 2004	150,00	RGC 94 2 1I
209135	BENITEZ DUARTE JUAN JOSE	45048734Z	19 2 2005	30,00	RGC 93
207089	BENTOLILA HACHUEL FORTUNA VIOL	45059853R	22 1 2005	90,00	RGC 94 2 1D
204926	BERNET ESPI JOSEFINA A	45059119A	10 12 2004	90,00	RGC 94 1C 04
208512	BERNET ESPI MARIA CARMEN	45052567Y	18 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
204624	BERRICAL CASTILLO MARIA LAURA	45098244M	18 11 2004	30,00	RGC 93
209450	BOCOYA GOMEZ ANT. JAVIER	45069407X	14 3 2005	90,15	RGC 154 1A
206997	BORRAS RODRIGUEZ MARINA M	45014545A	14 1 2005	300,00	RGC 52
207596	BORRAS RODRIGUEZ MARINA M	45014545A	1 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
207609	BORRAS RODRIGUEZ MARINA M	45014545A	1 2 2005	150,00	RGC 94 2 1I
206719	BORREGO GALAN MIGUEL ANGEL	45080333B	12 1 2005	60,00	RGC 92 2 1A

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA INFRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.
206444	BORREGO TORRES ANT. RODRIGO	11771079R	14 12 2004	30,00	RGC 93
206817	BOUISSEF-REK LUQUE MOHAMED	45098753P	18 1 2005	90,00	RGC 94 1C 04
206982	BRISO RODRIGUEZ ALFONSO	12372057N	19 1 2005	210,00	RGC 91 2 02
207388	BUADES DELICADO LAURA	45104812H	27 1 2005	90,15	RGC 154 1A
207143	BUHIA ABDESLAM ABSAMAD	45092748Y	21 1 2005	150,00	RGC 57 1 1A
207351	BUJAN DEL CAMPO JUAN RAMON	45065207L	26 1 2005	60,00	RGC 171 1A
206689	BUSELHAM LAARBI HAMZA	45108814	10 1 2005	60,00	RGC 2 1 1A
202769	CABALLERO BAZA M. DEL MAR	24838089K	26 10 2004	90,00	RGC 94 2 1K
204321	CABALLERO BAZA M. DEL MAR	24838089K	29 11 2004	90,00	RGC 94 2 1K
204924	CABALLERO BAZA M. DEL MAR	24838089K	10 12 2004	90,15	RGC 154 1A
203819	CABALLERO SARRIA ANTONIO	45076988R	9 11 2004	30,00	RGC 93
203835	CABALLERO SARRIA ANTONIO	45076988R	8 11 2004	30,00	RGC 93
203838	CABALLERO ARRIA ANTONIO	45076988R	8 11 2004	30,00	RGC 93
203226	CABEZOS MOTES MARIA MAR	45068665G	3 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D
205174	CABRERA GONZALEZ JOSEFA	45021569N	15 12 2004	90,00	RGC 94 1C 04
207582	CABRERA LOPEZ GLORIA	45071048H	31 1 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209004	CAJAL RIVAS DAVID	45091018R	2 3 2005	90,00	RGC 94 2 1J
209261	CAJAL RIVAS JULIO	45096320	8 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D
208369	CALLE LOPEZ ADRIAN	45108622	15 2 2005	90,00	RGC 118 1 1A
207840	CAMPOS DOMINGUEZ MAITE	45082547V	7 2 2005	90,15	RGC 154 1A
209709	CANALES LOPEZ MIGUEL ANGEL	45109243X	6 3 2005	150,00	RGC 79 1 1A
208860	CANTON ALMANZAN MIGUEL ANGEL	45111438C	25 2 2005	90,00	RGC 143 1 1A
207799	CARDONA FIGUEROA LUIS	45000891B	5 2 2005	150,00	RGC 94 2 1I
207473	CARRERA FUENTES MARIA CARMEN	45070084C	28 1 2005	90,00	RGC 94 1C 04
206007	CARRION SANCHEZ ANT. MIGUEL	27230169D	31 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D .
207922	CASTEJON ROSILLO M. MAGDALENA	45099673P	24 1 2005	30,00	RGC 93
205036	CASTILLO ARROYO JOSE ANTONIO	45059660S	13 12 2004	90,00	RGC 94 2 1K
206124	CASTILLO GALAN ORTENSIA	45080182K	26 11 2004	30,00	RGC 93
206151	CASTILLO GALAN ORTENSIA	45080182K	2 12 2004	30,00	RGC 93
203955	CASTILLO GARCIA M. ROSARIO	02088648H	18 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D
206328	CATARECHA RUIZ CARLOS JAV.	45064545R	6 1 2005	90,00	RGC 94 2 1D
207375	CEPILLO BARRIO FRANCISCO	31404353S	26 1 2005	140,00	RGC 52
204235	CHAHBOUNI KARIM	X3258843L	26 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D .
209539	CHAIB ABDESELAM HUCHUMAN	45110203	12 3 2005	60,00	RGC 2 1 1A
208317	CHAIRI CHAIRI FATOMA	45116181W	14 2 2005	150,00	RGC 94 2 1I
203727	CHELLAF RACHID	X2601655X	16 11 2004	60,00	RGC 155 1A
206679	CHELLAF RACHID	X2601655X	13 1 2005	90,00	RGC 94 2 1K
206740	CHELLAF RACHID	X2601655X	17 1 2005	90,00	RGC 94 1C 04
206899	CONSTRUCCION Y REFORMAS MEDIPER SL	B11964822	18 1 2005	140,00	RGC 52
207640	CORNEJO GUTIERREZ JAVIER	01809370Y	23 11 2004	60,00	RGC 171 1A
206050	CORONADO MATA FELIX	45059620K	31 12 2004	60,00	RGC 18 1 1A
207409	CORREDERA MARTINEZ ANA MARIA	45063655P	26 1 2005	90,00	RGC 154 2A
208088	CORREDERA MARTINEZ ANA MARIA	45063655P	10 2 2005	60,00	RGC 171 1A
203181	CORTES SUANEZ M.INMACULADA	45066104L	5 11 2004	60,00	RGC 171 1A
204099	CORTES SUANEZ M.INMACULADA	45066104L	24 11 2004	90,00	RGC 94 2 1J
208585	CORTINA CABALLERO MARIA CARMEN	45072151V	4 2 2005	30,00	RGC 93
204927	CUADRA ROUCO JUAN CARLOS	45071480J	10 12 2004	90,00	RGC 94 1C 04
208229	DAMOUNI AHMED BILAL	45082553	15 2 2005	90,00	RGC 118 1 1A
206335	DE JESUS LOPEZ SEBASTIAN M.	29081462D	7 1 2005	90,00	RGC 94 2 1D
208744	DE LA RUBIA DEL CAMPO YOLANDA	45073398E	24 2 2005	90,15	RGC 154 1A
205175	DEGANIA DE CEUTA SL	B29823382	15 12 2004	90,00	RGC 94 1C 04
203747	DIAZ GARCIA MANUEL	31812409M	16 11 2004	140,00	RGC 52
203803	DIAZ GARCIA MANUEL	31812409M	10 11 2004	30,00	RGC 93
209413	DOMINGUEZ RUIZ ANDRES JES.	45112313K	11 3 2005	90,00	RGC 118 1 1A
206705	DORADO SANCHEZ JUAN GERVASI	45069908M	5 1 2005	60,00	RGC 18 1 1A
210573	DRAOUI ABDERRAHAMAN	X2861509X	10 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
210574	DRAOUI ABDERRAHAMAN	X2861509X	10 3 2005	70,00	RGC 152 2B
207400	DURAN POSTIGO FCO. DAMIAN	31232810Y	27 1 2005	60,00	RGC 18 1 1A
205988	EL ALAM NAIMA	X0813200N	30 12 2004	90,00	RGC 94 2 1J
207606	EL ALAM NAIMA	X0813200N	31 1 2005	150,00	RGC 94 2 1I
208550	EL HADDAD ALI SAMIRA	45100261K	18 2 2005	60,10	RGC 167 1A
205428	EL HADI ABSELAM MALIKA	45270188R	20 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D .
206039	EL HADI ABSELAM MALIKA	45270188R	29 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA INFRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.
210578	EL HICHOU ABDELMONAIM	X4354864K	10 3 2005	60,00	RGC 11 3 1B
204399	EL HOGAR DEL BRICOLADOR SL	B11967080	29 11 2004	70,00	RGC 152 2B
207939	EL MELIANI MOHAMED	X0957506Q	8 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209099	EMBAREK HACHMI MOHAMED	45078947M	4 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
205929	ENFEDAL MAHAYUB YUNES	45110987Y	2 1 2005	60,00	RGC 171 1A
203201	ESCALANTE VERA RAFAEL	45047243H	2 11 2004	90,00	RGC 94 2 1J
208025	ESCOBAR CABRERA MARIA ROSA	31617523K	9 2 2005	90,15	RGC 154 1A
208178	ESPINOSA MEDINA JOSE	45056632T	13 2 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
205577	FANDIÑO CABALLERO CARLOS JES.	45108184D	22 12 2004	60,00	RGC 171 1A
209611	FANDIÑO CABALLERO CARLOS JES.	45108184D	15 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
206442	FERNANDEZ FERNANDEZ ANGEL MIGUEL	45076288Z	14 12 2004	30,00	RGC 93
206628	FERNANDEZ FERNANDEZ ANGEL MIGUEL	45076288Z	15 1 2005	90,00	RGC 94 1C 04
204268	FERNANDEZ SACRISTAN ELENA	45036661Q	25 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D
204587	FERNANDEZ SACRISTAN ELENA	45036661Q	2 12 2004	90,00	RGC 94 1C 04
208325	FERNANDEZ SANCHEZ MARIA AFRICA	45076785M	14 2 2005	90,00	RGC 94 2 1J
209138	FERRAZ PEREZ MONICA BEG.	45079465V	19 2 2005	30,00	RGC 93
209547	FERRIZ GODOY CHRISTIAN	45108424L	14 3 2005	60,00	RGC 19 1 1A .
205895	FONOLLOSA DE L. SANTOS LUCIA	45108063A	31 12 2004	90,00	RGC 94 2 1K
208337	FORTES RUIZ M. REMEDIOS	45050084F	15 2 2005	90,00	RGC 94 1B 08
208830	FUENTES ALACHE MARIA A.	45034714R	25 2 2005	90,00	RGC 94 2 1D
207196	GABAY BENASAYAG ABRAHAM	45078440G	24 1 2005	90,00	RGC 94 1C 04
207658	GADEA VAZQUEZ ANTONIO	45077086F	2 2 2005	60,00	RGC 171 1A
204835	GANFORNINA LOZANO MARIA SALUD	45077982Y	7 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D .
208434	GARCIA DELGADO ADELA	45055446X	17 2 2005	60,00	RGC 171 1A
205820	GARCIA GARCIA JOSE MARIA	02493912E	29 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
206910	GARCIA GOMEZ ENCARNACION	45074683L	4 1 2005	140,00	RGC 52
206133	GARCIA LAPEÑA DANIEL ANGEL	45086245N	27 11 2004	30,00	RGC 93
207667	GARCIA LARA ANTONIO	45049236X	2 2 2005	90,00	RGC 94 2 1D
207838	GARCIA MOLINA ASCENSION	45054722E	7 2 2005	90,15	RGC 154 1A
206424	GARCIA MORAN JOSE LUIS	11047799W	13 1 2005	140,00	RGC 52
208589	GARCIA RIOS JOSE ANTONIO	45079195T	4 2 2005	30,00	RGC 93
205857	GARCIA SIERRA LUIS ADOLFO	45076220S	27 12 2004	140,00	RGC 52
205514	GARCIA VILLADA CARLOS	45082152J	26 10 2004	140,00	RGC 52
208768	GARCIA VILLANUEVA ANTONIO	45067151P	24 2 2005	90,00	RGC 154 2A
206295	GASULL CORCOLES RAMON	39825062X	5 1 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
204834	GIL BELMONTE JOSE JAVIER	45059800V	11 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D .
209323	GOMEZ DUARTE JUAN CARLOS	45092945L	9 3 2005	210,00	RGC 91 2 02
207660	GOMEZ MAESE JOSE FCO.	45069449Y	2 2 2005	60,00	RGC 171 1A
206455	GOMEZ SALA ELOY JOSE	45094658F	20 12 2004	30,00	RGC 93
208332	GOMEZ-LAMA LOPEZ JOSE	30423866H	11 2 2005	210,00	RGC 91 2 02
207514	GONZALEZ ARANDA ANA MARIA	45068688G	31 1 2005	120,20	RGC 94 1D 07
204296	GONZALEZ CARVAJAL B. ROSARIO	45077465H	26 11 2004	60,00	RGC 18 1 1A
207424	GONZALEZ DIAZ DANIEL	08920027Y	29 1 2005	90,15	RGC 154 1A
204476	GONZALEZ LACRY ARTURO	45066127L	30 11 2004	90,00	RGC 94 1B 08
205234	GONZALEZ LOPEZ PAULA	45084478Q	17 12 2004	90,00	RGC 118 1 1A
206683	GONZALEZ MAESO JUAN JOSE	45079648Q	13 1 2005	90,00	RGC 94 2 1K
207336	GONZALEZ MARIN M. ANGELES	45070383C	26 1 2005	90,15	RGC 154 1A
207704	GONZALEZ MERINO MARIA ISABEL	45095173Q	3 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
208251	GONZALEZ NAVARRO JOSE MANUEL	45103072A	15 2 2005	90,15	RGC 154 1A
208458	GONZALEZ NAVARRO JOSE MANUEL	45103072A	17 2 2005	90,00	RGC 94 2 1D
208526	GONZALEZ NAVARRO JOSE MANUEL	45103072A	18 2 2005	90,00	RGC 94 2 1D
205426	GUERRA TOMAS LUIS MANUEL	45059322E	20 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D .
206429	GUERRA TOMAS LUIS MANUEL	45059322E	10 1 2005	300,00	RGC 52
209540	GUERRERO GARCIA ANGELO	45114754R	11 3 2005	150,00	RGC 3 1 1A
206291	GUERRERO MENA FCO. JAVIER	45104993S	5 1 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
206552	GUERRERO MENA FCO. JAVIER	45104993S	11 1 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
206978	GUERRERO MENA FCO. JAVIER	45104993S	19 1 2005	90,15	RGC 152 02
204234	GUIRADO SALAS MANUEL	45102174W	25 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D .
206032	HACHUEL ABECASIS JACOB	45058013R	30 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
207307	HAMADI MOHAMED MOHAMED	45083118J	25 1 2005	90,00	RGC 143 1 1A
204592	HAMED MIZZIAN MOHAMED	45099270L	2 12 2004	60,00	RGC 171 1A
203688	HASSAN AHMED SAMIRA	45103760R	16 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D
209001	HEREDIA FERNANDEZ MARIA CARMEN	52577029H	2 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA INFRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.
206372	HERNANDEZ GETE MARIA PILAR	45013369T	3 1 2005	90,00	RGC 94 2 1K
206753	HERRERA BENITEZ OSCAR	45099780T	17 1 2005	90,00	RGC 94 1B 08
207030	HERRERA BENITEZ OSCAR	45099780T	20 1 2005	60,00	RGC 171 1A
207616	HERRERA BENITEZ RAFAEL	45104436X	28 1 2005	60,00	RGC 18 1 1A
206957	HIDALGO SALMERON FRANCISCO	45071448G	19 1 2005	90,00	RGC 94 2 1J
208334	HIDALGO SALMERON JOSE MARIA	45062997V	14 2 2005	90,00	RGC 94 1B 08
209116	HOSSAIN ALI NORA	45089904Z	5 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D
206602	HOSSAIN MOHTAR ABDELMALIK	99007836	14 1 2005	90,00	RGC 94 1C 04
208359	HOYOS ROMERO JOSE MARIA	45098985X	14 2 2005	200,00	RGC 52
208796	JARAMILLO CATARECHA DANIEL	45112279	25 2 2005	90,00	RGC 118 1 1A
209417	JARAMILLO CATARECHA DANIEL	45112279	13 3 2005	90,00	RGC 118 1 1A
210073	JARAMILLO CATARECHA DANIEL	45112279	30 3 2005	90,00	RGC 118 1 1A
210183	JARAMILLO CATARECHA DANIEL	45112279	30 3 2005	90,15	RGC 152 01
207479	JARAMILLO MARTIN ISMAEL	45100532Q	29 1 2005	90,00	RGC 94 1C 04
207265	JARAMILLO SANCHEZ JOSE ANTONIO	4506895N	25 1 2005	90,00	RGC 118 1 1A
202733	JIMENEZ LOPEZ ROGELIO JES.	45065700Y	25 10 2004	90,00	RGC 94 2 1D .
206292	JIMENEZ LOPEZ ROGELIO JES.	45065700Y	7 1 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
208188	JIMENEZ SANCHEZ PATRICIA	45106942D	13 2 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
208833	JIMENEZ SANTIAGO JUAN MANUEL	45039960A	26 2 2005	90,00	RGC 94 2 1D
202066	KHOUTAR OTMAN	X2487069X	15 10 2004	90,00	RGC 94 2 1K
207318	LAHASEM ABDESELAM ABDESELAM	45084120A	25 1 2005	140,00	RGC 52
206454	LAHSEN TUHAMI MOHAMED	45093487D	15 12 2004	30,00	RGC 93
203931	LARA CALIANI ROSA MARIA	45053734T	20 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D .
206247	LARA DE ANDRE ANDRES JESUS	45048761H	4 1 2005	60,00	RGC 171 1A
204236	LARA ORDOÑEZ EDUARDO	45099086L	25 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D .
209909	LAYACHI LAARBI HAMID	45109915	13 3 2005	90,00	RGC 118 1 1A
207587	LEON FERNANDEZ ANTONIO	45066352Z	31 1 2005	90,00	RGC 94 1C 04
207534	LEPLUSMAR SL	B11961752	25 1 2005	90,15	RGC 154 1A
207927	LIGERO RAMOS IVAN	45111784K	26 1 2005	30,00	RGC 93
208767	LINARES DIAZ LORENZO J.	45060665P	24 2 2005	60,10	RGC 18 1 1C
205825	LIRIO VEGA JUAN JOSE	45066822R	28 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
204086	LLORENTE MONTERDE GONZALO A	45024018T	23 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D .
204229	LLORENTE MONTERDE GONZALO A	45024018T	26 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D .
206620	LLORENTE MONTERDE GONZALO A	45024018T	13 1 2005	90,00	RGC 94 2 1D
206288	LLORENTE PECINO ANGEL	45084601R	8 1 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
208815	LOPEZ LEON PEDRO RAFAEL	45062038R	26 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
205818	LOPEZ PEREZ HUGO	45082051G	29 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
209407	LOPEZ RUIZ JUAN ANTONIO	45112260Z	13 3 2005	90,00	RGC 118 1 1A
205799	LUQUE IMPORT SL	B11956042	28 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D .
204403	MADRID MARTINEZ CARMELO FCO.	31404586H	29 11 2004	70,00	RGC 152 2A
204894	MAIMON AHMED HABIBA	45101379N	10 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
205886	MANCILLA VILLATORO CARMEN MARIA	45063755Q	29 12 2004	90,00	RGC 94 2 1K
204670	MARINA GOMEZ JUAN ANGEL	73079878T	6 12 2004	90,00	RGC 94 2 1K
208702	MARQUEZ DE LA RUBIA ANDRES	45040349R	22 2 2005	140,00	RGC 52
206959	MARQUEZ DE LA RUBIA FERNANDO	45071429P	19 1 2005	60,00	RGC 171 1A
207374	MARQUEZ NAVAS ANTONIO	45088513A	26 1 2005	140,00	RGC 52
208945	MARQUEZ SALINAS LUIS ANDRES	45077402R	28 2 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
206023	MARTI MUÑOZ-AREN. RAMON	45076159T	29 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
205084	MARTIN AMAYA ANTONIO	45068879B	13 12 2004	150,00	RGC 91 2 01
206749	MARTIN AMAYA ANTONIO	45068879B	17 1 2005	90,00	RGC 94 1C 04
208890	MARTIN AMAYA ANTONIO	45068879B	28 2 2005	150,00	RGC 94 2 1I
207300	MARTIN ANTOLINO JUAN CRUZ	71924864T	25 1 2005	60,00	RGC 171 1A
206142	MARTIN SUAREZ RAFAEL	24072883W	29 11 2004	30,00	RGC 93
205180	MARTIN VILCHES MARIA PILAR	45061178S	15 12 2004	60,00	RGC 171 1A
205558	MARTIN VILCHES MARIA PILAR	45061178S	22 12 2004	90,00	RGC 94 1C 04
199881	MARTINEZ BARRIOS GERMAN DAVID	45085110G	25 8 2004	210,00	RGC 91 2 02
203046	MARTINEZ BARRIOS GERMAN DAVID	45085110G	11 10 2004	30,00	RGC 93
209344	MARTINEZ MELENDO MARGARITA L.	45107258A	7 3 2005	200,00	RGC 52
207792	MARTINEZ SOLANO AFRICA	45036297C	4 2 2005	90,00	RGC 94 2 1D
205853	MARZOK ABDENEBI SULAIKA	45080699D	27 12 2004	140,00	RGC 52
207288	MARZOK BUTAHAR AHMED	45089887C	25 1 2005	150,00	RGC 94 2 1I
207293	MARZOK BUTAHAR AHMED	45089887C	25 1 2005	150,00	RGC 94 2 1I
205511	MARZOK MOHAMED MOHAMED	45079610R	4 12 2004	140,00	RGC 52

FECHA N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	INFRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.
203393	MASSA PELAYO JOSE ENRIQUE	45067649T	10 11 2004	90,00	RGC 94 2 1D .
207796	MATA JIMENEZ FCO. JAVIER	52488319L	1 2 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
205054	MATEO MORALES SANDRA	45103407Q	13 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D .
205833	MATEO MORALES SANDRA	45103407Q	27 12 2004	150,00	RGC 94 2 1I
205674	MEHAND DADI ABSELAM	45101712T	23 12 2004	90,00	RGC 94 1C 04
205939	MEHAND DADI ABSELAM	45101712T	30 12 2004	60,00	RGC 171 1A
202400	MENDEZ GOMEZ JOSE ANTONIO	45058041Y	18 10 2004	70,00	RGC 152 2A
202726	MENDEZ GOMEZ JOSE ANTONIO	45058041Y	25 10 2004	60,00	RGC 171 1A
207563	MERINO MUÑOZ M. VICTORIA	45060450T	20 1 2005	60,10	RGC 94 2 01
209531	MESAUD LAARBI RACHID	45092681	12 3 2005	60,00	RGC 18 1 1A
209554	MESAUD LAARBI RACHID	45092681	13 3 2005	90,00	RGC 151 2
209739	MGYOF MOHAMED HICHAM	45102508	20 3 2005	90,00	RGC 118 1 1A
205337	MIJE BURGUILLO MARIA CARMEN	45701288N	17 12 2004	90,00	RGC 94 1B 08
208991	MILUD MIZZIAN FATIMA	45092013F	2 3 2005	90,00	RGC 94 2 1D
204422	MIRALLES BECERRA ELISA ISABEL	45070463P	30 11 2004	90,00	RGC 94 1C 04
206508	MOHAMED ABDELKADER MOHAMED	45079030L	11 1 2005	60,00	RGC 171 1A
206802	MOHAMED ABDELKADER MOHAMED YUN.	45092894Z	18 1 2005	90,00	RGC 118 1 1A
206870	MOHAMED ABDELKADER MOHAMED YUN.	45092894Z	18 1 2005	450,00	RGC 3 1 1B
206878	MOHAMED ABDELKADER MOHAMED YUN.	45092894Z	18 1 2005	90,15	RGC 146 1 01
204163	MOHAMED ABDELKADER REDUAN	45097621	27 11 2004	90,00	RGC 118 1 1A
207285	MOHAMED ABDELKADER REDUAN	45097621	25 1 2005	90,00	RGC 94 1C 04
207177	MOHAMED ABDELKADER SORA	45091167	24 1 2005	150,00	RGC 94 2 1I
206627	MOHAMED ABDELLAH FATIMA SOHOR	45081905L	14 1 2005	90,00	RGC 94 2 1D
205984	MOHAMED ABDERRAHAMAN MOHAMED	45104098V	29 12 2004	90,00	RGC 94 2 1J
208525	MOHAMED ABDESELAM HAFIDA	45093035V	18 2 2005	90,00	RGC 94 2 1D
209530	MOHAMED ABDESELAM SUFIAN	45091630S	2 3 2005	60,00	RGC 18 1 1A
209780	MOHAMED AHMED MILUD	45087664	17 3 2005	90,00	RGC 143 1 1A
209572	MOHAMED AHMED MOHAMED	45081488	15 3 2005	90,00	RGC 118 1 1A
209708	MOHAMED AHMED MOHAMED	45081488	15 3 2005	450,00	RGC 3 1 1B
208582	MOHAMED AHMED MOHAMED BIL.	45106592G	3 2 2005	30,00	RGC 93
209544	MOHAMED AHMED MOHAMED BIL.	45106592G	14 3 2005	60,00	RGC 19 1 1A .
207739	MOHAMED ALI MERIAN	45075546P	19 1 2005	90,00	RGC 94 2 1D
207964	MOHAMED ALI MOHAMED	45060815C	8 2 2005	60,00	RGC 171 1A
209243	MOHAMED ALI MOHAMED AMAR	45080368	8 3 2005	90,00	RGC 117 1 1A
207267	MOHAMED AMAR KARIM	45081457P	25 1 2005	90,15	RGC 154 1A
207794	MOHAMED AMAR KARIM	45081457P	6 2 2005	90,00	RGC 94 2 1D
207773	MOHAMED AMAR MOHAMED	45105925G	4 2 2005	90,15	RGC 154 1A
210075	MOHAMED CHAIB MOHAMED	45109275	31 3 2005	90,00	RGC 118 1 1A
207600	MOHAMED DRIS NASIHA	45070455T	1 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
205215	MOHAMED ER REHOUNY MOHAMED	45095602P	15 12 2004	90,00	RGC 94 2 1K .
206589	MOHAMED HADDU ABDELKADER	45075004H	14 1 2005	90,00	RGC 94 1C 04
206846	MOHAMED HAMED YAMILA	45105681J	18 1 2005	150,00	RGC 94 2 1I
209021	MOHAMED HICHO MOHAMED	45086867J	21 2 2005	140,00	RGC 52
207517	MOHAMED JALID REDUAN	45081646J	31 1 2005	90,15	RGC 146 1 01
209779	MOHAMED JOTAR MOHAMED	45092488E	17 3 2005	90,00	RGC 143 1 1A
206684	MOHAMED LAARBI RACHIDA	45082769D	12 1 2005	90,00	RGC 94 2 1K
206410	MOHAMED LARBI ABDEL-HILA	45094630W	10 1 2005	140,00	RGC 52
208511	MOHAMED LAYACHI MUDAR	45102200M	18 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209409	MOHAMED MAIMON YASIN	45086857A	11 3 2005	90,00	RGC 118 1 1A
209574	MOHAMED MAIMON YASIN	45086857A	15 3 2005	90,00	RGC 118 1 1A
210078	MOHAMED MAIMON YASIN	45086857	31 3 2005	90,00	RGC 118 1 1A
209314	MOHAMED MOHAMED ABDELFAUNI	45111703	8 3 2005	90,00	RGC 117 1 1A
204458	MOHAMED MOHAMED HANAN	45089881Z	1 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D .
208234	MOHAMED MOHAMED HICHAM	45082223S	15 2 2005	90,00	RGC 118 1 1A
208719	MOHAMED MOHAMED HICHAM	45082223	23 2 2005	90,00	RGC 117 1 1A
208769	MOHAMED MOHAMED HICHAM	45082223	24 2 2005	93,16	RGC 61 1 1E
209230	MOHAMED MOHAMED HICHAM	45082223	7 3 2005	450,00	RGC 3 1 1B
209534	MOHAMED MOHAMED LAILA	45090852L	15 3 2005	60,00	RGC 18 1 1A
205637	MOHAMED MOHAMED MIRIAM	45092415H	21 12 2004	300,51	RGC 87 1 1A
205931	MOHAMED MOHAMED MIRIAM	45092415H	29 12 2004	60,00	RGC 171 1A
209415	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45090786	6 3 2005	90,00	RGC 118 1 1A
206311	MOHAMED MOHAMED NAVIL	45087178W	4 1 2005	90,00	RGC 94 1B 08
206798	MOHAMED MOHAMED OMAR	45082832A	5 12 2004	90,00	RGC 94 1C 04

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA INFRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.
206366	MOHAMED MOHAMED RAHMA	45082491F	3 1 2005	60,00	RGC 18 1 1A
207566	MOHAMED MOHAMED-DAV. AMAR	45085508B	31 1 2005	60,10	RGC 94 2 01
207477	MOHAMED MOHAMED-LAY. BATUL	45083882H	28 1 2005	90,00	RGC 94 1C 04
207577	MOHAMED MUSA NARIMA	45084473B	1 2 2005	90,00	RGC 94 2 1D
207564	MOHAMED MUSTAFA MOHAMED	45078399D	29 1 2005	60,10	RGC 94 2 01
205956	MOHTA MOHAMED NAWAL	99013560	29 12 2004	90,00	RGC 94 1C 04
208143	MOLINA MOLINA JUAN ANTONIO	45042732S	13 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
206994	MONCADAS ADELL JUAN	42994161P	14 1 2005	300,00	RGC 52
203842	MONTERO DIAZ VICENTE ROG.	45071536T	5 11 2004	30,00	RGC 93
206745	MONTERO DIAZ VICENTE ROG.	45071536T	17 1 2005	90,00	RGC 94 1C 04
205598	MONTERO GARCIA NICASIO	28363423F	22 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D .
205602	MONTERO GARCIA NICASIO	28363423F	22 12 2004	90,00	RGC 94 2 1J
209143	MONTES TRAVERSO MARIA ISABEL	45056981G	21 2 2005	30,00	RGC 93
202918	MONTOYA GARCIA JUAN	45084161K	30 10 2004	90,00	RGC 94 1B 08
205183	MORALES MONTERO JOSE LUIS	45052668S	15 12 2004	60,00	RGC 171 1A
208934	MOREDA DEL VALLE-IN RAMON	45058386Y	28 2 2005	150,00	RGC 94 2 II
207885	MORENO REGORDAN ENCARNACION	07245303G	7 2 2005	90,00	RGC 94 2 1J
206147	MORENO ROMAN COLOMA	45106932E	1 12 2004	30,00	RGC 93
206463	MORENO ROMAN COLOMA	45106932E	23 12 2004	30,00	RGC 93
208385	MORGA TERRERO DESIDERIO R	16477606S	16 2 2005	60,00	RGC 171 1A
208606	MORON DE LA RUBIA AURELIO	41381933B	9 2 2005	30,00	RGC 93
208282	MORONTA MORA ANA	45037291W	14 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
206127	MORTE OLIVER LUIS	17842877Y	26 11 2004	30,00	RGC 93
207343	MOYA CANO ENRIQUE	21418356C	26 1 2005	90,00	RGC 94 1C 04
204313	MUÑOZ BALSEIRO MIGUEL ANGEL	45095658H	25 11 2004	90,00	RGC 154 2A
208513	MUÑOZ LOPEZ DOMINGO JES.	45094521P	18 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
205526	MUÑOZ TINOCO INMACULADA	45103743F	21 12 2004	90,15	RGC 154 1A
207603	MUÑOZ VEGA ANGEL	45030078B	1 2 2005	90,00	RGC 94 1B 08
205167	MUÑOZ VIERA JUAN ANTONIO	25577097Q	15 12 2004	90,00	RGC 94 2 1K
206346	MUR VERA JUAN CARLOS	45073769W	7 1 2005	150,00	RGC 94 2 II
210173	MUSTAFA AHMED TAL-LA MUSTAFA	45091034V	30 3 2005	450,00	RGC 3 1 1B
210181	MUSTAFA AHMED TAL-LA MUSTAFA	45091034V	30 3 2005	150,00	RGC 78 1 1B
208429	MUSTAFA MOHAMED ANISA	45112788J	17 2 2005	60,00	RGC 171 1A
205877	MUSTAFA MOHAMED HAMIDO	45106870Y	30 12 2004	90,00	RGC 118 1 1A
207292	NARYIS MOHAMED MOHAMED	45077977R	25 1 2005	150,00	RGC 94 2 II
206297	NASSA FARADAY SL	B11955838	7 1 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
209068	NAVALRAI SAJNANI SHYAM	45079254J	3 3 2005	90,00	RGC 94 1B 08
203461	NIETO CUADRA VICTOR MAN.	45109777S	28 10 2004	140,00	RGC 52
205003	NUÑEZ SANCHEZ M.INMACULADA	45075291Y	11 12 2004	150,00	RGC 94 2 II
206344	NUNES MARTINS ISAAC	45084723P	8 1 2005	150,00	RGC 94 2 II
207093	NUNES MARTINS ISAAC	45084723P	22 1 2005	150,00	RGC 94 2 II
210535	OLIVER ROMERO M. CATALINA	24804611P	9 3 2005	60,00	RGC 155 1A
203848	ORDOÑEZ GONZALEZ EDUARDO	45067421W	4 11 2004	30,00	RGC 93
206377	OROZCO RODRIGUEZ JUAN	37072542S	5 1 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
206179	OROZGA SL	B51011955	5 1 2005	90,15	RGC 154 1A
206774	OROZGA SL	B51011955	17 1 2005	60,00	RGC 171 1A
206843	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	18 1 2005	90,00	RGC 94 2 1D
207730	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	3 2 2005	60,00	RGC 171 1A
204931	ORTIZ ABDELKADER M. EUGENIA	45078270H	10 12 2004	90,00	RGC 94 1C 04
206549	ORTIZ ABDELKADER M. EUGENIA	45078270H	10 1 2005	90,00	RGC 94 1C 04
206654	ORTIZ ABDELKADER M. EUGENIA	45078270H	13 1 2005	150,00	RGC 94 2 II
208762	ORTIZ ABDELKADER M. EUGENIA	45078270H	24 2 2005	210,00	RGC 91 2 02
209299	OUIA ABDESELAM YUSRA	45088790G	8 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209348	OUIA ABDESELAM YUSRA	45088790G	10 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
209587	OUIA ABDESELAM YUSRA	45088790G	16 3 2005	60,00	RGC 171 1A
206866	PALOMINO CEPERO ANTONIA	45069653A	18 1 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
206582	PARRA MOHAMED SUFIAN	45083868G	15 1 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
207572	PARRADO NICOLAS MARINA	45093326D	1 2 2005	90,00	RGC 94 2 1D
208695	PARRADO NICOLAS MARINA	45093326D	22 2 2005	140,00	RGC 52
209313	PARRADO NICOLAS MARINA	45093326D	8 3 2005	60,00	RGC 18 1 1A
207492	PARRES ARACIL JORGE JUAN	45069640J	29 1 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
208081	PARRES ARACIL JORGE JUAN	45069640J	10 2 2005	60,00	RGC 171 1A
207785	PARTIDA RODRIGUEZ JORGE	45072096P	1 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA INFRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.
207406	PATO SALAZAR ENRIQUE	45062726E	26 1 2005	60,00	RGC 18 1 1A
206331	PEÑA MUNUERA JULIO	45080588J	10 1 2005	90,00	RGC 94 2 1D
207694	PEDRAZA REDONDO MARIA NIEVES	45090678Y	3 2 2005	90,15	RGC 154 1A
205785	PEREZ ESTEVE ANGEL	45061308F	28 12 2004	60,00	RGC 171 1A
206034	PEREZ ESTEVE ANGEL	45061308F	30 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
206016	PEREZ GONZALEZ NICASIO	45017492Y	30 12 2004	150,00	RGC 94 2 1I
208898	PEREZ LOPEZ JUAN	45042768M	24 2 2005	200,00	RGC 52
204314	PEREZ MANSO MARIA REYES	45106002N	25 11 2004	90,00	RGC 154 2A
202675	PEREZ MUÑOZ-CUERVA ANTONIO JUAN	50417418S	22 10 2004	150,00	RGC 94 2 1I
206816	PEREZ MUÑOZ-CUERVA ANTONIO JUAN	50417418S	18 1 2005	90,00	RGC 94 1C 04
207601	PEREZ ROMAN MANUEL ANT.	45096761V	31 1 2005	90,00	RGC 94 1B 08
206188	PEREZ SALAS DOMINGO	45067619Q	3 1 2005	90,15	RGC 154 1A
206120	PLA DOMENECH M. DOLORES	21628085N	25 11 2004	30,00	RGC 93
206040	PORRAS MARTIN-ARR. DAVID	75784860K	29 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
206294	PORRAS MARTIN-ARR. DAVID	75784860K	5 1 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
206561	PORRAS MARTIN-ARR. DAVID	75784860K	10 1 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
206815	PORRAS MARTIN-ARR. DAVID	75784860K	18 1 2005	90,00	RGC 94 1C 04
206934	POSTIGO CERDAN SERGIO JESUS	45107506K	19 1 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
206985	POSTIGO GOMEZ MANUEL	45030245V	14 1 2005	450,00	RGC 52
206864	PREFABRICADO MOHAMED AMAR SL	B1195954I	18 1 2005	60,00	RGC 171 1A
206581	PRO TORRES MANUEL	45053337V	14 1 2005	90,00	RGC 94 1C 04
207204	PRO TORRES MANUEL	45053337V	24 1 2005	60,00	RGC 171 1A
207205	PRO TORRES MANUEL	45053337V	24 1 2005	60,00	RGC 171 1A
206771	QUERO SANCHEZ RAFAEL	45062546A	17 1 2005	150,00	RGC 94 2 1I
206193	QUIÑONES LOPEZ JULIA	45094477X	5 1 2005	90,15	RGC 154 1A
206814	RAMOS OLIVA FERNANDO ENR	45070756W	18 1 2005	90,00	RGC 94 1C 04
208581	REGUEIRO BOLAINO MARIA CARMEN	45044115H	3 2 2005	30,00	RGC 93
207198	REVIRIEGO GAMEZ JOSE MANUEL	31835666D	24 1 2005	60,00	RGC 171 1A
205928	RODRIGUEZ AGUILERA GUSTAVO A	45066439D	30 12 2004	60,00	RGC 171 1A
205455	RODRIGUEZ ARNET ALEJANDRO	31860026N	20 12 2004	60,00	RGC 18 1 1A
203254	RODRIGUEZ CUENCA ROCIO	45103621T	6 11 2004	150,00	RGC 94 2 1I
206787	RODRIGUEZ PERDOMO JESUS	45106136P	17 1 2005	90,15	RGC 152 01
203847	ROLDAN DE HOYOS GEMA	45091694X	4 11 2004	30,00	RGC 93
207025	ROLDAN DE HOYOS GEMA	45091694X	20 1 2005	90,00	RGC 94 1C 04
204919	ROMAN BERNET SUSANA	45076623G	11 12 2004	90,15	RGC 154 1A
207533	ROMERO BRIEBA SANTIAGO	45107157V	30 1 2005	90,15	RGC 154 1A
207005	ROMERO MONTERO JOSE MARIA	45056710D	20 1 2005	90,15	RGC 154 1A
205702	RUBIO GUTIERREZ SERGIO	45075838R	23 12 2004	90,00	RGC 94 2 1D
206421	RUIZ AYORA ANTONIO	45057722D	13 1 2005	140,00	RGC 52
208388	RUIZ RUIZ MARIA LUISA	45085346X	16 2 2005	60,00	RGC 171 1A
208812	SAID ABDELKADER ISMAIN	45078786M	26 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
207628	SAID AHMED MOHAMED	45072968Y	22 10 2004	140,00	RGC 52
209090	SALAS MARTINEZ M. ANGELES	45099788P	4 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
204499	SALINAS TINEO JOSE JAVIER	45076176V	1 12 2004	150,00	RGC 94 2 1I
207439	SAN VICENTE MARQUEZ JOSE MANUEL	45063164T	29 1 2005	90,15	RGC 154 1A
207457	SANCHEZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO	31845317T	29 1 2005	60,00	RGC 171 1A
207296	SANCHEZ GARRIDO JESUS	50444692B	25 1 2005	60,00	RGC 171 1A
207675	SANCHEZ GARRIDO JESUS	50444692B	2 2 2005	90,00	RGC 94 1B 08
206276	SANCHEZ RODRIGUEZ JUAN MANUEL	45115229Q	4 1 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
208106	SANCHEZ VALCARCEL MARIA PILAR	45064251Y	9 2 2005	60,10	RGC 90 2 06
210825	SANTIAGO BUARAF JOSEF	45117160	18 3 2005	90,15	RGC 146 1 01
205779	SANTORUM STYLE SL	B11962420	28 12 2004	60,00	RGC 171 1A
203544	SANTOS MONTES JOSE LUIS	45070033S	8 11 2004	140,00	RGC 52
205741	SAPIÑA DE LA TORRE ANGEL	45060184X	27 12 2004	90,00	RGC 94 1C 04
206664	SEÑOR TOCA FERNANDO J.	45077112X	11 1 2005	90,00	RGC 94 2 1K
208963	SEBTACON SL	B11957727	1 3 2005	90,00	RGC 94 1C 04
207193	SERRANO CORDOBA DIEGO MANUEL	45098458N	24 1 2005	90,00	RGC 94 1C 04
208845	SERRANO DURAN EDUARDO	45062125L	25 2 2005	90,00	RGC 94 2 1J
206191	SILLERO TRAVERSO FCO. JAVIER	45071921V	7 1 2005	90,15	RGC 154 1A
207721	SORIA IGLESIAS JOSE	27023079B	3 2 2005	90,00	RGC 94 1C 04
208728	TAIEB MOHAMED RACHID	45104870	23 2 2005	60,00	RGC 19 1 1A .
208857	TAIEB MOHAMED RACHID	45104870F	25 2 2005	60,00	RGC 19 1 1A .

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA INFRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.
205921	TORRES RAMOS ANGEL	45072796H	2 1 2005	60,00	RGC 171 1A
207470	TSINKAM WAFE DAVID	45101601G	15 12 2004	60,00	RGC 171 1A
205664	VALDES SERRANO CARLOS HERM.	31845311V	23 12 2004	90,00	RGC 94 2 1K
206122	VALERO MORONTA ERNESTO	45071380M	26 11 2004	30,00	RGC 93
204951	VALGAR HOSTELERA SL	B51008647	10 12 2004	60,00	RGC 171 1A
205712	VALGAR HOSTELERA SL	B51008647	24 12 2004	90,00	RGC 94 2 1K .
207879	VAZQUEZ AMAYA ANTONIO	45104107A	7 2 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
206237	VELASCO LOPEZ ANA MARIA	45056759N	4 1 2005	60,00	RGC 171 1A
209229	VILLALOBOS MORENO JOSE ANTONIO	45110876X	7 3 2005	150,00	RGC 3 1 1A
207734	VILLATORO ONCINA ANTONIO	45058404R	3 2 2005	90,00	RGC 94 2 1D .
207301	VISO GALINDO M. VANESSA	45092363N	25 1 2005	90,00	RGC 94 1B 08
206079	VISO TRUJILLO FCO. TOMAS	45054731P	30 12 2004	140,00	RGC 52
206445	YAÑEZ SANCHEZ ANA MARIA	45078321T	14 12 2004	30,00	RGC 93

1.414 .- Intentada la notificación preceptiva a D.ª YAMILA ENFED-DAL MOHAMED, con D.N.I. n.º 45.078.490-P, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 17 de mayo de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

En relación al procedimiento sancionador n.º 204.765, seguido contra D.ª NABILA ENFEDDAL MOHAMED, por infracción de tráfico (art. 94.2.1D del Reglamento de Circulación), con multa de 90,00 euros, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94, regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de 10 días hábiles, con vista del expediente, al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R.D. 339/90, modificado por la Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Ceuta, a 20 de abril de 2005.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

1.415 .- Intentada la notificación preceptiva a D.ª DINA TERESA SEGURA DE BOJORQUEZ, con D.N.I. n.º X-4605116-X, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 16 de mayo de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

En relación al expediente sancionador n.º 207.112, por infracción de tráfico (art. 94.1C.04 del Reglamento de Circulación), con multa de 90,00 euros, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, ACUERDA continuar las actuaciones del presente expediente contra D.ª DINA TERESA SEGURA DE BOJORQUEZ, al haberse identificado como conductora responsable de la infracción y OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA a la interesada por un plazo de

10 días hábiles, con vista del expediente, al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (art. 13.2 del R.D. 320/94).

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R.D. 339/90, modificado por la Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Ceuta, a 10 de mayo de 2005.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

1.416 .- Intentada la notificación preceptiva a D. JULIO TAMAYO BORREGO, con D.N.I. n.º 29.987.708-D, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 17 de mayo de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

En relación al procedimiento sancionador n.º 205.630, seguido contra D. JULIO TAMAYO BORREGO, por infracción de tráfico (art. 91.2.02 del Reglamento de Circulación), con multa de 210,00 euros, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas, y el informe del agente denunciante, ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94, regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de 10 días hábiles, con vista del expediente, al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R.D. 339/90, modificado por la Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Ceuta, a 4 de abril de 2005.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

1.417 - La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 27-04-05, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Consejera de Fomento de fecha 2 de abril de 2004 se inicia expediente de ruina técnica del inmueble sito en calle Zuloaga n.º 8, concediendo 15 días a

efectos de alegaciones.- La Finca en cuestión es identificada por el Arquitecto Técnico Municipal (informe n.º 159/04 de 28-04-04), con la referencia básica catastral n.º 02380-16, cuya titularidad se atribuye a D.ª María Luisa Arroyo Reviriego (informe de la Gerencia Territorial del Catastro de fecha 06-05-04) y según el Registro de la Propiedad (nota simple de 18-05-04) a D.ª María Luisa Reviriego (50%), D. Juan Arroyo Ruiz (25%) y D. Rafael Arroyo Ruiz (25%).- La Resolución antes señalada es notificada a dos de los copropietarios, los hermanos Arroyo Ruiz, pero no a la Sra. Arroyo Reviriego, procediéndose para ésta última, a su notificación mediante Anuncio. También se notifica al titular de la denuncia que motiva la incoación del procedimiento, D.ª Isabel María Vega Cerdán.- Por Decreto de 27 de julio de 2004 se declara la ruina técnica del citado inmueble, y se concede dos (2) meses para el desalojo y veintiún (21) días para la demolición una vez desalojo.- Esta resolución es notificada de igual manera que el anterior Decreto, si bien ya no se comunica a la denunciante sino a D. Joaquín Vega Salas.- La Policía Local informa el 19 de octubre de 2004 que la vivienda se encuentra desalojada y, tapiadas las puertas y ventanas.- Por Decreto de 23 de noviembre de 2004 se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria del desalojo y demolición del inmueble, otorgando diez (10) días de audiencia.- Esta Resolución se traslada a D. Juan Arroyo Ruiz y, mediante publicación, se notifica a D.ª María Luisa Arroyo Reviriego y a D. Rafael Arroyo Ruiz.- Además se notifica a D. Joaquín Vega Salas.- Comparece el Sr. Izquierdo Escudero como mandatario verbal de D. Juan Arroyo Ruiz, alegando que la información de la Policía Local es incorrecta, puesto que el edificio está compuesto de tres (3) viviendas y está ocupado por una inquilina.- El mencionado Sr. Izquierdo comparece de nuevo el 18 de enero de 2005 manifestando que representa también a D. Rafael Arroyo Ruiz, adhiriéndose a las alegaciones anteriores.- Se notifica al Sr. Izquierdo Escudero la resolución de 23 de noviembre de 2004.- Por Decreto de 23 de febrero de 2005 se acuerda la ejecución subsidiaria del desalojo y de la demolición del inmueble, desestimándose las alegaciones presentadas por el Sr. Izquierdo.- Esta resolución se traslada a D. Juan Arroyo Ruiz y al Sr. Izquierdo Escudero, notificándose la posibilidad de interponer recursos. En cuanto a los Sres. Arroyo Ruiz, D.ª María Luisa Reviriego y D. Joaquín Vega, las notificaciones se hacen mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.- En el caso del Sr. Vega Salas la razón de no haberse podido practicar la notificación es, según indica el notificador (07-03-05), porque «el titular no vive en la dirección indicada y habita una familia musulmana, según me indican en el propio domicilio».- Con fecha 6 de abril de 2005 el Sr. Izquierdo Escudero presenta recurso de reposición contra el último de los Decretos citados (aunque lo identifica como Decreto de 1 de marzo de 2005), impugnando dicha resolución por entender que no procede la ejecución subsidiaria de la demolición si el inmueble no ha sido previamente desalojado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En la tramitación del expediente se observan algunos defectos de carácter formal:

- Las notificaciones no se han llevado a cabo en la forma establecida en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, ya que en algunos casos (Sra. Arroyo Reviriego) se practica mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, sin dejar constancia en el expediente de la razón por la que no se puede llevar a cabo la notificación ordinaria (art. 59.5 Ley 30/92).

- No se realiza una investigación de la identidad de los moradores del inmueble, dando por hecho que sólo la ocupa la denunciante y su familia. Tal investigación corresponde a la Administración de la Ciudad ya que el expediente se inicia por denuncia, pero de oficio.

- No se aporta un dictamen pericial en los términos del artículo 21 RDU, con el contenido señalado en los artículos 132 y 138 ORDU:

Art. 13 8.2 ORDU: «Este dictamen facultativo, emitido con carácter de tercer perito, deberá entrar en todos los asuntos planteados por las partes concurrentes en el procedimiento, efectuando las oportunas evaluaciones - económica, técnica y/o urbanísticamente en los artículos 131, 132 y 133, respectivamente de esta Ordenanza.» Art. 132 ORDU: «1.- Este tipo de ruina se identifica con la circunstancia señalada en el apartado b) del art. 247.2 del TRIU.- 2.- Para apreciar la situación de ruina a que se refiere ese supuesto se precisará el correspondiente dictamen facultativo que incida en la evaluación técnica de alcance de los daños, a partir del examen y análisis de la realidad física del inmueble.- 3.- El estudio patológico determinará el grado de deterioro sustentante del sistema fundamental (zapatas, losas, pantallas, pilotes...) y en la capacidad portante del sistema estructural (pórticos, muros, forjados, cerchas...), estimando así el nivel de agotamiento existente.»

- Se admite la representación del Sr. Izquierdo Escudero, cuando a tenor de lo dispuesto en el art. 32.2 de la Ley 30/92, la representación «deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado».

2º.- Por otro lado se observa en relación con el fondo del asunto lo siguiente:

- Que la declaración de ruina normal (no iminente), en este caso, ruina técnica, no tiene por qué llevar aparejada la decisión de desalojo del inmueble. El desahucio, en este caso, correspondería al propietario en virtud de las facultades que le confiere la legislación arrendaticia y, ante la jurisdicción civil (SIS 03-03-75, 26-03-75 y 30-05-80).

No obstante lo anterior, existe un supuesto en que aún tratándose de ruina normal, el Alcalde queda facultado para disponer lo necesario respecto al desalojo de los ocupantes: si existiere urgencia y peligro en la demora, por motivos de seguridad y salubridad (art. 183. cuatro y cinco TRLS/76).- Entiende este funcionario que suscribe, que corresponde apreciar tales circunstancias a los Servicios Técnicos informantes de la situación de ruina.- En el caso que nos ocupa, en el informe técnico del Arquitecto Municipal se propone la medida del desalojo, si bien estima un plazo de dos (2) meses (que supera el de tramitación normal de un expediente de ruina). No corresponde a quien suscribe valorar la medida propuesta, y acordada por la Consejera de Fomento, sino simplemente constatar que se admitió por el órgano competente.- Efectivamente no puede ordenarse la demolición al propietario del inmueble si la Administración de la Ciudad ha asumido el compromiso de la ejecución forzosa del desalojo. Por tanto, en este sentido tendría que ser estimado el recurso interpuesto siempre que se confirme que la edificación está ocupada.

3º.- La Consejera de Fomento ostenta competencias en materia de Urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2003.

PA RTE DISPOSITIVA

1º) Se estima el recurso interpuesto por D. Francisco Javier Izquierdo Escudero.

2º) Se acuerda la ejecución subsidiaria del desalojo y posterior demolición del inmueble sito en C/. Zuloaga n.º 8.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Joaquín Vega Salas y a D.ª Isabel M.ª Vega Cerdán, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándose que contra esta resolución podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso de Ceuta, en el plazo de 2 meses desde la notificación de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la letra e) del art. 8 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

No obstante podrá presentar cualquier otro Recurso que estime más oportuno para una mejor defensa de sus derechos.

Ceuta, a 16 de mayo de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.418.- No siendo posible practicar la notificación a D.ª Laila Sadik Mohamed, en relación al expediente sancionador nº 94/04, se publica el presente anuncio para acreditar que en Resolución de fecha veintiséis de abril de dos mil cinco (26-04-2005), la Consejera de Medio Ambiente ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Compañía Rural de la 2007.ª Comandancia de la Guardia Civil, denuncia el abandono del vehículo matrícula CE-6206-F, marca W O L F WAGEN, modelo Golf, en el cruce Príncipe con Polígono Industrial.

En Certificado de la Jefatura de Tráfico de fecha 19 de agosto de 2004 nos indica que el titular del vehículo es D.ª Laila Sadik Mohamed.

Con fecha seis de octubre de dos mil cuatro (06-10-2004) D.ª Laila Sadik Mohamed presenta alegaciones, las cuales son remitidas a la 2007.ª Comandancia de la Guardia Civil.

Con fecha 29 de noviembre de 2004, la 2007.ª Comandancia de la Guardia Civil informa: 1º.- Que no reconoce los extremos alegados por la denunciada ya que el lugar de estacionamiento del citado vehículo es la vía pública y con respecto al abandono del mismo se denotan síntomas claros de abandono tales como puertas abiertas, capa espesa de polvo y encontrarse con las placas de matrículas quitadas, haciendo constar que el citado vehículo se ha mantenido inmóvil en lugar mas de 3 meses. 2.- Que por todo lo anteriormente expuesto el Agente denunciante se afirma y ratifica en todos los extremos de la denuncia.

No habiéndose podido notificar dicha propuesta de resolución, se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, concediéndole quince (15) días para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, el expedientado no se ha personado en el expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 34.3 b) de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos tipifica como infracción grave el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro para la salud de las personas.

El art. 35.1.b) de dicha Ley sanciona esta infracción con multa desde 601,01 hasta 30.050,61 euros.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres. (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D.ª Laila Sadik Mohamed con multa de 601,01 euros.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dicto el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que traslado, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta, 18 de mayo de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- IA SECRETARIA GENERAL.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.419.- 1.- Entidad Adjudicataria:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 69/05.

2.- Objeto del Contrato:

a) Descripción del contrato: Suministro de Carrozado de una bomba urbana ligera para el Servicio de Extinción de Incendios de la Ciudad.

b) Lugar de entrega: Servicio de Extinción de Incendios de la Ciudad.

c) Plazo de entrega: CIENTO OCHENTA (180) DÍAS.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 131.972 euros.

5.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: C/. Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n

- c) Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.
- d) Teléfono: 956 52 82 53 / 54.
- e) Fax: 956 52 82 84.

Fecha límite para la obtención de documentos e información: Quince (15) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

6.- Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

2) Domicilio: Plaza de África, s/n.

3) Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

d) Concurso: Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en el R. D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- Apertura de Ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/. Edilla, s/n.

c) Fecha y hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice del plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuera posible.

9.- Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 17 de mayo de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Góñez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.420.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Reguladoras de las Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, publicadas en el B.O.C.CE. de fecha 23 de julio de 2002, modificadas por Decreto de fecha 6 de noviembre de 2002, publicada en el B.O.C.CE. de fecha 8 de noviembre de 2002, D. Eusebio Miaja Barragán,

Administrador Único de la entidad Carpintería Metálica Sergy Ceuta S. L., presenta, con fecha 30 de octubre de 2003, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 20 de febrero de 2004 se reúne la Comisión Técnica, la cual, a la vista del informe realizado por la Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la base 9.ª, elevando su informe al Comité de Seguimiento para que éste realice la propuesta de resolución.

Con fecha 20 de febrero de 2004, se reúne el citado Comité de Control que acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite de preceptivo de audiencia al interesado, la concesión de la ayuda solicitada con cargo a la línea 3 -Ayudas Directas- de las Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, por una cuantía de 6.401,50 euros, correspondiente al 35% de la inversión subvencionable.

Evaluado el trámite de audiencia al interesado, éste no presenta escrito de alegaciones a la propuesta realizada por el Comité.

La concesión de la subvención es instrumentada mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 1 de septiembre de 2004, notificada al beneficiario con fecha 4 de octubre de 2004.

Una vez finalizado el plazo de aceptación de la subvención establecido en la condición primera de la Resolución de concesión, así como el plazo de ejecución y justificación del proyecto, y a la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y la base 16.ª de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en el artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, la base 16.ª de la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada por la entidad Carpintería Metálica Sergy Cauta S. L., con cargo a la línea 3 del Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, por una cantidad de seis mil cuatrocientos un euros con cincuenta céntimos (6.401,50 euros), correspondiente al 35% de la inversión subvencionable.

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

TERCERO.- Dar publicidad, en forma legal, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 12 de mayo de 2005.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

1.421.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Reguladoras de las Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, publicadas en el B.O.C.CE. de fecha 23 de julio de 2002, modificadas por Decreto de fecha 6 de noviembre de 2002, publicada en el B.O.C.CE. de fecha 8 de noviembre de 2002, D. José Antonio Muñoz Serrano, Administrador Único de la entidad Contratas Euroceuta S. L., con C.I.F. B-11957636, presenta, con fecha 30 de septiembre de 2003, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 20 de febrero de 2004 se reúne la Comisión Técnica, la cual, a la vista del informe realizado por la Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la base 9.ª, elevando su informe al Comité de Seguimiento para que éste realice la propuesta de resolución.

Con fecha 20 de febrero de 2004, se reúne el citado Comité de Control que acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite de preceptivo de audiencia al interesado, la concesión de la ayuda solicitada con cargo a la línea 3 -Ayudas Directas- de las Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, por una cuantía de 12.000 euros, correspondiente al límite máximo establecido por el citado Comité para el sector comercial.

Evacuado el trámite de audiencia al interesado, éste no presenta escrito de alegaciones a la propuesta realizada por el Comité.

La concesión de la subvención es instrumentada mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 7 de julio de 2004, notificada al beneficiario con fecha 20 de julio de 2004.

Una vez finalizado el plazo de aceptación de la subvención establecido en la condición primera de la Resolución de concesión, así como el plazo de ejecución y justificación del proyecto, y a la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y la base 16.ª de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en el artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, la base 16.ª de la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada por la mercantil Contratas Euroceuta S.L.U., con cargo a la línea 3 del Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, por una cantidad de DOCE MIL EUROS (12.000,00 euros), correspondiente al límite máximo establecido por el Comité de Seguimiento en sesión celebrada el 20 de febrero de 2004, correspondiente al sector comercial.

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

TERCERO.- Dar publicidad, en forma legal, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado

Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 12 de mayo de 2005.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

1.422.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Regulatorias de las Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, publicadas en el B.O.C.CE de fecha 23 de julio de 2002, modificadas por Decreto de fecha 6 de noviembre de 2002, publicada en el B.O.C.CE. de fecha 8 de noviembre de 2002, D.ª Rosa M.ª Sanblas Moreno, Administradora Única de la mercantil Laboratorios Roca Mar S. L., presenta con fecha 17 de octubre de 2002, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 23 de noviembre de 2002 se reúne la Comisión Técnica, la cual, a la vista del informe realizado por la Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la base 9.ª, elevando su informe al Comité de Seguimiento para que éste realice la propuesta de resolución.

Con fecha 10 de diciembre de 2002, se reúne el citado Comité de Control que acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite preceptivo de audiencia al interesado, la concesión de la ayuda solicitada con cargo a la línea 2 -Estudios de Aplicabilidad de las Reglas de Origen- de las Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, por una cuantía de 7.750,00 euros, correspondientes al 50 % del coste subvencionable.

Evacuado el trámite de audiencia al interesado, éste no presenta escrito de alegaciones a la decisión adoptada.

La concesión de la subvención es instrumentada mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 23 de mayo de 2003.

Con fecha 11 de junio de 2004, el beneficiario solicita la ampliación del plazo de cumplimiento de condiciones, prorrogándolo el máximo tiempo posible, con el fin de poder llevar a efecto la totalidad del proyecto, siendo informado favorablemente por el técnico instructor del expediente.

La prórroga del plazo de cumplimiento es aprobada mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 30 de julio de 2004, notificada al beneficiario con fecha 4 de noviembre de 2004.

Una vez finalizado el plazo de ejecución y justificación del proyecto, y a la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y la base 16.ª de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en el artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, la base 16.ª de la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada por la mercantil Laboratorios Roca Mar S.L., con cargo a la línea 2 del Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, por una cantidad de SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (7.750,00 euros), correspondiente al 50% del coste subvencionable.

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

TERCERO.- Dar publicidad, en forma legal, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 12 de mayo de 2005.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

1.423.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 29 de marzo de 2004 y confor-

me a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Reguladoras de las Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, publicadas en el B.O.C.CE. de fecha 23 de julio de 2002, modificadas por Decreto de fecha 6 de noviembre de 2002, publicada en el B.O.C.CE. de fecha 8 de noviembre de 2002, D.ª María Teresa Carrillo Sánchez en calidad de administradora de la entidad Tekman Ceuta S. L., presenta, con fecha 29 de septiembre de 2003, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 20 de febrero de 2004 se reúne la Comisión Técnica, la cual, a la vista del informe realizado por la Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la base 9.ª, elevando su informe al Comité de Seguimiento para que éste realice la propuesta de resolución.

Con fecha 20 de febrero de 2004, se reúne el citado Comité de Control que acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite de preceptivo de audiencia al interesado, la concesión de la ayuda solicitada con cargo a la línea 3 -Ayudas Directas- de las Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, por una cuantía de 12.000,00 euros, correspondiente al límite máximo establecido por el Comité de Seguimiento para el sector comercial.

Evacuado el trámite de audiencia al interesado, éste no presenta escrito de alegaciones a la propuesta realizada por el Comité.

La concesión de la subvención es instrumentada mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 27 de julio de 2004, notificada al beneficiario con fecha 13 de agosto de 2004.

Una vez finalizado el plazo de aceptación de la subvención establecido en la condición primera de la Resolución de concesión, así como el plazo de ejecución y justificación del proyecto, y a la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y la base 16.ª de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo,

en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en el artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, la base 16.ª de la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada por la mercantil Tekman Ceuta S.L., con cargo a la línea 3 del Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, por una cantidad de doce mil euros (12.000,00 euros), correspondiente al límite máximo establecido por el Comité de Seguimiento para el sector comercial.

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

TERCERO.- Dar publicidad, en forma legal, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 12 de mayo de 2005.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

1.424.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Reguladoras de las Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, publicadas en el B.O.C.CE. de fecha 23 de julio de 2002, modificadas por Decreto de fecha 6 de noviembre de 2002, publicada en el B.O.C.CE. de fecha 8 de noviembre de 2002, D.ª Rosa M.ª Sanblas Moreno en calidad de Administradora Única de la mercantil Laboratorios Roca Mar S. L., presenta, con fecha 17 de octubre de 2002, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 23 de noviembre de 2002 se reúne la Comisión Técnica, la cual, a la vista del informe realizado por la Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, eva-

lúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la base 9.ª, elevando su informe al Comité de Seguimiento para que éste realice la propuesta de resolución.

Con fecha 10 de diciembre de 2002, se reúne el citado Comité de Control que acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite de preceptivo de audiencia al interesado, la concesión de la ayuda solicitada con cargo a la línea 3 -Ayudas Directas- de las Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, por una cuantía de 92.250,00 euros, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento CE n.º 69, de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.

Evacuado el trámite de audiencia al interesado, éste no presenta escrito de alegaciones a la decisión adoptada.

La concesión de la subvención es instrumentada mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 23 de mayo de 2003.

Con fecha 11 de junio de 2004, el beneficiario solicita la ampliación del plazo de cumplimiento de condiciones, prorrogándolo el máximo tiempo posible, con el fin de poder llevar a efecto la totalidad del proyecto, siendo informado favorablemente por el técnico instructor del expediente.

La prórroga del plazo de cumplimiento es aprobada mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 30 de julio de 2004, notificada al beneficiario con fecha 4 de noviembre de 2004.

Una vez finalizado el plazo de ejecución y justificación del proyecto, y a la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y la base 16.ª de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en el artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, la base 16.ª de la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada por la mercantil Laboratorios Roca Mar S. L., con cargo a la línea 3 del Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, por una cantidad de NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (92.250,00 euros), correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis.

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

TERCERO.- Dar publicidad, en forma legal, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 12 de mayo de 2005.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

1.425.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Regulatorias de las Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, publicadas en el B.O.C.CE. de fecha 23 de julio de 2002, modificadas por Decreto de fecha 6 de noviembre de 2002, publicada en el B.O.C.CE. de fecha 8 de noviembre de 2002, D. Luis García González, presenta, con fecha 23 de abril de 2003, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 19 de mayo de 2003 se reúne la Comisión Técnica, la cual, a la vista del informe realizado por la Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la base 9.ª, elevando su informe al Comité de Seguimiento para que éste realice la propuesta de resolución.

Con fecha 22 de mayo de 2003, se reúne el citado Comité de Control que acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite de preceptivo de audiencia al interesado, la concesión de la ayuda solicitada con cargo a la línea 3 -Ayudas Directas- de las Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, por una cuantía de 21.355,05 euros, correspondiente al 25% de la inversión subvencionable.

Evacuado el trámite de audiencia al interesado, éste no presenta escrito de alegaciones a la propuesta realizada por el Comité.

La concesión de la subvención es instrumentada mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 9 de marzo de 2004, notificada al interesado el 1 de abril de 2004.

Con fecha 1 de abril de 2004, el beneficiario acepta la subvención concedida, según establece la primera condición de la Resolución de concesión.

Con fecha 10 de septiembre de 2004 el beneficiario aporta documentación al expediente, solicitando el cobro de la ayuda, comunicándole el técnico instructor de la medida, el mismo día, que la documentación aportada no es suficiente para acceder al cobro de la ayuda, indicándole documentación adicional que deberá aportar, así como el plazo de cumplimiento de condiciones.

Una vez finalizado el plazo de cumplimiento del proyecto, y a la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y la base 16.ª de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en el artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, la base 16.ª de la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada por D. Luis García González, con cargo a la línea 3 del Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, por una cantidad de veintiún mil trescientos cincuenta y cinco euros con cinco céntimos (21.355,05 euros), correspondiente al 25% de la inversión subvencionable.

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

TERCERO.- Dar publicidad, en forma legal, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de

reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 12 de mayo de 2005.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

1.426.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Reguladoras de las Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, publicadas en el B.O.C.CE. de fecha 23 de julio de 2002, modificadas por Decreto de fecha 6 de noviembre de 2002, publicada en el B.O.C.CE. de fecha 8 de noviembre de 2002, D. Abdesselam Marzok Mohamed, presenta, con fecha 6 de mayo de 2003, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 20 de febrero de 2004 se reúne la Comisión Técnica, la cual, a la vista del informe realizado por la Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la base 9.ª, elevando su informe al Comité de Seguimiento para que éste realice la propuesta de resolución.

Con fecha 20 de febrero de 2004, se reúne el citado Comité de Control que acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite de preceptivo de audiencia al interesado, la concesión de la ayuda solicitada con cargo a la línea 3 -Ayudas Directas- de las Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, por una cuantía de 11.182,75 euros, correspondiente al 40% de la inversión subvencionable.

Evacuado el trámite de audiencia al interesado, éste no presenta escrito de alegaciones a la propuesta realizada por el Comité.

La concesión de la subvención es instrumentada mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 29 de marzo de 2004, notificada al beneficiario con fecha 26 de mayo de 2004.

Una vez finalizado el plazo de ejecución y justificación del proyecto, y a la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y la base 16.ª de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en el artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, la base 16.ª de la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada por D. Abdeselem Marzok Mohamed, con cargo a la línea 3 del Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, por una cantidad de once mil ciento ochenta y dos euros con setenta y cinco céntimos (11.182,75 euros), correspondiente al 40% de la inversión subvencionable.

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

TERCERO.- Dar publicidad, en forma legal, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 12 de mayo de 2005.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

1.427.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Reguladoras de las Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, publicadas en el B.O.C.CE. de fecha 23 de julio de 2002, modificadas por Decreto de fecha 6 de noviembre de 2002, publicada en el B.O.C.CE. de fecha 8 de noviembre de 2002, D.ª Encarnación Pérez Durán presenta, con fecha 29 de mayo de 2003, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 20 de febrero de 2004 se reúne la Comisión Técnica, la cual, a la vista del informe realizado por la Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la base 9.ª, elevando su informe al Comité de Seguimiento para que éste realice la propuesta de resolución.

Con fecha 20 de febrero de 2004, se reúne el citado Comité de Control que acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite preceptivo de audiencia al interesado, la denegación de la ayuda solicitada con cargo a la línea 3 -Ayudas Directas- de las Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, por una cuantía de 12.000 euros, correspondiente al límite máximo establecido por el citado Comité de Seguimiento para el sector comercial.

Evacuado el trámite de audiencia al interesado, éste presenta escrito de alegaciones a la propuesta realizada por el Comité.

La concesión de la subvención es instrumentada mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 1 de septiembre de 2004, notificada al beneficiario con fecha 5 de noviembre de 2004, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Una vez finalizado el plazo de aceptación de la subvención establecido en la condición primera de la Resolución de concesión, así como el plazo de ejecución y justificación del proyecto, y a la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y la base 16.ª de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en el artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, la base 16.ª de la Convoca-

toría para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada por D.ª Encarnación Pérez Durán, con cargo a la línea 3 del Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, por una cantidad de DOCE MIL EUROS (12.000.00 euros), correspondiente al límite establecido por el Comité de Seguimiento, para el sector industrial.

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

TERCERO.- Dar publicidad, en forma legal, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 12 de mayo de 2005.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

1.428.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Reguladoras de las Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, publicadas en el B.O.C.CE. de fecha 23 de julio de 2002, modificadas por Decreto de fecha 6 de noviembre de 2002, publicada en el B.O.C.CE. de fecha 8 de noviembre de 2002, D. Násiha Abdel-lah Mohamed en calidad de Administradora solidaria de la entidad Suministros de Materiales Construmat S. L. presenta, con fecha 11 de julio de 2003, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 20 de febrero de 2004 se reúne la Comisión Técnica, la cual, a la vista del informe realizado por la Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la base 9.ª, elevando su informe al Comité de Seguimiento para que éste realice la propuesta de resolución.

Con fecha 20 de febrero de 2004, se reúne el citado Comité de Control que acuerda proponer al órgano compe-

tente, de manera provisional condicionada al trámite de preceptivo de audiencia al interesado, la denegación de la ayuda solicitada con cargo a la línea 3 -Ayudas Directas- de las Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio.

Evacuado el trámite de audiencia al interesado, éste presenta escrito de alegaciones a la propuesta realizada por el Comité.

Con fecha 21 de mayo de 2004 se reúne la Comisión Técnica, la cual, a la vista del informe realizado por la Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de las alegaciones con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la base 9.ª, elevando su informe al Comité de Seguimiento para que éste realice la propuesta de resolución.

Con fecha 31 de mayo de 2004, se reúne el citado Comité de Control que acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite de preceptivo de audiencia al interesado, la aprobación de la ayuda solicitada con cargo a la línea 3 -Ayudas Directas- de las Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, por un importe de 24.000 euros, correspondiente al límite establecido por el Comité de Seguimiento, en sesión celebrada el 20 de febrero de 2004, para el sector industrial.

La concesión de la subvención es instrumentada mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 3 de agosto de 2004, notificada al beneficiario con fecha 16 de septiembre de 2004.

Una vez finalizado el plazo de aceptación de la subvención establecido en la condición primera de la Resolución de concesión, así como el plazo de ejecución y justificación del proyecto, y a la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y la base 16.ª de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en el artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, la base 16.ª de la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada por la mercantil Suministros de Materiales Construmat S.L., con cargo a la línea 3 del Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, por una cantidad de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000.00 euros), correspondiente al límite establecido por el Comité de Seguimiento, en sesión celebrada el 20 de febrero de 2004, para el sector industrial.

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

TERCERO.- Dar publicidad, en forma legal, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 12 de mayo de 2005.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

1.429.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Regulatoras de las Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, publicadas en el B.O.C.CE. de fecha 23 de julio de 2002, modificadas por Decreto de fecha 6 de noviembre de 2002, publicada en el B.O.C.CE. de fecha 8 de noviembre de 2002, D. Nasih Abdel-lah Mohamed en calidad de Administradora solidaria de la entidad Suministros de Materiales Construmat S. L. presenta, con fecha 11 de julio de 2003, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 20 de febrero de 2004 se reúne la Comisión Técnica, la cual, a la vista del informe realizado por la Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la base 9.ª, elevando su informe al Comité de Seguimiento para que éste realice la propuesta de resolución.

Con fecha 20 de febrero de 2004, se reúne el citado Comité de Control que acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite de preceptivo de audiencia al interesado, la concesión de la ayuda solicitada con cargo a la línea 1 -Subsidio de Intereses- de las Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, por una cuantía de 6.000,00 euros, correspondiente a 3 puntos sobre el tipo de interés establecido por la entidad financiera.

Evacuado el trámite de audiencia al interesado, éste no presenta escrito de alegaciones a la propuesta realizada por el Comité.

La concesión de la subvención es instrumentada mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 3 de agosto de 2004, notificada al beneficiario con fecha 16 de septiembre de 2004.

Una vez finalizado el plazo de aceptación de la subvención establecido en la condición primera de la Resolución de concesión, así como el plazo de ejecución y justificación del proyecto, y a la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y la base 16.ª de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en el artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, la base 16.ª de la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada por la mercantil Suministros de Materiales Construmat S. L., con cargo a la línea 1 del Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, por una cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000.00 euros), correspondiente a tres (3) puntos sobre el tipo de interés establecido por la entidad financiera.

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

TERCERO.- Dar publicidad, en forma legal, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado

Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 12 de mayo de 2005.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

1.430.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Reguladoras de las Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, publicadas en el B.O.C.CE. de fecha 23 de julio de 2002, modificadas por Decreto de fecha 6 de noviembre de 2002, publicada en el B.O.C.CE. de fecha 8 de noviembre de 2002, D. Óscar Torres Márquez, Administrador de la entidad Servicios Subacuáticos de Ceuta S. L., presenta, con fecha 15 de diciembre de 2003, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 20 de febrero de 2004 se reúne la Comisión Técnica, la cual, a la vista del informe realizado por la Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la base 9.ª, elevando su informe al Comité de Seguimiento para que éste realice la propuesta de resolución.

Con fecha 20 de febrero de 2004, se reúne el citado Comité de Control que acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite de preceptivo de audiencia al interesado, la concesión de la ayuda solicitada con cargo a la línea 3 -Ayudas Directas- de las Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, por una cuantía de 12.000,00 euros, correspondiente al límite máximo establecido por el Comité de Seguimiento para el sector turístico y de ocio.

Evacuado el trámite de audiencia al interesado, éste no presenta escrito de alegaciones a la propuesta realizada por el Comité.

La concesión de la subvención es instrumentada mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 1 de septiembre de 2004, notificada al beneficiario con fecha 30 de septiembre de 2004.

Una vez finalizado el plazo de aceptación de la subvención establecido en la condición primera de la Resolución de concesión, así como el plazo de ejecución y justificación del proyecto, y a la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de ju-

nio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y la base 16.ª de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en el artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, la base 16.ª de la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada por Servicios Subacuáticos de Ceuta S.L., con cargo a la línea 3 del Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, por una cantidad de DOCE MIL EUROS (12.000,00 euros), correspondiente al límite máximo establecido por el Comité de Seguimiento para el sector turístico y de ocio.

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

TERCERO.- Dar publicidad, en forma legal, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 12 de mayo de 2005.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

1.431.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Reguladoras de las Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecno-

lógica, Turismo y Comercio, publicadas en el B.O.C.CE. de fecha 23 de julio de 2002, modificadas por Decreto de fecha 6 de noviembre de 2002, publicada en el B.O.C.CE. de fecha 8 de noviembre de 2002, D. José Manuel Pérez Delgado en calidad de Administrador Único de la entidad Cafetería-Pastelería Vicentino S.A.L., presenta, con fecha 11 de diciembre de 2003, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 20 de febrero de 2004 se reúne la Comisión Técnica, la cual, a la vista del informe realizado por la Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la base 9.ª, elevando su informe al Comité de Seguimiento para que éste realice la propuesta de resolución.

Con fecha 20 de febrero de 2004, se reúne el citado Comité de Control que acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite de preceptivo de audiencia al interesado, la concesión de la ayuda solicitada con cargo a la línea 3 -Ayudas Directas- de las Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, por una cuantía de 2.614,40 euros, correspondiente al 36,13% de la inversión subvencionable.

Evacuado el trámite de audiencia al interesado, éste no presenta escrito de alegaciones a la propuesta realizada por el Comité.

La concesión de la subvención es instrumentada mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 13 de julio de 2004, modificada por Resolución de fecha 3 de agosto de 2004, notificada al beneficiario con fecha 15 de septiembre de 2004.

Una vez finalizado el plazo de aceptación de la subvención establecido en la condición primera de la Resolución de concesión, así como el plazo de ejecución y justificación del proyecto, y a la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y la base 16.ª de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en el artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, la base 16.ª de la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada por Cafetería-Pastelería Vicentino S.A.L., con cargo a la línea 3 del Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, por una cantidad de dos mil seiscientos catorce euros con cuarenta céntimos (2.614,40 euros), correspondiente al 36,13% de la inversión subvencionable.

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

TERCERO.- Dar publicidad, en forma legal, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 12 de mayo de 2005.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

1.432.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 09-05-05, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 26 de abril de 2005 la Policía Local informa que el inmueble no ha sido desalojado, estando ocupado el ático por D. José Torrelo, siendo este extremo confirmado por el Arquitecto Municipal en informe de 28 de abril de dos mil cinco (n.º 657/05).- Además, el Arquitecto Municipal, en el mencionado informe, señala que es necesario ampliar las medidas cautelares originales, con el fin de evitar riesgos por desplome o caídas de fragmentos a la vía pública proponiéndose las siguientes medidas cautelares: «Derolición de la balconada corrida ubicada en la planta primera sobre el acerado público, mediante los elementos de protección y seguridad necesario (andamiajes y marquesinas protectoras) de forma manual.- Desprendimiento y retirada de los fragmentos de enfoscados y trozos de cornisas con riesgos de caída a la vía pública.- Indicando que procedería el desalojo del edificio conforme a lo ya indicado en el informe técnico n.º 1987/04, así como ordenar las obras cautelares especificadas en el punto anterior, estableciéndose un plazo máximo de 7 días para su ejecución.» Los Servicios Técnicos Municipales en informe n.º 688/05, de fecha 5 de mayo de 2005, informan que el presupuesto para la realización de las nuevas medidas cautelares descritas en informe técnico n.º 657/05, asciende a la cantidad de 2.500,00 euros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 25.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina

Urbanística (RDU) establece que cuando se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordará el desalojo de los ocupantes y adoptarán las medidas referidas a la seguridad de la construcción.

2º.- El artículo 137 de la Ordenanza de Disciplina Urbanística (ORDU), aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el 14 de agosto de 1986 establece la posibilidad de adoptar medidas procedentes con respecto a las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble y al desalojo de sus ocupantes.

3º.- El art. 28.1 RDU dispone que la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximirá a los propietarios de la responsabilidad de todo orden que pudieran serles exigida por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan. El apartado 2.º de dicho precepto dispone que el reintegro de los gastos hechos por la Administración en la acción sustitutiva de la inactividad de los particulares, en supuesto de órdenes de conservación o de adopción de medidas de seguridad, se seguirá en su caso, el procedimiento de apremio.

4º.- La entrada en el domicilio del afectado, sin su consentimiento requiere de la preceptiva autorización judicial (art. 96.3 LRJ-PAC).- Autorización que habrá de solicitarse en los Juzgados de lo Contencioso Administrativo (art. 8.6, Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

5º.- La Consejera de Fomento es el órgano competente en materia de Urbanismo en virtud de asignación de funciones realizada por el Presidente en Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres.

PA RTE DISPOSITIVA

Se ordena a los propietarios del inmueble la ejecución de nuevas medidas cautelares (las señaladas en informe técnico 657/05), en el plazo de siete (7) días, con un presupuesto de 2.500,00 euros, con apercibimiento de ejecución subsidiaria.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Yamín Benzaquen López Ajuelos, a D.ª Josefina Jurado Rodríguez, a D.ª Teresa Sánchez Ríos y a D.ª Julia Torreló Sánchez, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándose que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 1.16.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 17 de mayo de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.433.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE. 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ante la falta de disponibilidad manifestada por D. Ildefonso Navarro Luengo y por D. Antonio Sáez Espligares, miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria para la provisión de una plaza de Arqueólogo, procede el nombramiento de dos nuevos miembros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004 de la Consejería de Presidencia por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y formación del personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

La base 6.ª de la Convocatoria para la provisión de una plaza de Arqueólogo por concurso-oposición al enumerar los miembros del Tribunal Calificador, señala que actuará

Como secretario un funcionario designado por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, que actuará con voz pero sin voto.

Tres vocales designados por la corporación a través de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de la Ciudad.

Tres vocales designados por la Junta de Personal (art. 40 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo).

PA RTE DISPOSITIVA

1º.- Se modifica el Decreto de fecha 19-04-05 por el que se nombraba el Tribunal Calificador de la convocatoria para la provisión de un plaza de Arqueólogo de manera que donde dice: «Vocal Suplente D. Ildefonso Navarro Luengo» debe decir « Vocal Suplente D. Ramón Galindo Morales» y donde dice «Vocal Suplente D. Antonio Sáez Espligares» debe decir «Vocal Suplente D. Francisco Giles Pacheco».

2º. Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 19 de mayo de 2005.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.434.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D.ª Elena Sánchez Villaverde por su Decreto de fecha 29 de abril de 2005, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Consejera de Fomento de fecha 23-08-04 se declara la ruina imminente de la vivienda sita en Bta. Terrones n.º 10 (A), presupuestándose la demolición en 12.100,00 euros. La Consejera de Fomento en Decreto de fecha 04-01-05 acuerda la ejecución subsidiaria de la demolición de la referida vivienda. En informe de 19-04-05 (n.º 599) el Arquitecto Municipal, actualiza el presupuesto de la demolición ascendiendo del nuevo a 12.950,00 euros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2.º.- De conformidad con el Real Decreto 1436/1976, de 9 de abril, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, art. 183 cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo imminente peligro que lo impidiera. Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos, apartado a) daño no reparable técnicamente por los medios normales. Si el propietario no cumpliere lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado. 3.º.- Dispone el art. 17 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, Reglamento de Disciplina Urbanística que el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. Se consideran interesados, entre otros, para iniciar el procedimiento de declaración de ruina a toda persona natural o jurídica, que alegue daño o peligro de daños propios derivados de la situación actual de la construcción. La iniciación de oficio se acordará por la Administración Municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los Servicios Técnicos, conforme al art. 18. El art. 20 de la misma norma indica que iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en defensa de sus respectivos derechos. 4.º.- El art. 131 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística señala que para apreciar la situación de ruina a que se refiere este supuesto se precisará el correspondiente dictamen facultativo que incida en la evaluación técnica del alcance de los daños, a partir del examen y análisis de la realidad física del inmueble. El estudio pato-

lógico determinará el grado de deterioro en la capacidad sustentante del sistema fundamental (zapatas, losas, pantallas, pilotes...) y en la capacidad portante del sistema estructural (pórticos, muros, forjados, cerchas...), estimando así el nivel de agotamiento existente.- 5.º.- Conforme al art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el art. anterior, referido al apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art. 96.3 del mismo texto legal dice que si fuere necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. 6.º.- Según lo establecido en el art. 84.1 de la citada Ley instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el art. 37.5. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. 7.º.- Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud de Decreto de 18 de junio de 2003 de delegación y reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PA RTE DISPOSITIVA

1.º) Se notifica el nuevo presupuesto a efectos de ejecución subsidiaria, para llevar a cabo la demolición, el transporte de inertes a vertedero legal y vallado del solar resultante, que ascenderá a 12.950,00 euros, conforme al informe técnico n.º 599/05, de 19 de abril. 2.º) Se concede un plazo de 15 días, en cumplimiento del trámite de audiencia preceptivo, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantos documentos estimen oportunos para la mejor defensa de sus derechos, en relación al nuevo presupuesto estimado».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. ABDERRACHID MOHAMED MESALD según en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 17 de mayo de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.435.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 27-04-05, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto de fecha 19-03-02, se declara la situación de ruina del inmueble sito en C/ Dufñas, n.º 5, ordenándose su desalojo en el plazo de 6 meses, además de su demolición en el plazo de 15 días a partir del desalojo.- Con

fecha 30-06-04, informa el técnico municipal (n.º 1131/04), que las obras de demolición han sido adecuadamente realizadas «al parecer por la propiedad». - Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Administración tiene la obligación de dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación (art. 42.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). - Continúa el referido precepto diciendo que en el caso de la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. - Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro (art. 183.1 Real Decreto 1246/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana). - La Consejera de Fomento es competente en materia de Urbanismo en virtud de asignación de competencias realizada por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 18-06-03.

PA RTE DISPOSITIVA

Se archiva expediente administrativo n.º 5.877/2001 al haberse demolido la edificación declarada en ruina en Calle Dueñas n.º 5, según se desprende del informe de los Servicios Técnicos (n.º 1.131/04).»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Abdelhamed Ahmed Mohamed según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándose que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Guta, 18 de mayo de 2005. - Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.436.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 21-04-05, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda de fecha 29-02-00 se inicia expediente de declaración de ruina técnica y económica del inmueble sito en C/ Real n.º 14.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 23-05-00 se declara dicho inmueble en estado de ruina técnica, acordándose su desalojo y posterior demolición.- Con fecha 11-04-05 se solicita al Arquitecto Municipal informe sobre si dicho inmueble ha sido demolido. Con fecha 18-04-05 (n.º 573/05) emite informe en el que indica «que las obras fueron realizadas por la propiedad»

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Administración tiene la obligación de dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación (art. 42.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). - Continúa el referido precepto diciendo que en el caso de la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. - Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro (art. 183.1 Real Decreto 1246/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana). - La Consejera de Fomento es competente en materia de Urbanismo en virtud de asignación de competencias realizada por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 18-06-03.

PA RTE DISPOSITIVA

A la vista de lo informado por el Arquitecto Municipal se archiva el expediente n.º 5.600/99»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Manuel Carrasco Magán, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándose que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Guta, 18 de mayo de 2005. - Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.437.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, en virtud de la atribución de competencias conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 18 de junio de 2003, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Con fecha 28 del pasado mes de abril se dictó Resolución por parte de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos y publicado en el B.O.C.CE. de 3 de mayo de 2005, por la que se aprueban las instrucciones a seguir para la expedición del informe a emitir por esta Administración en el procedimiento de reagrupación familiar establecido por el art. 42.2.e) del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

En uso de las facultades conferidas a esta Vicepresidenta, HE RESUELTO:

Primero.- Dado los plazos contemplados en la citada normativa para la emisión del informe de habitabilidad y con la finalidad de agilizar al máximo dicho procedimiento.

Se modifican las instrucciones dadas, según se indica:

DONDE DICE:

«El Técnico de la Consejería de Fomento encargado del despacho de los «informes para reagrupación familiar», vista la solicitud y ta documentación acompañada, girará visita a la vivienda y emitirá informe en el plazo máximo de cinco días. Dicho informe será trasladado sin dilación a la Jefatura del Negociado de Fomento y simultáneamente a la Secretaría General.

La Secretaría General inmediatamente remitirá copia del informe vía fax a la Notaría.

Recibido el informe técnico la Jefatura del Negociado de Fomento remitirá a la Secretaría General de la Ciudad para firmar las notificaciones del referido informe, al interesado, a la Oficina Única de Extranjería de la Delegación del Gobierno en Ceuta y a la Notaría».

DEBE DECIR:

«El Jefe del Negociado de Información comprobará con los datos dorantes en el Padrón de Habitantes el domicilio del solicitante, así como el número de personas que declara residir en el domicilio, incorporando dicha información al expediente.

El Técnico de la Consejería de Fomento encargado del despacho de los «informes para reagrupación familiar», vista la solicitud y la documentación acompañada, girará visita a la vivienda y emitirá informe en el plazo máximo de cinco días. Dicho informe se trasladará sin dilación por la Jefatura de Negociado de Fomento al Negociado de información.

Recibido el informe técnico, el Jefe de Negociado de Información elaborará las notificaciones que una vez

firmadas por la Secretaría General, se trasladará a la Oficina Única de Extranjería de la Delegación del Gobierno y la Notaría de Ceuta, usándose a ser posible los medios telemáticos. La notificación al interesado se realizará según el artículo 58 de la L.R.J.P.A.C. usándose el procedimiento de urgencia».

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 20 de mayo de 2005.- EL CONSEJERO DE PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Morales Montero.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.438.- De conformidad con el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 26 de abril de 2005, ha recaído Resolución Administrativa en el expediente n.º 82774/03 (194/03), que se sigue en el Área de Menores, en el que es parte interesada D.ª Sora Abdeselam Ahmed, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el artículo 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en C/. Real, n.º 116, bajos C y D, de Ceuta, en el plazo de 7 días, donde se le notificará la misma íntegramente.

Ceuta, 23 de mayo de 2005.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: M.ª del Mar Feria Petisme.

1.439.- La Excmo. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 26-04-05, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento, Urbanismo y Medio Ambiente de fecha cinco de febrero de dos mil uno (05-02-01) se inicia expediente de orden de ejecución de obras en inmuebles sitos en calle Ramón y Cajal números, 10,12,14,18 y 20.- El Técnico Municipal, con fecha 18-04-05 (informe n.º 589/05) informa que «procede el archivo del expediente por ruina inminente y técnica de dichos inmuebles».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 42.1 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.- En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de las circunstancias que concurran en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.- 2.- La competencia para acordar la orden de ejecución corresponde a la Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad, en Decreto de fecha 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

Se resuelve expediente de orden de ejecución de obras en los inmuebles sitios en calle Ramón y Cajal, números 10,12,14,18 y 20, consistentes en la colocación de testigos fechados en dichas viviendas, al objeto de ir comprobando durante un año el avance de los mismos», procediéndose a su archivo a tenor de lo informado por el Técnico Municipal en informe n.º 589/05.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Immaculada Lara Pagel y D. Asan Amar Mohamed, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución significándole que contra ésta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 18 de mayo de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.440.- La Excm. Sra. Consejera de fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 26-04-05, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha quince de octubre de dos mil uno (15-10-01) se inicia expediente de orden de ejecución de obras en inmueble sito en Bda. Los Rosales, n.º 8.- El Técnico Municipal, con fecha 20-04-05 (informe n.º 621/05) informa que «las obras ordenadas han sido ejecutadas por la propiedad, procediendo pues el archivo del expediente.»

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 19.1 de la Ley 6/98, de Régimen del Suelo y Valoraciones, determina que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. En el mismo sentido se pronuncian los art. 245.1 TRLS/92 y 10 RDU.- El apartado 2 del artículo 19 dispone que «El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto en el número anterior se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable». En iguales términos se pronuncia el art. 11.2 RDU.- 2.- El art. 181 TRLS/76, establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En si-

milares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.- 3.- El Tribunal Supremo en sentencia de 5-10-1987 (RJ 1987\8299), pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración. En este sentido, el art. 100.1 ORDU establece que las ordenes de ejecución legitiman únicamente para la realización material de los actos urbanísticos determinados en las mismas, sin que sea necesario obtener la previa licencia correspondiente.- 4.- El art. 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.- En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de las circunstancias que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.- 5.- El Artículo 100 del Real Decreto Legislativo, 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece como hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras «...la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al ayuntamiento de la imposición». El referido tributo se encuentra regulado en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en vigor en la Ciudad de Ceuta desde el 1 de enero de 1999.- 6.- La competencia para acordar la orden de ejecución corresponde a la Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad, en Decreto de fecha 18 de junio de 2.003.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se resuelve expediente de orden de ejecución de obras en inmueble sito en Bda. Los Rosales, n.º 8, procediéndose a su archivo al haber desaparecido la causa que lo originó, puesto que las obras ordenadas han sido ejecutadas. 2º.- Comuníquese a la Intervención de la Ciudad que los propietarios de la citada finca han llevado a cabo las obras de referencia, al objeto de que se liquide el correspondiente tributo.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Jadya Abdeslam El Ayat, D. José Martín Vega, D.ª María Palma Toledo, D. Said Daoud y D. Enrique Carrasco Cedrán, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución significándole que contra esta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 16 de Mayo de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.441.- La Excm. Sra. Consejera de fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 21-04-05, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de 29 de noviembre de 2002 se inicia expediente de orden de ejecución de obras consistentes en la reparación de la fachada del edificio sito en Polígono Virgen de África, n.º 6. Por Decreto de fecha 16 de mayo de 2003, se ordena a los propietarios las obras que se informaron técnicamente como necesarias, con apercibimiento de ejecución subsidiaria y previo procedimiento sancionador. Por Decreto de fecha 6 de agosto de 2003 se incoa procedimiento sancionador a los propietarios por incumplimiento de la orden de ejecución.- Por Decreto de 17 de noviembre de 2003, se pone en conocimiento de los propietarios el informe técnico n.º 2037/03. D. Luis Valriberas Acevedo, comunica a la Consejería que la Comunidad de Propietarios del inmueble objeto de este expediente, ha contratado la reparación y pintados ordenados. El Técnico Municipal informa el 5 de febrero de 2004 (n.º 235/04) que las obras ordenadas no han sido ejecutadas por la propiedad.- Por Decreto de la Consejera de Fomento de fecha 11 de febrero de 2004 se declara la caducidad de las actuaciones sancionadoras incoadas por Decreto de 6 de agosto de 2003.- El Técnico Municipal, con fecha 27 de septiembre de 2004 (informe n.º 1536/04) informa que «las obras que se ordenaron en su día se han ejecutado totalmente por parte de la propiedad por lo que estima que procede el archivo del expediente urbanístico».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 19.1 de la Ley 6/98, de Régimen del Suelo y Valoraciones, determina que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. En el mismo sentido se pronuncian los art. 245.1 TRLS/92 y 10 RDU.- El apartado 2 del artículo 19 dispone que «El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto en el número anterior se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable». En iguales términos se pronuncia el art. 11.2 RDU. 2.- El art. 181 TRLS/76, establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU. 3.- El Tribunal Supremo en sentencia de 5-10-1987 (RJ 1987\8299), pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración. 4.- El art. 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.- En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de las circunstancias que concurra en cada caso,

con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. 5.- El Artículo 100 del Real Decreto Legislativo, 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece como hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras «...la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al ayuntamiento de la imposición». El referido tributo se encuentra regulado en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en vigor en la Ciudad de Ceuta desde el 1 de enero de 1999.- 6.- La competencia para acordar la orden de ejecución corresponde a la Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad, en Decreto de fecha 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se resuelve el expediente de orden de ejecución de obras consistentes en reparación de la fachada del edificio sito en Polígono Virgen de África, n.º 6, procediéndose a su archivo al haber desaparecido la causa que lo originó, puesto que las obras ordenadas han sido ejecutadas por los propietarios. 2º.- Se comunicar a la Intervención de la Ciudad que los propietarios de la citada finca han llevado a cabo las obras de referencia, al objeto de que se liquide el correspondiente tributo.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª África Lara Mérida, D. Salvador Ruiz Aguera, D.ª Francisca García Montes, D. José Antonio López Ceperuelo, D.ª María Luisa Granados Arbona, D. Juan Carrasco Huerta, D.ª María Dolores Juárez Espinosa, D.ª Purificación Llevot Ventura, D. Saúl García Pérez, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución significándole que contra esta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 18 de Mayo de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.442.- La Excm. Sra. Consejera de fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 21-04-05, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 22-09-04 La Consejera de Fomento dicta Decreto estimando Recurso de Reposición interpuesto por D. Francisco Luis Márquez Barrones. En la cita resolución se indica que: «... En relación al expediente de orden de ejecución no procede su archivo en tanto no se gire visita de inspec-

ción por los Servicios Técnicos y comprueben la ejecución de las obras ordenadas o se haya concedido licencia de demolición del inmueble sito en C/ Velarde n.º 26...»- Por Decreto de fecha 04-01-05 se concede a D. Francisco Luis Márquez Barrones licencia de demolición del inmueble sito en C/ Velarde n.º 26.- Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos en el que indican que la demolición se está llevando (informe n.º 529/05).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.- En el supuesto de la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración e la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y normas aplicables. 2º.- La Consejera de Fomento ostenta competencia en materia de urbanismo por atribución de funciones realizada por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha 18-06-03.

PARTE DISPOSITIVA

Se ordenara el archivo del expediente de orden de ejecución de obras en inmueble sito en C/ Velarde n.º 26, por haberse concedido licencia de demolición el citado inmueble, y encontrarse el derribo en fase de ejecución.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Dolores Moya Fernández y D. Francisco Luis Márquez Barrones, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 16 de mayo de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.443.- La Excm. Sra. Consejera de fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 21-04-05, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto de la Consejera de Fomento de fecha 5 de mayo de 2004 se inicia procedimiento de orden de ejecución en la Carretera de San Amaro, Club Santo Angel.- El Técnico Municipal informa con fecha 13 de abril de 2005 (n.º 553/05) «Que las obras ordenadas han sido correctamente ejecutadas por la propiedad pudiéndose proceder con el archivo del expediente sin más trámite».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.- En los casos de la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. 2º.- La Consejera de Fomento ostenta competencia en materia de urbanismo por atribución de funciones realizada por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha 18-06-03.

PARTE DISPOSITIVA

Archívese el expediente de orden de ejecución de obras en la Carretera de San Amaro, Club Santo Angel, por la correcta ejecución de las obras ordenadas, según informe técnico n.º 553/05.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Club Social Santo Angel, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución significándole que contra esta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 16 de Mayo de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.444.- La Excm. Sra. Consejera de fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 27-04-05, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Asociación de Vecinos de San José en escrito de 2 de junio de 23004, denuncia la existencia de un local semi-abandonado situado en la calle Miquel Lara n.º 11, el cual se encuentra en un estado de semiderruido con peligro de derrumbe.- El Arquitecto Técnico Municipal informa el 14-07-04 (n.º 1.221/04) de las obras que han de realizarse en dicho inmueble son las siguientes: «Saneado general de las fachadas del inmueble, mediante reparación de grietas, desconchones y reenfoscados de zonas deterioradas para posterior pintado general de la misma con dos manos de pintura pétreo. Asimismo se deberá proceder a la reparación y pintado de la carpintería exterior y tragaluces de cubierta de forma que impida la entrada de personal al interior, el cual deber quedar en condiciones higiénicas. Dichas labores deberán de efectuarse en el plazo de 60 días.» La Policía Local informa el 13 de octubre de 2004

que «según la gerencia territorial del catastro, el titular del citado inmuebles e D. Mohamed Mohamed Al-lal, con documento nacional de identidad 45.087.839-L.» Asimismo, consta nota simple del Registro de la Propiedad de fecha 19 de octubre de 2004 donde se acredita que los titulares son Mohamed Mohamed Al-lal y D.ª Yamina Allal Amar Mohamed. Extiende una carga a favor del Banco Exterior S.A.- Consta asimismo Informe Jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- DEBERES LEGALES DE CONSERVACION.- El art. 19.1 Ley 6/98, de 13 de Abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones (en adelante LRSV), establece el deber de los propietarios de toda clase de construcciones mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- En iguales términos se pronuncian los arts.: 24.5.1 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de Junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/92); 10.1 del Real Decreto 2187/78, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).- El apartado 2.º del art. 19 LRSV establece, a que se refiere el apartado 1.º de este precepto, que el coste de las obras necesarias ser sufragado por los propietarios. En iguales términos se pronuncia el art. 11.2 RDU.- **SEGUNDO.- LEGITIMACION DE LA ADMINISTRACION PARA DICTAR ORDENES DE EJECUCION DE OBRAS.-** El art. 181.2 del Real Decreto 1346/76, de 9 de Abril, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/76), establece que los Ayuntamientos competentes, ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.- **TERCERO.- PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR ORDENES DE EJECUCION DE OBRAS.-** La documentación de las ordenes de ejecución según lo establecido por la ordenanza de Disciplina Urbanística de la Ciudad de Ceuta (ORDU), aprobada por el Pleno de la Asamblea con fecha catorce de agosto de mil novecientos noventa y seis es la siguientes: a.- Documentación identificativa (art. 104 RDU).- Deberá dejarse clara constancia de los datos -personales y jurídicos- correspondientes a los destinatarios de -fotográfica y/o planimétrica- de los inmuebles afectados.- b.- Documentación Básica (art. 105 ORDU).- La información técnica que debe incorporarse a los respectivos expedientes hará referencia, al menos, a los siguientes datos fundamentales: 1.- Definición de los hechos objetivos que motivan la iniciación del procedimiento administrativo.- 2.- Determinación de los actos exigidos para el cumplimiento de las obligaciones legales. 3.- Estimación propuesta para el plazo de realización de los trabajos necesarios.- 4.- Evaluación presupuestaria de la ejecución de las obras y/o instalaciones previstas.- c.- Documentación complementaria (art. 106 ORDU).- Cuando la naturaleza y envergadura de los trabajos lo requiera, se indicará la necesidad de elaborar los pertinentes estudios o de redactar el oportuno proyecto técnico y de asumir la dirección de obras por parte de facultativo (s) competente (s).- **CUARTO.- PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR ORDENES DE EJECUCION DE OBRAS.-** La tramitación del procedimiento seguir lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la ORDU y 10.3 RDU.- La tramitación de expediente sancionador seguir lo establecido en el Título IX de la LRJ-PAC y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejecución de la potestad sancionadora.- El artículo 96.3

LRJ-PAC, dispone que «si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial».- La autorización, en virtud de lo dispuesto en el art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, corresponde a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.- **QUINTO.- INNECESARIEDAD DE SOLICITAR LICENCIA DE OBRAS.-** El Tribunal Supremo en sentencia de 5 de octubre de 1987 (RJ 1987/8299), pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración. En este sentido, el art. 100.1 ORDU establece que las ordenes de ejecución legitiman únicamente para la realización material de los actos urbanísticos determinados en las misma, sin que sea necesario obtener la previa licencia correspondiente.- **SEXTO.- OBLIGACIÓN DE LIQUIDAR EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.-** El Artículo 100 del Real Decreto Legislativo, 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece como hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras «... la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al ayuntamiento de la imposición». El referido tribuno se encuentra regulado en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en vigor en la Ciudad de Ceuta desde el 1 de enero de 1994.- **SEPTIMO.- ORGANO COMPETENTE.-** La competencia para acordar la ejecución corresponde a la Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad, en Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se inicia procedimiento de orden de ejecución de obras descritas en informe técnico n.º 1.221/04 (transcrito en los Antecedentes de Hecho de esta Resolución) en inmueble sito en C/ Miguel Lara n.º 11.- 2º.- Se concede a los interesados un plazo de diez días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Asociación de Vecinos San José, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 17 de mayo de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.445.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 20-04-05, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Consejera de Fomento de fecha 19-01-05 se incoar expediente de orden de ejecución e obras en inmueble sito en C/ Teniente Coronel Gautier n.º 35.- En la referida resolución se concede un plazo de 10 días a los interesados para la formulación de alegaciones, presentar documentos y justificación pertinente, concluido dicho plazo los interesados no han comparecido en el expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Deberes Legales de Conservación. 1º.- El art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de Abril de Régimen del Suelo y Valoraciones (en adelante LRSV), establece el deber de los propietarios de toda clase de construcciones de mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- En iguales términos se pronuncian los artículos: 24.5.1 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de Junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/92); 10.1 del Real Decreto 2187/78, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística para el desarrollo de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación Urbana (RDU).- El Apdo. 2.º del Art. 19 LRSV establece que el coste de las obras necesarias a que se refiere el Apartado 1 ser sufragado por los propietarios. En iguales términos se pronuncia el art. 11.2 RDU.- SEGUNDO. Legitimación de la Administración para dictar Ordenes de Ejecución.- El art. 181.Dos del Real Decreto 1346/76, de 9 de Abril, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/76), establece que los Ayuntamientos competentes, ordenación, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la Ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.- En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU. TERCERO.- Procedimiento relativo para tramitar Ordenes de Ejecución de obras.- Se encuentra regulado en el art. 10.3 RDU. este sería el siguiente; 1º.- Concesión a los propietarios o a sus administradores de un plazo, que estar en razón a la magnitud de las mismas para que proceda al cumplimiento de lo acordado en la orden de ejecución de obras. 2º.- Transcurrido dicho plazo, sin haberse ejecutado las obras, se incoar expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirlo, se llevar a cabo por el organismo requirente con cargo a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.- El art. 84.2 LRJ-PAC, establece que los interesados, en un plano no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- En caso de incoarse expediente sancionador, seguir lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administración Común (LRJ-PAC), así como el Real Decreto 1398/93 de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio potestativo sancionador (RPS). En el supuesto de Ejecución Forzosa, y si fuese necesario entrar en domicilio del afectado, El art. 96.3 LRJ-PAC establece la necesidad de obtener el consentimiento de este o, en su defecto, la oportuna Autorización Judicial. Autorización que en Virtud de lo dispuesto en el art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, corresponde a los Juzgados de dicho orden.- CUARTO.- Órgano competente.- En virtud de asignación de funciones realizadas por el Sr. Presidente Mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2003, en materia de urbanismo el órgano competente sería la Sra. Consejera de Fomento.

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERA.- Ordénese al propietario del inmueble sito en C/ Teniente Coronel Gautier n.º 35, para que en el plazo de 60 días ejecute las obras que a continuación se detallan, cuyo presupuesto estimado asciende a 9.930,80 E., según informe técnico n.º 1.537/04. SEGUNDA.- Comuníquese al pro-

pietario del citado inmueble, que en caso de incumplimiento de la orden de ejecución de obras, se procederá a la tramitación de expediente sancionadora en los términos del Art. 10.3 RDU.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. José Manuel Avila Rivera, D. Enrique Mauricio Mezcuca, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 18 de mayo de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.446.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 16-03-05, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía local remite parte de fecha 15 de febrero de 2005 en el que comunica la acumulación de materiales de construcción frente al n.º 22 de la Clínica Veterinaria Morey, en C/ Padreo Feijoo.- El informe técnico n.º 309/05, de 4 de marzo de 2005 dice :... «girada visita de inspección al lugar se comprueba efectivamente el apilado de diversos materiales de construcción, tales como viguetas pretensadas y palés de bloques de hormigón fuera del recinto vallado donde se expenden este tipo de mercancías en la entrada a cría caballo.»- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragar por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3.-El art. 181 del Real Decreto Legislativo

1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. 4.- Conforme al art. 84 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, instruidos los procedimientos e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán a los interesados, o en su caso, a los representantes. Los interesados, en un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- 5.- Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud de Decreto de delegación y reestructuración orgánica de la Administración de la Ciudad de Ceuta de fecha 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Iníciase procedimiento de orden de ejecución relativo a la retirada de elementos de construcción apilados frente al n.º 22 de la C/ Padre Feijoo, frente a Clínica Veterinaria Morey, conforme al informe técnico n.º 309/05, de 4 de marzo de 2005 transcrito en los Antecedentes de Hecho.- 2º.- Concédase los interesados el plazo de diez días para formular alegaciones, presentar documentos y justificación pertinentes.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Andrés Jarauta Casas, SERCONJA, SERVICIOS CONTABLES JARAUTA, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 18 de mayo de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.447.- La Excm. Sra. Consejera de fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 12-05-05, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local con fecha 28 de abril de 2005, y a requerimiento de D.ª Rahma Dris Benabdeluahab, domiciliada en barriada Sarchal n.º 98, informa de las deficiencias existentes en dicha vivienda, al parecer, producidas como consecuencia del derribo y posterior construcción de una vivienda colindante a ésta.- El Arquitecto Municipal con fecha 10 de mayo de 2005 (n.º 702) informa lo siguiente: «1º) Con fecha 10 de Mayo de 2005, se remite informe policial redactado el día 28 de abril de 2005, donde se exponen ciertos daños ocasionados en el inmueble de referencia, por causa de las obras que se venían acometiendo en la propiedad colindante y ubicada por debajo de la misma con el n.º 95 de dicha barriada. Asimismo se señala en dicho informe que se procedió a avisar tanto a la propiedad y promotora de las obras, como a la dirección técnica facultativa y Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento.- Concluye dicho informe manifestando que el Arquitecto de la obra hizo acto de presencia, determinando que no existía peligro para los inquilinos y que se asumirían los daños ocasionados reparándose en breve. 2º) Al día de hoy y transcurridos 12 días desde el informe anterior, no se han llevado a cabo ninguna intervención ni dispuesto medida protectora o de seguridad alguna a fin de evitar nuevos daños, habiéndose producido finalmente el desplome de parte de los terrenos desmontados y por ello de parte de la terraza superior perteneciente al inmueble afectado sito en el n.º 98.- Asimismo,

se comprobó la existencia de numerosas deficiencias en el solar de las obras, que aumentan el riesgo de nuevos desplomes, tales como saneamientos destrozados que vierten directamente al terreno y conductos de suministro de agua potable rotos que también evacúan al agua sobre las terrenos y propiedades colindantes, afectándolas. (Se adjunta documentación fotográfica y plano-croquis de la situación de la vivienda afectada y el lugar de las obras). 3º) Estos Servicios Técnicos se personaron en el lugar de los hechos, junto al arquitecto de las obras, las propiedades afectadas y los Servicios de Policía Local, comprobándose que efectivamente, se habían producido los desperfectos anteriormente descritos, existiendo riesgo para las personas que habitan en el n.º 98, por lo que se les ordenó verbalmente el desalojo de dicha vivienda en tanto se resolvía la situación de peligro a la que se había llegado, asimismo se avisó a los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento a fin de que dispusieran un vallado provisional de seguridad para evitar accesos de personas al lugar afectado. 4º) En consecuencia y dada la peligrosidad existente de desplomes, tanto de terrenos como de la edificación ubicada en el n.º 98, se ordenó al arquitecto presente: D.ª M.ª Teresa Cerdeira Bravo de Mansilla, las siguientes obras y medidas a adoptar por la propiedad causante de los desperfectos: a) Desalojo de los ocupantes de la vivienda afectada sita en el n.º 98, y su realojo durante el tiempo necesario para devolver a dicho inmueble las condiciones adecuadas de seguridad, estabilidad y habitabilidad.- b) La clausura mediante vallado provisional del acceso superior (escalera lateral), así como del acceso a la terraza afectada.- c) La ejecución inmediata del muro y estructuras de contención necesarias y adecuadas para evitar nuevos desplomes de terreno, así como la disposición de los medios de seguridad y protección correspondientes para evitar riesgos a los operarios durante dicha ejecución, debiendo concretar y especificar las mismas el Coordinador en Materia de Seguridad y Salud contratado por la Propiedad.- d) Demolición de las partes constructivas afectadas y agrietadas, debiéndose reponer y restituir a su estado original en condiciones adecuadas de seguridad, estabilidad y habitabilidad. e) Reparación de los saneamientos destruidos, debiéndose sanear el solar adecuadamente, dejándolo en condiciones higiénico-sanitarias, así como la reparación o cierre de los conductos de agua potable de forma que se evite su evacuación directa al terreno o vía pública. f) Reparación de las fisuras y agrietamientos en los cerramientos medianeros de la vivienda colindante (lateral derecho) ocasionados por la demolición de la edificación del n.º 95. En caso de ejecución subsidiaria se valorarán las obras debiéndose pasar el coste de las mismas a cargo de la propiedad. 5º) En cuanto a los plazos de ejecución, se establecen los siguientes: a) Para los apartados a) y b), de inmediata ejecución.- b) Para el c), el inicio inmediato y un plazo de ejecución de 1 mes.- c) Para el d), un plazo de ejecución de 1 mes. d) Para el e) y f), un plazo de 15 días máximo, y el inicio inmediato de las mismas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, (en adelante LRSV), establece el deber de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. En el mismo sentido se pronuncian los art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística para el desa-

rollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU). El apartado 2 del artículo 19 LRSV establece que el coste de las obras necesarias, a que se refiere el apartado 1.º de este precepto, será sufragado por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable. En iguales términos se pronuncia el art. 11.2 RDU.- El art. 181. Dos del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.- Si existiera urgencia y peligro, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes (art. 183. Cuatro TRLS/76).- La tramitación del procedimiento seguirá lo dispuesto en el artículo 10.3 del RDU: 1º.- Concesión a los propietarios o a sus administradores de un plazo, que está en razón a la magnitud de las mismas para que proceda al cumplimiento de lo acordado en la orden de ejecución de obras. 2º.- Transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.- El artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. El Tribunal Supremo en sentencia de 5 de octubre de 1987 (RJ 1987\8299), pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración. En este sentido, el art. 100.1 ORDU establece que las ordenes de ejecución legitiman únicamente para la realización material de los actos urbanísticos determinados en las mismas, sin que sea necesario obtener la previa licencia correspondiente. El Artículo 100 del Real Decreto Legislativo, 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece como hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras «...la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al ayuntamiento de la imposición». El referido tributo se encuentra regulado en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en vigor en la Ciudad de Ceuta desde el 1 de enero de 1999. La competencia para acordar la orden de ejecución corresponde a la Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad, en Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se ordena el desalojo de la vivienda sita en barriada Sarchal n.º 98, atendida la situación de peligro en que se encuentra la misma, en el plazo de 24, con apercibimiento de ejecución subsidiaria. 2º.- Se ordena al titular del inmueble sito en barriada Sarchal n.º 95, la realización de las obras des-

critas en los antecedentes de este Decreto, en los plazos señalados en el mismo, con apercibimiento de ejecución subsidiaria.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Alfonso Hossain Muñoz (Movimientos y Excavaciones Abyla, S.L.), según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 18 de mayo de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.448.- Intentada la notificación preceptiva a D. JONATHAN HIDALGO LÓPEZ, con D.N.I. n.º 45.103.672-M, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 18 de mayo de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

En relación al procedimiento sancionador n.º 205.715, seguido contra D. JONATHAN HIDALGO LÓPEZ, por infracción de tráfico (art. 94.2.1K del Reglamento de Circulación), con multa de 90,00 euros, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas, y el informe del agente denunciante, ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94, regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de 10 días hábiles, con vista del expediente, al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R.D. 339/90, modificado por la Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Ceuta, a 13 de abril de 2005.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.449.- La sociedad «Azulejos Puerta de África, S. L.», ha presentado instancia en esta Autoridad Portuaria con las exigencias del art. 109 de la Ley 48/03 de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, a fin de que se le autorice en régimen de concesión administrativa la ocupación del terreno e instalaciones identificadas con la referencia 106.7 en el registro de usos de dominio público portuario, con

ubicación en la explanada de Poniente de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, para ejercer la actividad de «almacenamiento y venta de materiales de construcción y sus derivados».

A fin de cumplimentar el artículo 110.3 de la citada Ley 48/03, se abre información pública por un período de veinte (20) días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante esta Autoridad Portuaria las alegaciones que estimen pertinentes en el citado plazo en las Oficinas de esta Entidad, sita en Muelle de España, s/n.

EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.450.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª EVELYN DÍAZ GONZÁLEZ, con D.N.I. n.º 45.095.001-M sin haberla podido notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 18 de mayo de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 28-03-05 ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 13-08-04 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.ID del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador n.º 199.280 contra D.ª EVELYN DÍAZ GONZÁLEZ.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, establece en su artículo 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El artículo 84 del R.D. Legislativo 339/1990, establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con el recargo del 20% (artículo 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del artículo 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada 90 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 4 de abril de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.451.- D. Hiro Kirpalsing Dhanani, ha presentado instancia en esta Autoridad Portuaria con las exigencias del art. 109 de la Ley 48/03 de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, a fin de que se le autorice en régimen de concesión administrativa las ocupaciones del terreno e instalaciones identificadas con las referencias 100-A.1 y 104.2 en el registro de usos de dominio público portuario, con ubicación en la explanada de Poniente de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, para ejercer en ambas la actividad de «almacenamiento de mercancías propias».

A fin de cumplimentar el artículo 110.3 de la citada Ley 48/03, se abre información pública por un período de veinte (20) días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante esta Autoridad Portuaria las alegaciones que estimen pertinentes en el citado plazo en las Oficinas de esta Entidad, sita en Muelle de España, s/n.

EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.452.- Intentada la notificación preceptiva a D. ANTONIO SUÁREZ GARCÍA, con D.N.I. n.º 24.339.440-F sin haberla podido notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 18 de mayo de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 15-04-05 ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 22-12-04 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 154.1A del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador n.º 205.540 contra D. ANTONIO SUÁREZ GARCÍA.

Presentada alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido, se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, establece en su artículo 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El artículo 84 del R.D. Legislativo 339/1990, establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con el recargo del 20% (artículo 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del artículo 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada 90,15 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de

lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 21 de abril de 2005.- IA SECRETARIA GENERALACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.453.- D. Enrique Ramos Pérez en nombre y representación de la sociedad «Muebles Enrique Ramos, S. L.», ha presentado instancia en esta Autoridad Portuaria con las exigencias del art. 109 de la Ley 48/03 de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, a fin de que se le autorice en régimen de concesión administrativa la ocupación del terreno e instalaciones identificada con la referencia 104.10 en el registro de usos de dominio público portuario, con ubicación en la explanada de Poniente de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, para ejercer la actividad de almacenamiento de mercancías propias de su giro mercantil.

A fin de cumplimentar el artículo 110.3 de la citada Ley 48/03, se abre información pública por un período de veinte (20) días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante ésta Autoridad Portuaria las alegaciones que estimen pertinentes en el citado plazo en las Oficinas de esta Entidad, sita en Muelle de España, s/n.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

Delegación del Gobierno en Ceuta
Servicio de Asuntos Jurídicos

1.454.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
109/05	JOSE MARIA PULIDO ALCAIDE	45067833	ACUERDO DE INICIACION	04/04/2005
112/05	MOHAMED HOSSAIN ALI	45075005	ACUERDO DE INICIACION	05/04/2005
121/05	IVAN MOTILLA HESLES	45107981	ACUERDO DE INICIACION	08/04/2005
124/05	HASSAN HAMED MOHAMED	45078233	ACUERDO DE INICIACION	08/04/2005
130/05	GALLUANE AHMED DRIS	99013343	ACUERDO DE INICIACION	08/04/2005
131/05	MOHAMED SAID HAMIDO AMAR	45093599	ACUERDO DE INICIACION	08/04/2005
135/05	OSCAR FERNANDEZ ROBLES	45096112	ACUERDO DE INICIACION	08/04/2005
143/05	MOHAMED SAID HAMIDO AMAR	45093599	ACUERDO DE INICIACION	14/04/2005
144/05	MOHAMED ALI MOHAMED ABDELHADI	45085396	ACUERDO DE INICIACION	14/04/2005
147/05	MUSTAFA NORDIN MOHAMED BACHIR	45105770	ACUERDO DE INICIACION	21/04/2005
151/05	HASSAN AHMED HASSAN	45090882	ACUERDO DE INICIACION	21/04/2005
155/05	MOHAMED SAID HAMIDO AMAR	45093599	ACUERDO DE INICIACION	21/04/2005
158/05	MOHAMED HASSAN DJENIAH	45089931	ACUERDO DE INICIACION	22/04/2005

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno. Ceuta, a 9 de mayo de 2005.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Espinosa González.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.456.- Con fecha 10 de mayo de 2005, se procedió a la notificación del Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia n.º 005162, de fecha 4 de mayo de 2005.

No habiendo sido posible efectuar dicha notificación, se realiza la publicación del citado Decreto a los efectos previstos en la Ley 30/92.

Ceuta, 23 de mayo de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y a tenor de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente,

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Han tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitudes de empadronamiento de D.ª NAAJAT DOUAS, D.ª SALDA RACHIDA, D.ª MINA ULAD BRAHIM, D. DEAE DDINE HIMICHI, D.ª FATIMA LAKHDAR, D. TEIEB LAMHANDI, D.ª ZAHRA BHILA, D.ª NAJIHA EL IDRISSE, D.ª BADIYA EL HICHOU, D.ª KHADIJA CHEAIRI, D.ª HORIA ES-SEBYTY, D.ª SAMIRA BENCHIKH, D.ª NEZHA KHAMMALI, D.ª FATIMA AABBOU, D. ABDELHAK JABROUN, D.ª SAIDA YAJJINO, D. CHAOUKI REGRAGUI, D. NABIL EL FA RTAKH, D. ABDESELAM DOUDOUH, D.ª FADOUA BENAÏM, D.ª FATMA EL AMRANI, D. MOHAMED BENYAYA, DÑA. RABIA ZAHRA NE, DÑA. KARIMA EL FERCHEM, DÑA. YASMINA EFTA, D.ª FATIMA BEN ABDELJAHAB y D. ISSAM CAME, expediente n.º 27523/05, expediente n.º 24.118/05, expediente n.º 27.615/05, expediente n.º 29.207/05, expediente n.º 27.499/05, expediente n.º 24.450/05, expediente n.º 16.747/05, expediente n.º 16.886/05, expediente n.º 19.815/05, expediente n.º 13.098/05, expediente n.º 17.621/05, expediente n.º 18.406/05, expediente n.º 19.512/05, expediente n.º 20.159/05, expediente n.º 22.781/05, expediente n.º 16.112/05, expediente n.º 17.205/05, expediente n.º 11.507/05, expediente n.º 13.771/05, expediente n.º 15.972/05, expediente n.º 15.680/05, expediente n.º 10.099/05, expediente n.º 10.809/05, expediente n.º 14.201/05, expediente n.º 11.537/05, expediente n.º 22.627/05 y expediente n.º 12.800/05. Dichos expedientes además de la solicitud preceptiva contienen fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el Reino de Marruecos, no constando en ningún momento Tarjeta de Residencia que autorice a la persona interesada la residencia legal en territorio español.

Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04, por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de los reseñados en el encabezamiento de este informe, por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta, requisito imprescindible para dicha inscripción padronal.

Ceuta, 4 de mayo de 2005.- EL CONSEJERO.- Fdo.: José Luis Morales Montero.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.457.- Con fecha 10 de mayo de 2005, se procedió a la notificación del Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia n.º 005658, de fecha 13 de mayo de 2005.

No habiendo sido posible efectuar dicha notificación, se realiza la publicación del citado Decreto a los efectos previstos en la Ley 30/92.

Ceuta, 23 de mayo de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y a tenor de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente,

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Han tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. AHMED YEROU, expediente n.º 28.929/05.

Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contienen fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el Reino de Marruecos, no constando en ningún momento Tarjeta de Residencia que autorice a la persona interesada la residencia legal en territorio español.

Por lo que respecta a la credencial de la Comunidad Islámica en Ceuta, no puede aportarse como prueba de residencia, toda vez que se trata de un documento de una entidad privada, además de encontrarnos en un estado aconfesional, por lo que sería imposible admitir dicho documento u otro similar, cualquiera que fuera la religión del solicitante.

Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Art. 16.3 de la Constitución Española de 27-12-78: «Ninguna confesión tendrá carácter estatal...»

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04, por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PA RTE DISPOSITIVA

No procede el empadronamiento del reseñado en el encabezamiento de este informe, por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta, requisito imprescindible para dicha inscripción padronal.

Ceuta, 13 de mayo de 2005.- EL CONSEJERO.- Fdo.: José Luis Morales Montero.- Doy fe.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.458.- Con fecha 10 de mayo de 2005, se procedió a la notificación del Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia n.º 005243, de fecha 6 de mayo de 2005.

No habiendo sido posible efectuar dicha notificación, se realiza la publicación del citado Decreto a los efectos previstos en el Ley 30/92.

Ceuta, 23 de mayo de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente,

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Han tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitudes de empadronamiento de D. ABDERRAHAMAN BEN HAMMOU, D. MOHAMED CHAKKOUR, D. MOHAMED CHIRIF EL HARRAK, expediente n.º 23.302/05, D. YOUSSEF EL HASKOURI, D. SAID HAYDOUR, D. MOHAMED EL GHANNAY, D. AHMED BENAJIBA, D. AHMED BEN HAMZA, D. ABDERRAHMAN EL KASSIMI, D. MOHAMED EL KASMI DARKAOUI, D. MOHAMED EL HICHO, D. ABDESLAM BAKALI, D. ABDELUAID MALKI LHLAIBI, D. AHMED EL MOUDEN, D. RACHID OUZZANI, D. ABDELKADER EL AFAKI, D. ABDESLAM DAUD, D. ABDELKRIM BENAJIBA, D. AHMED ALILOU MHALLEM, D. MOHAMED CHAKROUN, D. MOHAMED CHEL LAF, D. MOHAMED MESSBAH, D. SAID HAMDAN, D. ABDELLAH LAAFAKI FELLAH, D. ABDENNASAR ZAIADI, D. MOHAMED CHINI, D. AHMED OULAD EL HANNAOUI, expediente n.º 28.929/05, expediente n.º 29.635/05, expediente n.º 26.170/05, expediente n.º 22.315/05, expediente n.º 25.433/05, expediente n.º 23.328/05, expediente n.º 24.817/05, expediente n.º 21.230/05, expediente n.º 19.500/05, expediente n.º 21.302/05, expediente n.º 21.350/05, expediente n.º 20.974/05, expediente n.º 21.528/05, expediente n.º 22.776/05, expediente n.º 22.280/05,

expediente n.º 23.671/05, expediente n.º 23.176/05, expediente n.º 22.282/05, expediente n.º 22.175/05, expediente n.º 21.727/05, expediente n.º 24.946/05, expediente n.º 24.822/05, expediente n.º 22.274/05, expediente n.º 22.941/05, expediente n.º 30.416/05 y expediente n.º 30.419/05.

Dichos expedientes además de la solicitud preceptiva contienen fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el Reino de Marruecos, no constando en ningún momento Tarjeta de Residencia que autorice a la persona interesada la residencia legal en territorio español.

Por lo que respecta a la credencial de la Comunidad Islámica en Ceuta, no puede aportarse como prueba de residencia, toda vez que se trata de un documento de una entidad privada, además de encontramos en un estado aconfesional, por lo que sería imposible admitir dicho documento u otro similar, cualquiera que fuera la religión del solicitante.

Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Art. 16.3 de la Constitución Española de 27-12-78: «Ninguna confesión tendrá carácter estatal...»

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04, por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PA RTE DISPOSITIVA

No procede el empadronamiento de los reseñados en el encabezamiento de este informe, por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta, requisito imprescindible para dicha inscripción padronal.

Ceuta, 6 de mayo de 2005.- EL CONSEJERO.- Fdo.: José Luis Morales Montero.- Doy fe.- IA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

1.459.- Con fecha 10 de mayo de 2005, se procedió a la notificación del Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia n.º 005238, de fecha 6 de mayo de 2005.

No habiendo sido posible efectuar dicha notificación, se realiza la publicación del citado Decreto a los efectos previstos en la Ley 30/92.

Ceuta, 23 de mayo de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente,

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Han tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitudes de empadronamiento de D. ABDERRAHAMAN BEN HAMMOU, D. MOHAMED CHAKKOUR, D. MOHAMED CHIRIF EL HARRAK, expediente n.º 23.302/05, D. YOUSSEF EL HASKOURI, D. SAID HAYDOUR, D. MOHAMED EL GHANNAY, D. AHMED BENAJIBA, D. AHMED BEN HAMZA, D. ABDERRAHMAN EL KASSIMI, D. MOHAMED EL KASMI DARKAOUI, D. MOHAMED EL HICHO, D. ABDESLAM BAKALI, D. ABDELUAID MALKI LHLAIBI, D. AHMED EL MOUDEN, D. RACHID OUZZANI, D. ABDELKADER ELAFAKI, D. ABDESLAM DAUD, D. ABDELKRIM BENAJIBA, D. AHMED ALILOU MHALLEM, D. MOHAMED CHAKROUN, D. MOHAMED CHEL LAF, D. MOHAMED MESSBAH, D. SAID HAMDAN, D. ABDELLAH LAFAKI FELLAH, D. ABDENNASAR ZAIADI, D. MOHAMED CHINI, D. AHMED OULAD EL HANNAOUI, expediente n.º 28.929/05, expediente n.º 29.635/05, expediente n.º 26.170/05, expediente n.º 22.315/05, expediente n.º 25.433/05, expediente n.º 23.328/05, expediente n.º 24.817/05, expediente n.º 21.230/05, expediente n.º 19.500/05, expediente n.º 21.302/05, expediente n.º 21.350/05, expediente n.º 20.974/05, expediente n.º 21.528/05, expediente n.º 22.776/05, expediente n.º 22.280/05, expediente n.º 23.671/05, expediente n.º 23.176/05, expediente n.º 22.282/05, expediente n.º 22.175/05, expediente n.º 21.727/05, expediente n.º 24.946/05, expediente n.º 24.822/05, expediente n.º 22.274/05, expediente n.º 22.941/05, expediente n.º 30.416/05 y expediente n.º 30.419/05.

Dichos expedientes además de la solicitud preceptiva contienen fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el Reino de Marruecos, no constando en ningún momento Tarjeta de Residencia que autorice a la persona interesada la residencia legal en territorio español.

Por lo que respecta a la credencial de la Comunidad Islámica en Ceuta, no puede aportarse como prueba de residencia, toda vez que se trata de un documento de una entidad privada, además de encontrarnos en un estado aconfesional, por lo que sería imposible admitir dicho documento u otro similar, cualquiera que fuera la religión del solicitante.

Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Art. 16.3 de la Constitución Española de 27-12-78: «Ninguna confesión tendrá carácter estatal...»

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04, por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de los reseñados en el encabezamiento de este informe, por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta, requisito imprescindible para dicha inscripción padronal.

Ceuta, 6 de mayo de 2005.- EL CONSEJERO.- Fdo.: José Luis Morales Montero.- Doy fe.- IA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

1.460.- Con fecha 10 de mayo de 2005, se procedió a la notificación del Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia n.º 005169, de fecha 4 de mayo de 2005.

No habiendo sido posible efectuar dicha notificación, se realiza la publicación del citado Decreto a los efectos previstos en la Ley 30/92.

Ceuta, 23 de mayo de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y a tenor de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/84 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente,

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Han tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitudes de empadronamiento de D.ª NAAJAT DOUAS, D.ª SALDA RACHIDA, D.ª MINA ULAD BRAHIM, D. DEAE DDINE HIMICHI, D.ª FATIMA LAKHDAR, D. TEIEB LAMHANDI, D.ª ZAHRA BHILA, D.ª NAJIHA EL IDRISI, D.ª BADIAA EL HICHO, D.ª KHADIJA CHEAIRI, D.ª HORIA ES-SEBYTY, D.ª SAMIRA BENCHIKH, D.ª NEZHA KHAMMALI, D.ª FATIMA AABBOU, D. ABDELHAK JABROUN, D.ª SAIDA YAJJINOUI, D. CHAOUKI REGRAGUI, D. NABIL EL FA RTAKH, D. ABDESELAM DOUDOUH, D.ª FADOUA BENAİM, D.ª FATMA EL AMRANI, D. MOHAMED BENYAYA, D.ª RABIA ZAHRANE, D.ª KARIMA EL FERCHEM, D.ª YASMINA EFTA, D.ª FATIMA BEN ABDELUAHAB y D. ISSAM CAME, expediente n.º 27523/05, expediente n.º 24.118/05, expediente n.º 27.615/05, expediente n.º 29.207/05, expediente n.º 27.499/05, expediente n.º 24.450/05, expediente n.º 16.747/05, expediente n.º 16.886/05, expediente n.º 19.815/05, expediente n.º 13.098/05, expediente n.º 17.621/05, expediente n.º 18.406/05, expediente n.º 19.512/05, expediente n.º 20.159/05, expediente n.º 22.781/05, expediente n.º 16.112/05, expediente n.º 17.205/05, expediente n.º 11.507/05, expediente n.º 13.771/05, expediente n.º 15.972/05, expediente n.º 15.680/05, expediente n.º 10.099/05, expediente n.º 10.809/05, expediente n.º 14.201/05, expediente n.º 11.537/05, expediente n.º 22.627/05 y expediente n.º 12.800/05. Dichos expedientes además de la solicitud preceptiva contienen fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el Reino de Marruecos, no constando en ningún momento Tarjeta de Residencia que autorice a la persona interesada la residencia legal en territorio español.

Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04, por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de los reseñados en el encabezamiento de este informe, por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta, requisito imprescindible para dicha inscripción padronal.

Ceuta, 4 de mayo de 2005.- EL CONSEJERO.- Fdo.: José Luis Morales Montero.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.